Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento

QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

01 de abril de 2025 · Año I · No. 12 Tomo II

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

ÍNDICE

3 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro 2025.

12 Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación.

24 Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2025.

68 Acuerdo por el que se aprueba el programa “SOCIEDAD CIVIL EN ACCIÓN” y sus Reglas de Operación.

86 Acuerdo por el que se aprueba el programa “EL EXTRA” y sus Reglas de Operación.

134 Acuerdo por el que se aprueba el programa “TU VIVIENDA EN ACCIÓN” y sus Reglas de Operación.

162 Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de marzo del 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro 2025; el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 6, 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 12 Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y XV Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 Y 9 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 5 establece como principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, señalando que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual además impone, que dicha actuación se desarrolle en el marco del respeto a los Derechos Humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

3. Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos; pero impone como necesidad el contar dentro de la misma entre otras dependencias con un Órgano Interno de Control.

4. Aunado a lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su Título Segundo los Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas, puntualizando en sus artículos 15 y 16 que a fin de evitar la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y Órganos Internos de Control, de acuerdo con las funciones que les corresponden y previo diagnóstico que para los efectos realicen, implementarán acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en observancia con el Código de Ética vigente; mismos que guardan relación con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero en sus artículos 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

5. De conformidad con el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

6. El artículo 7 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, refiere que el Municipio de Querétaro contará con un Comité de Ética, dicho comité es un cuerpo colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro; así mismo, será el encargado de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

7. Así mismo, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro establece en el artículo 9 fracción I, que le corresponde al Comité elaborar y presentar al Ayuntamiento el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, para su consideración y, en su caso, aprobación; en cumplimiento a lo anterior, mediante oficio OIC/10439/2024 suscrito por la Lic. Gabriela Jiménez Toledo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y Vocal Ejecutivo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de noviembre del 2024, se remitió el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética 2025.

8. Derivado de la necesidad de dar formalidad a lo establecido en el precepto legal anteriormente invocado, a través de oficio suscrito por la Lic. Gabriela Jiménez Toledo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética del Municipio de Querétaro recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 05 de diciembre de 2024, se informó que en relación a las actividades correspondientes a la integración del "Comité de Ética", las cuales hasta ese momento no se habían podido culminar, derivado al cambio de estructura realizado en las diferentes áreas de la Entidad Municipal así como la actualización de la normatividad, viéndose afectado el poder dar cumplimiento a la instalación; se encontraban trabajando en los diversos lineamientos para que a la brevedad se pudiera realizar la Instalación y contar con los vistos buenos para culminar el proceso de la aprobación del "Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2025", quedando pendiente la remisión de la documentación derivada.

9. Aunado a lo anterior, mediante oficio OIC/1346/2025 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 11 de marzo de 2025, se informó que de acuerdo a las actividades concernientes a la Instalación del Comité de Ética 2025, se presentó para su aprobación a quienes integran el Comité, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética correspondiente al año 2025, obteniendo el visto bueno de manera unánime, por lo que se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento copia simple de los oficios de notificación con folios: OIC/629/2025, OIC/630/2025, OIC/631/2025, OIC/632/2025, OIC/633/2025 , OIC/634/2025 , OIC/635/2025 , OIC/636/2025 , OIC/637/2025 y OIC/638/2025. Formándose para tal efecto el expediente CGyCC/041/DPC/2025.

10. El objetivo general del referido Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética 2025, es establecer las acciones concretas que llevará a cabo el Comité de Ética durante el año 2025, para impulsar la cultura de la integridad y ética en el servicio público, así como fortalecer las capacidades del Municipio de Querétaro para propiciar un actuar íntegro y evitar hechos de corrupción.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/555/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación y Combate a la Corrupción, para su estudio y consideración.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, se reunieron para el análisis y emitieron el dictamen correspondiente".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II, inciso 6, del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"**A C U E R D O:**

ÚNICO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro 2025, en términos del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

SIN TEXTO

QUERÉTARO
CON FUTURO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA –EJERCICIO 2025–
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDOS

1. En fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cualse establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir,detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.

2. Así mismo en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción,así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

3. De acuerdo al artículo sexto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

4. En fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual reglamenta el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refiere a los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones, las responsabilidades y sanciones administrativas, autoridades competentes y procedimiento de aplicación de sanciones en el servicio público.

5. En el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas denominado Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas establece que los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

6. La Ley General de Responsabilidades Administrativas precisa que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad,

rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

7. En fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

8. El adicionado artículo 38 ter del texto constitucional local, dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y establece las bases generales que ha de regirlo.

9. El día 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la revisión, investigación y fiscalización de la cuenta pública y las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la misma, así como establecer las atribuciones de las instancias encargadas de conocer, investigar, calificar y substanciar la comisión de faltas administrativas o las que deriven de la fiscalización superior.

10. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro dispone que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas que tienen a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos.

11. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción.

y será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia.

12. El Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro establece en su artículo 8 –fracción XIX– que es competencia del Órgano Interno de Control emitir el Código de Ética del Municipio de Querétaro conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción y darle la máxima publicidad, a fin de que sea conocido por las personas servidoras públicas, proveedoras, concesionarias, constructoras y la ciudadanía en general.

13. El Capítulo Cuarto del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro establece que el Municipio de Querétaro contará con un Comité de Ética, el cual será un cuerpo colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Publicas del Municipio de Querétaro; así mismo, será el encargado de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

14. Dentro de las funciones del Comité de Ética del Municipio de Querétaro se encuentra la de presentar al H. Ayuntamiento, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, para su consideración y, en su caso, aprobación

15. En ese sentido, la suscrita titular el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro –Gabriela Jiménez Toledo–, tiene a bien presentar el presente Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética que contiene las acciones y actividades que serán ejecutadas por este órgano desconcentrado durante el ejercicio 2025, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El 21 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el Código de Ética y el Código de Conducta de las personas servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.

3. El 01 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el Código de Ética y el Código de Conducta de las personas servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.

QUERÉTARO
CON FUTURO

OBJETIVO

Establecer las acciones concretas que llevará a cabo el Comité de Ética durante el año 2025, para impulsar la cultura de la integridad y ética en el servicio público, así como fortalecer las capacidades del Municipio de Querétaro para propiciar un actuar íntegro y evitar hechos de corrupción.

Lo anterior, mediante la implementación y ejecución de las actividades que a continuación se señalan:

Estrategia 1:	
Objetivo	**Actividad**
Fortalecer el diseño y la ejecución de un programa de capacitación permanente de las personas servidoras públicas en materia de integridad y ética pública.	Realizar cursos de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso y reingreso con la finalidad de darles a conocer el contenido del Código de Ética y del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
Meta	**Mecanismos de Verificación**
Impartir al menos una capacitación sobre el Código de Ética y el Código de Conducta al 80% de personas servidoras públicas de nuevo ingreso.	Programa, convocatorias, listas de asistencia y fotografías.

Estrategia 2:	
Objetivo	**Actividad**
Proporcionar herramientas a las personas servidoras públicas que les permita identificar y mitigar aquellas conductas que puedan generar conflictos de intereses.	Incorporar en los cursos de capacitación en materia de ética dirigidos a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso y reingreso el contenido de los lineamientos en materia de conflicto de intereses del Municipio de Querétaro.
Meta	**Mecanismos de Verificación**
Impartir al menos una capacitación sobre el Código de Ética y el Código de Conducta al 80% de personas servidoras públicas de nuevo ingreso.	Programa, convocatorias, listas de asistencia y fotografías.

Estrategia 3:	
Objetivo	**Actividad**
Invitar a las personas servidoras públicas a asumir su compromiso con la ética, la integridad y la prevención de los conflictos de intereses.	Modificación y suscripción de Cartas Compromiso tendientes a cumplir con el Código de Ética y el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro que se incorporen durante el año 2025.
Meta	**Mecanismos de Verificación**
Recabar las cartas compromiso de los servidores públicos de nuevo ingreso.	Las cartas compromiso suscritas por las personas servidoras públicas que serán resguardadas por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Estrategia 4:	
Objetivo	**Actividad**
Campaña "servidor público con integridad" con el fin de sensibilizar sobre los valores, principios y reglas de integridad del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.	Realizar una campaña con contenidos gráficos electrónicos y físicos de los valores, principios y reglas de integridad del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.
Meta	**Mecanismos de Verificación**
En todas las áreas del Municipio de Querétaro, así como en los correos institucionales se habrá difundido al menos un gráfico informativo acerca de los principios, valores y regalas de integridad del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.	Imagen digitalizada de los materiales difundidos.

Estrategia 5:	
Objetivo	**Actividad**
Contar en el Municipio de Querétaro con un Decálogo para los Servidores Públicos el cual contendrá un conjunto de preceptos para el correcto desempeño de los mismos.	Crear en Decálogo del Servidor Público y difundir a través de los medios oficiales de comunicación del Municipio de Querétaro.
Meta	**Mecanismos de Verificación**
Difundir el Decálogo a través de los medios electrónicos oficiales del Municipio de Querétaro, para el conocimiento de los Servidores Públicos.	Correos del material de difusión del Decálogo del Servidor Público.

Estrategia 6:	
Objetivo	**Actividad**
Generar una campaña de difusión en materia de Declaración Patrimonial y de Intereses para así poder contar con el 100% de cumplimiento de las Declaraciones Modificación Patrimonial en el mes de mayo de 2025.	Realizar una campaña de difusión en materia de Declaración Patrimonial y de Intereses.
Meta	**Mecanismos de Verificación**
Contar con el 100% de cumplimiento de las Declaraciones Modificación Patrimonial en el mes de mayo de 2025.	Capacitaciones, convocatorias, material informativo.

Estrategia 7:	
Objetivo	**Actividad**
Reducir la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad, asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos, consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental así como contar con estrategias y acciones para contribuir a lograr las metas y objetivos del Órgano Interno de Control.	Suscribir convenios de colaboración con Gobierno del Estado en materia de Control Interno.
Meta	**Mecanismos de Verificación**
Suscribir al menos un convenio de colaboración con Gobierno del Estado en materia de Control Interno.	Convenios de colaboración signados por el Municipio de Querétaro y Gobierno del Estado de Querétaro en materia de Control Interno.

Emite el presente Programa Anual de Trabajo, del Comité de Ética del Municipio de Querétaro.

Lic. Gabriela Jiménez Toledo
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y
Vocal Ejecutivo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro.

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 05 CINCO FOJAS ÚTILES EL 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de marzo del 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación; el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISOS A, D, E Y G, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN III, 8 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, VII, XXV Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones II y V incisos a, d, e y g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, y tienen la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

2. El artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

3. De igual forma, el artículo 1 fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal, así como la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; así mismo, el artículo 2 fracción III, considera de utilidad pública e interés social, la implementación de los programas de desarrollo urbano; por su parte, el artículo 8 señala que los municipios de la entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Aunado a lo anterior, el artículo 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal.

5. El 02 de enero de 2025, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDU/145/2024, signado por el Dr. Gerardo Romero Altamirano, Secretario de Desarrollo Urbano en el que solicita someter a consideración y en su caso autorización del H. Ayuntamiento, el Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de Querétaro así como de sus Reglas de Operación, el cual tiene por objeto regularizar los trámites de licencias de construcción, promoviendo el cumplimiento de la normativa urbana y apoyando a la ciudadanía en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y tríptico de requisitos; formándose para los efectos el expediente CGyDUE/042/DPC/2025.

6. Este programa tiene como objetivo otorgar facilidades administrativas para los habitantes que cuenten con inmuebles existentes y que se encuentran sin regularizar, estableciendo estándares mínimos de habitabilidad en las edificaciones, beneficiando y brindando certeza jurídica a la ciudadanía en el Municipio de Querétaro.

7. El programa contribuye a mejorar la infraestructura urbana, facilitando el crecimiento económico y promoviendo el desarrollo de infraestructuras seguras y sostenibles en el Municipio de Querétaro, ya que está alineado al cumplimiento de las Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible "11. Ciudades y comunidades sostenibles" y "9. Industria, Innovación e Infraestructura" de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, que tienen por objeto fomentar el desarrollo urbano sostenible y fortalecer el tejido social, al regularizar construcciones comerciales, industriales y de servicios.

8. A través del oficio SAY/DJC/DCVO/2025 suscrito por la MAPEyM. Sonia Rojas Loreto, Jefa del Departamento Consultivo de la Dirección Jurídica y Consultiva, se recibió la opinión jurídica del proyecto del programa, al cual le fueron realizadas algunas consideraciones, mismas que se remitieron y se tuvieron por atendidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del diverso SDU/199/2025.

9. Por su parte mediante oficio SF/DF/505/2025 signado por la Lcda. Leslie Mariela Acevedo Rosas, Directora de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento su opinión, en la que se destaca que esa Secretaría considera procedentes los estímulos fiscales otorgados en el Programa en los términos ahí descritos.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/556/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

11. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología para conocer el presente asunto; se reunieron en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas y consideraron viable la aprobación del Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de Querétaro, así como de sus Reglas de Operación".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III, inciso 7, del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"**ACUERDO:**

PRIMERO. Se aprueba el "Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación", de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y en términos del Anexo Único, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de Querétaro, de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro**".**

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. Objetivo

Otorgar facilidades administrativas para los habitantes que cuenten con inmuebles existentes y que se encuentran sin regularizar, por lo que en el presente documento se establecen estándares mínimos de habitabilidad en las edificaciones, beneficiando y brindando certeza jurídica a la ciudadanía en el Municipio de Querétaro.

2. Cobertura

El programa tendrá cobertura en el municipio de Querétaro.

3. Glosario

I. **Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS):** es la superficie mínima del lote libre de construcción;
II. **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** es la superficie del lote que puede ser ocupada con construcción;
III. **El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** es la superficie máxima de construcción que se permitirá en un predio y se expresa con el número de veces que se construya en la superficie del lote, y
IV. **Inmuebles existentes:** propiedad territorial fija, que no se puede trasladar de un lugar a otro.

4. Modalidades

En la ejecución del presente programa se contemplan cinco modalidades, las cuales son:

I. Regularización de construcciones destinadas a vivienda;
II. Regularización de construcciones destinadas al uso habitacional mixto, así como al uso comercial y/o servicios;
III. Regularización de construcciones ubicadas dentro del programa de desarrollo urbano de la zona de monumentos y barrios tradicionales;
IV. Regularización de construcciones institucionales o de equipamiento y
V. Regularización de construcciones con uso industrial.

5. Vigencia

El presente programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete).

La fecha límite de recepción de las solicitudes será el 15 (quince) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete).

6. Convocatoria

6.1. Población Objetivo:

Propietarios de predios construidos en el Municipio de Querétaro que requieran regularizar sus construcciones para usos habitacional unifamiliar, mixto, comercial y/o servicios, institucionales o de equipamiento e industrial.

6.2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

6.2.1. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente programa, el propietario o representante legal debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Tener una o varias propiedades en el Municipio de Querétaro;
II. Cumplir con los requisitos de acceso;
III. Los predios a considerar deberán estar edificados en un fraccionamiento, colonia, barrio o asentamiento humano formalmente autorizado y reconocido;
IV. Los años mínimos de antigüedad serán determinados a través de la revisión en el Sistema de Información Geográfica Google Earth, a partir del ingreso del trámite;
V. Serán considerados los predios conforme a los requisitos de acuerdo a las modalidades;
VI. No aplicará para regularizaciones de más de dos predios que se encuentren a nombre de la misma persona y cuyas construcciones sean de idénticas características;
VII. Para cada construcción a regularizar se deberá ingresar una solicitud de trámite, y
VIII. No aplica para restaurantes, cafeterías, hoteles y gimnasios que estén ubicados en zonas residenciales y que generen un impacto social negativo.

De acuerdo a la Densidad Poblacional correspondiente al Programa y/o Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se podrá omitir por única ocasión el cumplimiento de los siguientes parámetros: Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) y Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS).

6.2.2. Requisitos

A. Generales:

I. El trámite deberá dar cumplimiento a la totalidad de requisitos conforme a las cédulas de trámite y tríptico correspondiente y solicitar en la modalidad de Regularización de Licencia de Construcción y/o Licencia de Regularización con Terminación de Obra (LRT);
II. No se solicitarán condicionantes adicionales para el aviso de terminación de obra a las especificadas en actos administrativos anteriores, y que éstas ya hayan sido cumplidas;
III. No se solicitará el Visto Bueno de Seguridad y Operación a que se refieren los artículos 273 y 274 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, a las construcciones comunes destinadas a vivienda, oficinas y locales comerciales, y
IV. En caso de no contar con el/los certificado (s) de número(s) oficial(es), se podrá(n) tramitar de forma simultánea con la licencia de construcción, presentando el comprobante de ingreso.

B. Específicos:

Modalidad I.- Regularización de construcciones destinadas a vivienda:

a) Contar con espacios habitables, iluminados y ventilados;
b) No es necesario el cumplimiento a la demanda mínima de cajones de estacionamiento;
c) Aplica para construcciones de 3 años mínimo de antigüedad, y
d) Cumplir con los criterios de elegibilidad del presente programa.

Uso de Predio	Límite máximo de superficie de predio	Límite máximo de niveles
Residencial	400 m²	3 niveles
Popular	1700 m²	3 niveles

Modalidad II.- Regularización de construcciones destinadas al uso habitacional mixto, así como al uso comercial y/o servicios:

a) Contar con espacios habitables, iluminados y ventilados adecuados para su actividad;
b) Contar con dictamen de uso de suelo que autorice el uso pretendido;
c) Cumplir con al menos 50% de la demanda de cajones de estacionamiento, y/o presentar el documento donde se manifieste "bajo protesta de decir verdad" que se cuenta con los espacios de estacionamiento necesarios en inmueble diverso, y
d) Cumplir con los criterios de elegibilidad del presente programa.

Uso mixto o comercial y/o de servicios

Uso de Predio	Límite máximo de superficie de predio	Condicionantes
Locales comerciales y/o de servicios (se incluye microindustria) anexos a casa habitación. Locales comerciales y/o de servicios no anexos a casa habitación.	1700 m²	• Aplica para construcciones de 3 años mínimo de antigüedad; • Hasta 3 niveles, y • El cobro de la multa por regularizar se disminuye al mínimo (4 UMA).
Locales comerciales y/o de servicios con excedente de altura.	1700 m²	• Aplica para construcciones de 6 años mínimo de antigüedad; • Hasta 4 niveles; • Que rebasen hasta el 5% de la altura permitida, y • El pago de la multa por regularizar es de 4 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva para el tipo de construcción de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente.

Modalidad III.- Regularización de construcciones ubicadas dentro del programa de desarrollo urbano de la zona de monumentos y barrios tradicionales.

a) Contar con espacios habitables, iluminados y ventilados, adecuados para su actividad;
b) Contar con dictamen de uso de suelo que autorice el uso pretendido;
c) Contar con opinión de no competencia o la resolución de la calidad monumental de inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);
d) Aplica para construcciones de 3 años mínimo de antigüedad;
e) Cumplir con los criterios de elegibilidad del presente programa, y
f) Cumplir con al menos 50% de la demanda de cajones de estacionamiento, y/o presentar el documento donde se manifieste "bajo protesta de decir verdad" que se cuenta con los espacios de estacionamiento necesarios en inmueble diverso.

Uso de Predio	Límite máximo de superficie de predio	Límite máximo de niveles
Edificaciones ubicadas dentro del Programa y/o Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales (edificaciones del siglo XX, siglo XIX, siglo XVIII, siglo XVII, y siglo XVI).	No hay límite	3

Modalidad IV.- Regularización de construcciones institucionales o de equipamiento.

a) Contar con espacios habitables, iluminados y ventilados, adecuados para su actividad;
b) Contar con dictamen de uso de suelo que autorice el uso pretendido;
c) No será necesario el cumplimiento a la demanda mínima de cajones de estacionamiento, en tanto presente el documento donde se manifieste "bajo protesta de decir verdad" que se cuenta con los espacios de estacionamiento necesarios en inmueble diverso;
d) Aplica para construcciones de 3 años mínimo de antigüedad, y
e) Cumplir con los criterios de elegibilidad del presente programa.

Uso de predio	Límite máximo de superficie de predio	Límite máximo de niveles
Construcciones institucionales o de equipamiento que de manera enunciativa mas no limitativa y siempre que no se trate de instituciones educativas, alberguen lo siguiente: templos, lugares para el culto, seminarios, conventos, cascos de haciendas, oficinas de gobierno en general, de organismos gremiales, organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas y recreativas, museos, teatros de propiedad gubernamental, estaciones de tren,	No hay límite	No hay límite

estaciones de bomberos, mercados municipales, mercados reconocidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.		
Construcciones institucionales o de equipamiento que alberguen instituciones educativas.	1700 m²	3 niveles

Modalidad V.- Regularización de construcciones con uso industrial

a) Contar con espacios habitables, iluminados y ventilados adecuados para su actividad;
b) No será necesario el cumplimiento a la demanda mínima de cajones de estacionamiento;
c) No será necesario el cumplimiento a los siguientes: Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) y Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS);
d) Aplica para construcciones de 3 años mínimo de antigüedad, y
e) Cumplir con los criterios de elegibilidad del presente programa.
f) El pago de la multa por regularizar es de 4 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva para el tipo de construcción de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente.

Uso de predio	Límite máximo de superficie de predio	Límite máximo de niveles
Industria	No hay límite	No hay límite

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto definir las bases y lineamientos del programa de regularización de construcciones en el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Mecánica operativa

La logística del beneficio social estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, la instancia ejecutora.

ARTÍCULO 3. Implementación del programa

V. La Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en el presente programa:

VI. La persona interesada presentará conforme al procedimiento del trámite que corresponda a cada una de las modalidades mencionadas lo establecido en los requisitos, según el caso y presentarán la información y documentación a que se refiere el presente programa y la convocatoria;
VII. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por los solicitantes, y
VIII. Los beneficiarios serán notificados según el método de ingreso, que puede ser vía correo electrónico o presencial, a través de la autorización y sellos correspondientes al programa.

ARTÍCULO 4. Mecanismo de verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones la instancia ejecutora podrá realizar visitas de verificación a los domicilios, así como solicitar información y documentación a los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Difusión del programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro estime pertinentes.

La difusión del presente programa se podrá hacer a través de:

I. La publicación del presente programa en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.
II. El portal oficial de internet del Municipio de Querétaro;
III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros;
IV. A través de información brindada por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, y
V. Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo, incluso en coordinación con las dependencias encargadas de la comunicación social del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 6. Derechos y obligaciones

6.1 Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
II. Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa;
III. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
IV. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad, y
V. Los demás que determine la instancia normativa.

6.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera coordinada y corresponsable con el programa;

II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente programa;
III. Cumplir en todo momento con lo previsto en el presente programa, y
IV. No hacer uso indebido del beneficio que otorga el programa.

Toda la documentación deberá ser presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los solicitantes o posibles beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

ARTÍCULO 7. Instancias participantes

7.1 Instancias ejecutoras

La instancia ejecutora y responsable del beneficio social es la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de los beneficiarios completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

7.2 Instancia normativa

Los casos no previstos en el presente programa, la expedición de normativa sobre el mismo, así como su interpretación, estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 8. Coordinación interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro podrá celebrar convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas, académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el acuerdo delegatorio correspondiente, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9. Transparencia

9.1 Publicidad

En los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social. El presente Programa se publicará en la gaceta oficial del Municipio de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Querétaro, en el sitio http://www.municipiodequeretaro.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Querétaro en los términos que lo establecen las leyes correspondientes, e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en esta acción. Está prohibida la intervención de líderes sociales en la toma de decisiones y/o elección de beneficiarios y beneficios otorgados. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente sin importar el grado de cargo o comisión que desempeñe dentro de la administración pública, ni la forma en que guarde relación laboral y/o de servicio con el municipio de Querétaro, así como el cargo y/o representación que tenga respecto del condominio que resulte favorecido con esta acción social".

9.2 Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro dará la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

9.3 Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, en el sitio http://www.municipiodequeretaro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los beneficiarios podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con domicilio en Prol. Bernardo Quintana 10000, Centro Sur, Planta baja, letra D, CP 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 442 238 7700, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, ubicada en Prol. Boulevard Bernardo Quintana no. 10000 Centro Sur, Querétaro, Centro cívico, basamento letra "E", C.P. 76090, Teléfono 442 238 7700 en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

ARTÍCULO 10. Blindaje electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

ARTÍCULO 11. Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género.

Las referencias o alusiones en la redacción del acuerdo o del presente programa, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

ARTÍCULO 12. Estímulos fiscales

Para efecto de que se dé cumplimiento al objeto de la acción regulada en el presente Programa, se debe tomar en consideración para cada modalidad, lo siguiente:

Modalidad I. Regularización de construcciones de vivienda: Se impondrá una multa equivalente a 4 UMA por la omisión en el pago de los derechos que se hubieren generado a cargo de las personas físicas y/o morales por la regularización, ya sea total o parcial, otorgando con ello un beneficio fiscal a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 2, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

Modalidad II. Regularización de uso mixto o comercial y/o servicios, será de la siguiente forma:

a) Para el uso de predio de locales comerciales y/o de servicios (se incluye microindustria) anexos a casa habitación y/o locales comerciales y/o de servicios: Se impondrá una multa equivalente a 4 UMA por la omisión en el pago de los derechos que se hubieren generado a cargo de las personas físicas y/o morales por la regularización, ya sea total o parcial, otorgando con ello un beneficio fiscal a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 2, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

b) Para el uso de predio de locales comerciales y/o de servicios con excedente de altura: el pago de la multa por regularizar será la prevista en el artículo 24, numeral 2, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025.
Finanzas

Modalidad III. Regularización de construcciones ubicadas dentro del programa y/o plan parcial de desarrollo urbano de la zona de monumentos y barrios tradicionales: Se impondrá una multa equivalente a 4 UMA por la omisión en el pago de los derechos que se hubieren generado a cargo de las personas físicas y/o morales por la regularización, ya sea total o parcial, otorgando con ello un beneficio fiscal a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 2, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

Modalidad IV. Regularización de construcciones institucionales o de equipamiento: Se impondrá una multa equivalente a 4 UMA por la omisión en el pago de los derechos que se hubieren generado a cargo de las personas físicas y/o morales por la regularización, ya sea total o parcial, otorgando con ello un beneficio fiscal a lo dispuesto en el artículo 24, numeral

2, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

Modalidad V. Regularización de construcción con uso industrial: El pago de la multa por regularizar será la prevista en el artículo 24, numeral 2, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como para la acción regulada en el presente programa, se deberá tomar en consideración las disposiciones previstas en materia de estímulos fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como demás relativos en donde se contemplen estímulos, beneficios fiscales o supuestos aplicables a la regularización.

…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 07 SIETE FOJAS ÚTILES EL 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de marzo del 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2025, el cual textualmente señala:

"**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 INCISO A FRACCIONES I Y II Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 33 inciso A, fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley.

5. Aunado con lo anterior el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables; por su parte el artículo 129 de este mismo ordenamiento, establece que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

6. Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) celebrada el 13 de marzo de 2025, se aprobó la *Propuesta Preliminar de Obra 2025.*

7. En Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 14 de marzo de 2025, en el punto 3 del orden del día relativo a la Propuesta de Obra Anual 2025, se tomaron por unanimidad de votos los acuerdos siguientes:

…

> ***Primero.*** *Se tiene aprobada la Propuesta de Obra Anual 2025, en los términos expuestos y detallados en los documentos denominado "Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025". presentado por el CODEMUN, que corresponden a los anexos señalados en el acta del CODEMUN y que forman parte del anexo 1 de la presente acta. ----------*
>
> ***Segundo.*** *Se integra al acta de la presente sesión de COPLADEM el resumen de la "Propuesta de Obra Anual 2025". ----------*
>
> ***Tercero.*** *Se instruye al COPLADEM, para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2025 a consideración del Ayuntamiento de Querétaro. ----------*

8. Por oficio SPPC/COPLADEM/72/2025 suscrito por el Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Asesores y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de marzo de 2025, remitió el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 14 de marzo de 2025, donde refiere en su punto 3 del orden del día de dicha Sesión, el asunto relativo a la Propuesta de Obra Anual 2025, así mismo, mediante diverso SPPC/COPLADEM/74/2025, remitió dos proyectos a fin de adicionarlos a dicha Propuesta, para quedar en términos del Anexo 1 del presente Acuerdo. Formándose para tal efecto el expediente CHPCPyOSP/053/DPC/2025.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/554/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

10. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, éstas se reunieron para el análisis y estudio del mismo en fecha 21 de marzo de 2025, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, es que se consideró viable aprobar la Propuesta de Obra Anual 2025, en términos del Considerando 8 del presente Acuerdo.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado V, inciso 14) del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes, el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. - Se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2025, en términos del presente acuerdo, así como de sus anexos, los cuales forman parte integral del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como a la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana y al Coordinador de Asesores y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ANEXOS

ANEXO 1

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	INVERSIÓN
VILLAS DEL SOL	CENTRO HISTÓRICO	SUSTITUCIÓN DE GRADAS EN UNIDAD DEPORTIVA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$35,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	ADECUACIÓN GEOMÉTRICA CON LINEAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN INTERSECCIÓN DE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA CON LUIS PASTEUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$15,000,000.00
LOS GIRASOLES	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL DE CALLES SANTOS DEGOLLADO Y PONCIANO ARRIAGA DE LA COLONIA LOS GIRASOLES, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$21,500,000.00
LOS FRESNOS	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA LOS FRESNOS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$9,000,000.00
LAS ROSAS	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA LAS ROSAS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	21,600,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO ESCOBEDO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$17,600,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA Y PAVIMENTOS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$2,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA CRUZ, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$4,250,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS AUXILIARES EN CALZADA DE LOS ARCOS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$16,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VIALIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$1,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL TEMPLO SANTO NOMBRE DE JESÚS TERESITAS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$1,500,000.00
PALMARES	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA PALMARES, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$6,000,000.00
SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DE COBAQ PLANTEL 13 EPIGMENIO GONZÁLEZ, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$3,300,000.00

1

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	INVERSIÓN
LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y CANCHA EN PRIMARIA JUANA DE ASBAJE, COLONIA LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$6,000,000.00
BALCONES DE SAN PABLO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$11,000,000.00
EL PARQUE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN TIANGUIS MOLINEROS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$800,000.00
MENCHACA I	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR CAIC, COLONIA MENCHACA I, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$700,000.00
UNIDAD NACIONAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE UNIDAD NACIONAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$5,000,000.00
LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FÚTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA BELÉN, COLONIA LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$6,000,000.00
SANTA MARÍA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$50,000,000.00
SANTA MARÍA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$18,000,000.00
HACIENDA LA GLORIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN EL PARQUE LINEAL Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE AVENIDA PRINCIPAL EN COLONIA HACIENDA LA GLORIA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$14,000,000.00
EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LAS COLONIAS EL TINTERO Y FELIPE CARRILLO PUERTO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
PATRIA NUEVA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE LA COLONIA PATRIA NUEVA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,700,000.00
VIÑEDOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	TECHUMBRE DE DOS CANCHAS DEPORTIVAS DEL FRACCIONAMIENTO VIÑEDOS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,200,000.00

2

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	INVERSIÓN
CIUDAD DEL SOL	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN BOULEVARD PEÑA FLOR ZONA VALLE DE SANTIAGO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	$2,000,000.00
SAUCES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN PRIMARIA MÉXICO REPÚBLICA DE ITALIA, COLONIA SAUCES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$6,000,000.00
INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CANCHAS DE LA COLONIA INSURGENTES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$4,500,000.00
MIGUEL HIDALGO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$13,200,000.00
EL ROCIO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE ALFALFARES, SEGUNDA ETAPA, COLONIA EL ROCÍO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$14,000,000.00
JURICA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FÚTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$3,000,000.00
LOMA BONITA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA LOMA BONITA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$3,500,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE AUDITORIO, BIBLIOTECA Y AULAS EN SECUNDARIA TÉCNICA NO. 9 NACIONES UNIDAS, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$6,000,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN SECUNDARIA GENERAL NO. 4, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$30,000,000.00
PLAZAS DEL SOL	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ZONAS ALEDAÑAS A CENTRAL DE ABASTOS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$30,000,000.00
LAS PLAZAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE COLONIA LAS PLAZAS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$7,500,000.00
ARTE MEXICANO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL Y BAÑOS EN CALLE 27, COLONIA ARTE MEXICANO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$9,000,000.00
VISTA ALEGRE 3RA. SECCIÓN	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA MAXEI, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$5,000,000.00

3

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	INVERSIÓN
PRESIDENTES	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE RED ALCANTARILLADO PLUVIAL, RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO A BASE DE ASFALTO, INCLUYENDO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE AVENIDA PRESIDENTES, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$11,000,000.00
PINTO	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD PINTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$15,000,000.00
BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$20,000,000.00
BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y PLAZA CÍVICA DE LA LOCALIDAD BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$18,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI CENTRO	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$18,000,000.00
JURIQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	TERMINACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN PARQUE LA LAGARTIJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁREGUI.	$350,000.00
LA CAÑADA DE LA MONJA	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE SAN DIEGO, TRAMO DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 111 A CALLE SAN ANTONIO, LOCALIDAD CAÑADA DE LA MONJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$7,500,000.00
LA PURISIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA UAQ CAMPUS AEROPUERTO, PRIMER ETAPA, COLONIA EJIDO BOLAÑOS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$25,000,000.00
LOMAS DEL MARQUÉS	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE VELARIA EN PARQUE LOMAS DEL MARQUÉS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$3,000,000.00
LA PURISIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$9,000,000.00
VARIAS	VARIAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, MECÁNICA DE SUELOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, DISEÑO DE PAVIMENTO, ENTRE OTROS.	$6,000,000.00
VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL CICLISTA BIDIRECCIONAL CONFINADO SOBRE AVENIDA TECNOLÓGICO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$16,000,000.00

4

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	INVERSIÓN
VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	ILUMINACIÓN EN CICLOVÍA DE AVENIDA UNIVERSIDAD, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$40,000,000.00
LOS MOLINOS	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y VELARIA EN COLONIA LOS MOLINOS. DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$2,300,000.00
SAN PABLO	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA SAN PABLO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$40,000,000.00
LA TRINIDAD Y EL CERRITO	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LAS COLONIAS LA TRINIDAD Y EL CERRITO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$50,000,000.00
LA TRINIDAD	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN LA COLONIA LA TRINIDAD, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$5,000,000.00
CONSTITUYENTES DEL PARQUE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA CONSTITUYENTES DEL PARQUE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$100,000,000.00
EL SALITRE, EL GRANJENAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLES 5 DE FEBRERO, VASCO DE QUIROGA, ANDADOR DE LA CULTURA OLMECA, FRAY BARTOLOMÉ DE SAHAGÚN, COLONIA EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$38,000,000.00
MENCHACA I	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE DREN CUAUHTÉMOC, COLONIA MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$100,000,000.00
EL VERGEL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 5 EN COLONIA EL VERGEL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$5,000,000.00
PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO CON GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE INDUSTRIALES, COLONIAS PEÑUELAS Y MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$50,000,000.00
UNIDAD NACIONAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA UNIDAD NACIONAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$35,000,000.00
SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN CANCHA DE LA COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$450,000.00
MENCHACA II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE LONARIA EN COLONIA MENCHACA II, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$12,000,000.00

5

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	INVERSIÓN
EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	OBRA COMPLEMENTARIA EN CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DE COLONIA CARRILLO PUERTO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$5,000,000.00
LAS TERESAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE CON ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA MASCOTAS EN COLONIA LAS TERESAS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$12,500,000.00
RANCHO BELLAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN COLONIA RANCHO BELLAVISTA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$16,000,000.00
GALINDAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE ÁREA VERDE Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLÓN HILARIO FRÍAS Y AVENIDA DE LAS GALINDAS, COLONIA GALINDAS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$15,000,000.00
PRADOS DEL RINCÓN	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA PRADOS DEL RINCÓN, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$23,500,000.00
LOS TABACHINES	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL EN CALLE JACARANDAS Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUE EL PANTANO, COLONIA TABACHINES, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
NUEVO PLAN SANTA MARIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA NUEVO PLAN SANTA MARÍA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,000,000.00
VALLE DEL MEZQUITAL	FELIPE CARRILLO PUERTO	URBANIZACIÓN DE CALLE CHAMIZAL, COLONIA VALLE DEL MEZQUITAL, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$4,000,000.00
LA LOMA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE EL SEMILLERO, COLONIA LA LOMA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$15,700,000.00
SAUCES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA SAUCES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$32,645,176.00
FUNDADORES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN CALLE FARALLÓN, COLONIA FUNDADORES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$6,800,000.00
EL ROCÍO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMNRE EN PARQUE DE LA COLONIA EL ROCÍO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$5,500,000.00
FRANCISCO JAVIER MINA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA, FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$8,700,000.00

6

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	INVERSIÓN
CONDOMINIOS SATÉLITE	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN SATÉLITE SECCIÓN CONDOMINIOS, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$17,000,000.00
SATÉLITE (ANDADORES)	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN UNIDAD CIUDAD SATÉLITE II, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$30,000,000.00
AZTECA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN COLONIA AZTECA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$26,379,888.00
COLINAS DEL CIMATARIO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$6,000,000.00
JARDINES DE LA HACIENDA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE PARA PERROS UBICADO EN HACIENDA GRANDE ESQ. HACIENDA JURIQUILLA, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA. DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,000,000.00
LÁZARO CÁRDENAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PRINCIPAL DE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$5,000,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	COLOCACIÓN DE LONARIA SOBRE ANDADOR DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$350,000.00
LOMAS DEL VALLE	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COLONIA LOMAS DEL VALLE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$12,000,000.00
COMERCIANTES	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA EN COLONIA COMERCIANTES. DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$11,000,000.00
LA MONJA	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA LOCALIDAD LA MONJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA LOCALIDAD SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	ALUMBRADO SOBRE PUENTE PEATONAL DE CARRETERA 57 (KM 31+500), DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$500,000.00
RINCONADA SANTA ROSA Y RIVERA MEXICANA (S.R.J. CENTRO)	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LAS COLONIAS RINCONADA SANTA ROSA Y RIVERA MEXICANA, DELEGAICÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$12,480,000.00

7

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	INVERSIÓN
COREA	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD COREA. DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$11,400,000.00
PIE DE GALLO	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN PIE DE GALLO. DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
MONTENEGRO	SANTA ROSA JÁUREGUI	ARCOTECHO SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DE LA LOCALIDAD MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$22,000,000.00
LOMAS DEL MARQUÉS	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN COLONIA LOMAS DEL MARQUÉS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$15,000,000.00
LA PURÍSIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PARADA DE AUTOBUSES EN CALLES BOEING Y DOUGLAS, COLONIA LA PURÍSIMA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$25,000,000.00
EL SOL	FELIPE CARRILLO PUERTO.	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN PARQUE EL SOL, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$3,500,000.00
VIÑEDOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN FRACCIONAMIENTO VIÑEDOS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
ALTOS DEL CIMATARIO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA ALTOS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$16,000,000.00
AZTECA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLES XOCOYOTZIN Y ACAMAPICHTLI, COLONIA AZTECA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,700,000.00
LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN EN TRAMO DE AVENIDA 4, ENTRE CALLES 19 Y 21, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,000,000.00
LA LOMA	FELIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA MONTE CASEROS, DE AVENIDA PIRINEOS HASTA SU CONEXIÓN CON PASEO QUERÉTARO, COLONIA LA LOMA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$1,800,000.00
SAN PEDRO MARTIR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LA PLAZOLETA, ALUMBRADO, REHABILITACIÓN DE PISO FIRME, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$4,500,000.00
LOMA IX	FELIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA LOMA IX, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$3,700,000.00
			$1,546,105,064.00

8

ANEXO 2

QUERÉTARO
CON FUTURO

QUERÉTARO MUNICIPIO
20 MAR. 2025
3458
RECIBIDO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

SPPC/COPLADEM/74/2025
Asunto: Propuesta de Obra Anual 2025

Querétaro, Qro., 20 de marzo de 2025.

M.en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento

Presente

Sea este el medio propicio para enviarle un cordial saludo, asimismo, con relación a la Propuesta de Obra Anual 2025 y en particular a los siguientes proyectos:

COLONIA	DELEGACIÓN	PROPUESTA DE OBRA	PRESUPUESTO
SAN PEDRO MÁRTIR	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LA PLAZOLETA, ALUMBRADO, REHABILITACIÓN DE PISO FIRME, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$4,500,000.00
LOMA IX	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA LOMA IX, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$3,700,000.00

Me permito mencionarle que dichos proyectos formaron parte de la plataforma "Decide Querétaro", por lo que ya han pasado por un proceso de validación técnica, jurídica y de montos paramétricos. Lo anterior lo hago de su conocimiento, para de así considerarlo, se ponga a valoración de las comisiones de dictamen incorporarlos en la relación de la Propuesta de Obra Anual 2025.

Sin más por el momento me despido de usted, reiterándome a sus órdenes.

Atentamente

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa.
Coordinador de Asesores y
Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

C.c.p. Archivo.
C.c. Arq. Francisco Villegas Solis – Secretario de Obras Públicas
barg/MAPE

QUERÉTARO MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

ANEXO 3

QUERÉTARO
CON FUTURO

Comité de Planeación de Desarrollo Social

Oficio: SPPC/COPLADEM/72/2025
Asunto: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COPLADEM

Querétaro, Qro., 18 de marzo de 2025

M. En D. Jesús Roberto Franco González
Secretario de Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, asimismo, en cumplimiento a la instrucción del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), le hago llegar a Usted, como documento anexo, el Acta de Sesión Extraordinaria de COPLADEM celebrada el 14 de marzo del año en curso que contiene la Propuesta de Obra Anual 2025, la cual fue aprobada en la sesión de referencia.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente
"Querétaro con Futuro"

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa
Coordinador de Asesores y
Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUERÉTARO MUNICIPIO
18 MAR. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo
MAPE/ddt

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx

ANEXO 4

QUERÉTARO
CON FUTURO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

Siendo las 11:00 (once horas) del día 14 de marzo de 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, 28, 29 Y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de su Reglamento, se reunieron en la Sala de Gabinete del Municipio de Querétaro, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, para celebrar la sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo denominado COPLADEM, el Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; el Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Asesores y Coordinador General del COPLADEM; la Mtra. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana y Secretaria Técnica del COPLADEM; el Lic. Claudio Sinecio Flores, Sindico y Representante del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; y el Arq. Leonardo Cecilio Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; así como el Arq. Francisco Villegas Solis, Secretario de Obras Públicas como servidor público invitado; de acuerdo con el siguiente:----------

---

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista, verificación de quórum y declaratoria de apertura de la sesión

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

3. Presentación de la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025 generada por el CODEMUN y en su caso aprobación como Propuesta de Obra Anual 2025

4. Asuntos Generales

5. Clausura de la sesión

QUERÉTARO
CON FUTURO

Primer Punto del Orden del Día: Pase de lista, verificación de quórum y declaratoria de apertura de la sesión.

Para cumplir con el Primer Punto del Orden del Día, se realiza el pase de lista señalando nombre y cargo de cada uno de los integrantes del órgano colegiado, así como los invitados, registrando asistencia para posteriormente manifestar la existencia de quórum legal para el desarrollo de la sesión, por lo que en su calidad de Coordinador General del COPLADEM, declara abierta la misma siendo las 11:04 (once horas con cuatro minutos) del día 14 de marzo de 2025. ----------

Segundo Punto del Orden del Día: Lectura y Aprobación del Orden del Día

Acto seguido, se procede a dar lectura al Orden del Día y posteriormente se somete a consideración y aprobación de los integrantes del Comité, de donde, agotado el protocolo de votación se establece aprobado por unanimidad y se asienta en la presente acta, para los efectos legales y administrativos conducentes. ----------

Tercer Punto del Orden del Día: Presentación de la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025.

A continuación, se procede con el desahogo del tercer punto del orden del día, referente a la Presentación de la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025, en donde existe la necesidad primordial de dar inicio con la asignación de los recursos públicos para la ejecución de obra pública dedicada a la realización de todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad del municipio de Querétaro y quienes lo transiten, así como la aprobación de la propuesta correspondiente, con la finalidad de realizarla conforme a lo que establece el marco normativo, siendo establecidos en los artículos 22, fracción II, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,11,12,13,14 y 15 de su reglamento de la Ley que se invoca, que el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio y es quién elabora y presenta al Ayuntamiento la propuesta de obra municipal. ---------

Continuando con el orden del día, se hace mención que se recibió el oficio CODEMUN/03/2025 con fecha 13 de marzo de 2025, el cual contiene la Propuesta Preliminar de Obra Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2025 que fue emanada del CODEMUN.----------

El oficio CODEMUN/03/2025 y todos sus anexos incluidos en el acta de CODEMUN se agrega a la presente Acta como parte integral de la misma (Anexo 1).----------

Por lo anterior, fue presentada a los integrantes y asistentes del COPLADEM, la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025 derivada del CODEMUN, verificándose en el seno del COPLADEM que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025. Igualmente, se hace mención que para la ejecución de cada proyecto contenido en esta propuesta, se solicitará a la Secretaría de Finanzas la viabilidad financiera y disposición del recurso, sin omitir que la presente propuesta es susceptible de recibir modificaciones debido a contingencias que puedan presentarse durante el mismo ejercicio fiscal.----------

QUERÉTARO
CON FUTURO

La Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025, se integra del Recurso Directo Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FAISMUN), de este último se recibió el oficio SF/DE/0367/2025 suscrito por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas, donde se comunica que existe una asignación de recurso por un monto de $178,750,999.00 (ciento setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100M.N) para el municipio de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (Anexo 2) ----------

Se hace mención que los montos y denominaciones que se presenta en la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025 pueden variar debido a posibles modificaciones de los lineamientos que norman la operación del recurso, asimismo por la inflación o los requerimientos complementarios propios de las obras, entre otros, por lo que en su momento se llevaran a cabo las modificaciones y precisiones que correspondan.----------

Una vez recibida la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025 emanada del CODEMUN, los integrantes del COPLADEM coincidieron que el listado incluye obras que son necesarias para el beneficio de los habitantes del Municipio de Querétaro, validándolo como Propuesta de Obra Anual 2025.

Los miembros del COPLADEM presentes hacen mención que se verifica que la Propuesta de Obra Anual 2025 y por unanimidad de votos, toman los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se tiene aprobada la Propuesta de Obra Anual 2025, en los términos expuestos y detallados en los documentos denominado "Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025". presentado por el CODEMUN, que corresponden a los anexos señalados en el acta del CODEMUN y que forman parte del anexo 1 de la presente acta.

Segundo. Se integra al acta de la presente sesión de COPLADEM el resumen de la "Propuesta de Obra Anual 2025".

Tercero. Se instruye al COPLADEM, para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2025 a consideración del Ayuntamiento de Querétaro.

Cuarto Punto del Orden del Día: Asuntos Generales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Siguiendo el Orden del día, se abrió la sesión a asuntos generales y se indica a los integrantes del Consejo que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste órgano colegiado. Transcurrido un tiempo razonable, se manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión.

QUERETARO
CON FUTURO

Quinto Punto del Orden del Día: Clausura de la sesión

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 11:45 (once con cuarenta y cinco minutos) del día 14 de marzo de 2025, se elabora el acta correspondiente que se firma por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, de los que en ella intervienen.

Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa
Coordinador de Asesores y Coordinador General del COPLADEM

Mtra. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana y Secretaria Técnica del COPLADEM

Arq. Leonardo Cecilio Rabling Torres
Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM

Lic. Claudio Sinecio Flores
Síndico y Representante del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM

Arq. Francisco Villegas Solis
Secretario de Obras Públicas
Invitado

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	RATIFIC COSTO
VILLAS DEL SOL	CENTRO HISTÓRICO	SUSTITUCIÓN DE GRADAS EN UNIDAD DEPORTIVA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL, DELEGACION CENTRO HISTÓRICO.	$35,000,000.00
CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	ADECUACIÓN GEOMÉTRICA CON LINEAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN INTERSECCIÓN DE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA CON LUIS PASTEUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$15,000,000.00
LOS GIRASOLES	CENTRO HISTORICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL DE CALLES SANTOS DEGOLLADO Y PONCIANO ARRIAGA DE LA COLONIA LOS GIRASOLES, DELEGACION CENTRO HISTÓRICO	$21,500,000.00
LOS FRESNOS	CENTRO HISTORICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA LOS FRESNOS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$9,000,000.00
LAS ROSAS	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA LAS ROSAS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	21,600,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO ESCOBEDO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$17,600,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA Y PAVIMENTOS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$2,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA CRUZ, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$4,250,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS AUXILIARES EN CALZADA DE LOS ARCOS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$16,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VIALIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$1,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL TEMPO SANTO NOMBRE DE JESÚS TERESITAS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$1,500,000.00
PALMARES	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA PALMARES, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$6,000,000.00
SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DE COBAQ PLANTEL 13 EPIGMENIO GONZÁLEZ, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$3,300,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZALEZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y CANCHA EN PRIMARIA JUANA DE ASBAJE, COLONIA LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ.	$6,000,000.00
BALCONES DE SAN PABLO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$11,000,000.00
EL PARQUE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN TIANGUIS MOLINEROS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$800,000.00
MENCHACA I	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR CAIC, COLONIA MENCHACA I, DELEGACION EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$700,000.00
UNIDAD NACIONAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE UNIDAD NACIONAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$5,000,000.00
LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FÚTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA BELÉN, COLONIA LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$6,000,000.00
SANTA MARIA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$50,000,000.00
SANTA MARÍA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$18,000,000.00
HACIENDA LA GLORIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN EL PARQUE LINEAL Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE AVENIDA PRINCIPAL EN COLONIA HACIENDA LA GLORIA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$14,000,000.00
EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LAS COLONIAS EL TINTERO Y FELIPE CARRILLO PUERTO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
PATRIA NUEVA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACION DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE LA COLONIA PATRIA NUEVA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,700,000.00
VIÑEDOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	TECHUMBRE DE DOS CANCHAS DEPORTIVAS DEL FRACCIONAMIENTO VIÑEDOS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,200,000.00
CIUDAD DEL SOL	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN BOULEVARD PEÑA FLOR ZONA VALLE DE SANTIAGO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$2,000,000.00

SAUCES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA.....EN PRIMARIA MÉXICO REPUBLICA DE ITALIA, COLONIA SAUCES, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	$6,000,000.00
INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CANCHAS DE LA COLONIA INSURGENTES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$4,500,000.00
MIGUEL HIDALGO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$13,200,000.00
EL ROCIO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE ALFALFARES, SEGUNDA ETAPA, COLONIA EL ROCÍO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$14,000,000.00
JURICA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACION DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FÚTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$3,000,000.00
LOMA BONITA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA LOMA BONITA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$3,500,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	REHABILITACION DE AUDITORIO, BIBLIOTECA Y AULAS EN SECUNDARIA TÉCNICA NO. 9 NACIONES UNIDAS, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$6,000,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN SECUNDARIA GENERAL NO. 4, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$30,000,000.00
PLAZAS DEL SOL	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ZONAS ALEDAÑAS A CENTRAL DE ABASTOS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$30,000,000.00
LAS PLAZAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE COLONIA LAS PLAZAS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$7,500,000.00
ARTE MEXICANO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL Y BAÑOS EN CALLE 27, COLONIA ARTE MEXICANO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$9,000,000.00
VISTA ALEGRE 3RA SECCION	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA MAXEI, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$5,000,000.00
PRESIDENTES	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE RED ALCANTARILLADO PLUVIAL, RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO A BASE DE ASFALTO, INCLUYENDO [illegible] BANQUETAS DE CONCRETO DE AVENIDA PRESIDENTES, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y [illegible]	$11,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

QUERETARO

PINTO	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD PINTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$15,000,000.00
BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$20,000,000.00
BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICA Y PLAZA CÍVICA DE LA LOCALIDAD BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$18,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI CENTRO	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$18,000,000.00
JURIQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	TERMINACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN PARQUE LA LAGARTIJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAREGUI	$350,000.00
LA CAÑADA DE LA MONJA	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE SAN DIEGO, TRAMO DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 111 A CALLE SAN ANTONIO, LOCALIDAD CAÑADA DE LA MONJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$7,500,000.00
LA PURISIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA UAQ CAMPUS AEROPUERTO, PRIMER ETAPA, COLONIA EJIDO BOLAÑOS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$25,000,000.00
LOMAS DEL MARQUÉS	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE VELARIA EN PARQUE LOMAS DEL MARQUÉS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$3,000,000.00
LA PURISIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$9,000,000.00
VARIAS	VARIAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, MECÁNICA DE SUELOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, DISEÑO DE PAVIMENTO, ENTRE OTROS.	$6,000,000.00
VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL CICLISTA BIDIRECCIONAL CONFINADO SOBRE AVENIDA TECNOLÓGICO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$16,000,000.00
VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	ILUMINACIÓN EN CICLOVÍA DE AVENIDA UNIVERSIDAD, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$40,000,000.00
LOS MOLINOS	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y VELARIA EN COLONIA LOS MOLINOS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$2,300,000.00

SAN PABLO	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA SAN PABLO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$40,000,000.00
LA TRIÑIDAD Y EL CERRITO	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LAS COLONIAS LA TRINIDAD Y EL CERRITO, DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO.	$50,000,000.00
LA TRINIDAD	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN LA COLONIA LA TRINIDAD, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$5,000,000.00
CONSTITUYENTES DEL PARQUE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA CONSTITUYENTES DEL PARQUE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$100,000,000.00
EL SALITRE, EL GRANJENAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLES 5 DE FEBRERO, VASCO DE QUIROGA, ANDADOR DE LA CULTURA OLMECA, FRAY BARTOLOMÉ DE SAHAGÚN, COLONIA EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$38,000,000.00
MENCHACA I	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE DREN CUAUHTÉMOC, COLONIA MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$100,000,000.00
EL VERGEL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 5 EN COLONIA EL VERGEL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$5,000,000.00
PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO CON GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE INDUSTRIALES, COLONIAS PEÑUELAS Y MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$50,000,000.00
UNIDAD NACIONAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	INTERVENCION INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA UNIDAD NACIONAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$35,000,000.00
SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	COLOCACION DE LUMINARIAS EN CANCHA DE LA COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$450,000.00
MENCHACA II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE LONARIA EN COLONIA MENCHACA II, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$12,000,000.00
EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	OBRA COMPLEMENTARIA EN CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DE COLONIA CARRILLO PUERTO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$5,000,000.00
LAS TERESAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE CON ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA MASCOTAS EN COLONIA LAS TERESAS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$12,500,000.00
RANCHO BELLAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN COLONIA RANCHO BELLAVISTA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$16,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

GALINDAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACION DE ÁREA VERDE Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLÓN HILARIO FRÍAS Y AVENIDA DE LAS GALINDAS, COLONIA GALINDAS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$15,000,000.00
PRADOS DEL RINCÓN	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA PRADOS DEL RINCON, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	$23,500,000.00
LOS TABACHINES	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL EN CALLE JACARANDAS Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUE EL PANTANO, COLONIA TABACHINES, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
NUEVO PLAN SANTA MARIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA NUEVO PLAN SANTA MARÍA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,000,000.00
VALLE DEL MEZQUITAL	FELIPE CARRILLO PUERTO	URBANIZACIÓN DE CALLE CHAMIZAL, COLONIA VALLE DEL MEZQUITAL, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$4,000,000.00
LA LOMA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE EL SEMILLERO, COLONIA LA LOMA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$15,700,000.00
SAUCES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA SAUCES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$32,645,176.00
FUNDADORES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN CALLE FARALLÓN, COLONIA FUNDADORES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$6,800,000.00
EL ROCÍO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCION DE TECHUMNRE EN PARQUE DE LA COLONIA EL ROCÍO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$5,500,000.00
FRANCISCO JAVIER MINA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA, FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$8,700,000.00
CONDOMINIOS SATÉLITE	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN SATÉLITE SECCIÓN CONDOMINIOS, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$17,000,000.00
SATELITE (ANDADORES)	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN UNIDAD CIUDAD SATÉLITE II, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$30,000,000.00
AZTECA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN COLONIA AZTECA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$26,379,888.00
COLINAS DEL CIMATARIO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$6,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO

JARDINES DE LA HACIENDA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE PARA PERROS UBICADO EN HACIENDA GRANDE ESQ. HACIENDA JURIQUILLA, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA. DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,000,000.00
LÁZARO CÁRDENAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PRINCIPAL DE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$5,000,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	COLOCACIÓN DE LONARIA SOBRE ANDADOR DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$350,000.00
LOMAS DEL VALLE	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COLONIA LOMAS DEL VALLE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$12,000,000.00
COMERCIANTES	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA EN COLONIA COMERCIANTES. DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$11,000,000.00
LA MONJA	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA LOCALIDAD LA MONJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA LOCALIDAD SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	ALUMBRADO SOBRE PUENTE PEATONAL DE CARRETERA 57 (KM 31+500), DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$500,000.00
RINCONADA SANTA ROSA Y RIVERA MEXICANA (S.R.J. CENTRO)	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LAS COLONIAS RINCONADA SANTA ROSA Y RIVERA MEXICANA, DELEGAICÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$12,480,000.00
COREA	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD COREA. DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$11,400,000.00
PIE DE GALLO	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN PIE DE GALLO. DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
MONTENEGRO	SANTA ROSA JÁUREGUI	ARCOTECHO SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$22,000,000.00
LOMAS DEL MARQUES	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN COLONIA LOMAS DEL MARQUÉS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$15,000,000.00
LA PURÍSIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETOS Y BANQUETAS DE CONCRETO, RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PARADA DE AUTOBUSES EN CALLES BOLIVIA Y DOUGLAS, COLONIA LA PURÍSIMA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$25,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

EL SOL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN PARQUE EL SOL, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$3,500,000.00
VIÑEDOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN FRACCIONAMIENTO VIÑEDOS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
ALTOS DEL CIMATARIO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA ALTOS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$16,000,000.00
AZTECA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLES XOCOYOTZIN Y ACAMAPICHTLI, COLONIA AZTECA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,700,000.00
LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN EN TRAMO DE AVENIDA 4, ENTRE CALLES 19 Y 21, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,000,000.00
LA LOMA	FELIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA MONTE CASEROS, DE AVENIDA PIRINEOS HASTA SU CONEXIÓN CON PASEO QUERÉTARO, COLONIA LA LOMA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$1,800,000.00

ANEXO 5

QUERETARO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN), DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

Querétaro, Querétaro., siendo 13 de Marzo de 2025, con fundamento en lo dispuesto en por el articulo 31 (treinta y uno), de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) fracciones I y IV (uno y cuatro romano) y 20 (veinte) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, ubicada en el Mezanine letra "A" del edificio principal del Centro Cívico, situado en Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 (diez mil), Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del Municipio de Querétaro, Qro., para celebrar sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal el Mtro. Felipe Fernando Macias Olvera, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal, el Arq. Leonardo Cecilio Rabling Torres, Consejero Presidente del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro; el Lic. José Alfredo Orozco Chaparro, representante de los Comités Comunitarios de colonias, barrios y comunidades integrantes del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana; el Lic. José Francisco Guillermo Alcocer Aranda contralor del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana; la Lic. Maria del Carmen Presa Ortega, Síndico Municipal, el Arq. Francisco Villegas Solís, titular de la Secretaria de Obras Públicas Municipales en su carácter normativo de Consultor Técnico; el Mtro. Carlos Alejandro León González, titular de la Secretaría de Finanzas en su carácter normativo de Consultor Técnico; así como los servidores públicos invitados: la Mtra. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, titular de la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana; y el Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana en su carácter de Coordinador General del Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro; convocados en tiempo y forma a la sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración de quórum y apertura de la sesión.
3. Presentación de nuevas obras para seguimiento a la Propuesta de Obra Anual
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión

Encontrándonos en el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista. Es por lo que se dio la bienvenida a los presentes, a quienes fueron previamente convocados, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 19 (diecinueve) fracción IV (cuatro romano), en relación con el diverso 10 (diez), fracción VI (seis romano), ambos del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Acto seguido se realizó el pase de lista en voz alta, señalando nombre y cargo de quienes fueron convocados

Ahora encontrándonos en el segundo punto del orden del día, concerniente a la declaración del quórum y apertura de la sesión. Con base en el el pase de lista de los integrantes del CODEMUN acorde a lo previsto por el artículo 20 (veinte), del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Se dio cuenta de que se encontraban presentes la mayoría de los integrantes convocados o sus representantes. Por lo tanto, se determinó que existe suficiente quórum legal para sesionar válidamente de conformidad con la normatividad en cita, al tenor de la orden del día que es del conocimiento de los presentes por lo que se obvia su lectura. Por lo que se declaró iniciada la presente sesión siendo las 10:00 horas del día en que se actúa.

Por lo que, encontrándonos en el tercer punto del orden del día, relacionado con la presentación de nuevas obras para seguimiento a la Propuesta de Obra Anual. Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 (treinta y uno) y 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y los diversos artículos 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) fracción IV (cuatro romano) del Reglamento de la Ley que se invoca, 4 (cuarto) fracción I (uno romano) y 28 (veintiocho) fracción II (dos romano) del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro.

Se informó a los presentes que fue recibido por el Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN, el oficio SPPC/COPLADEM/71/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador General del COPLADEM, mediante el cual hace del conocimiento al CODEMUN, la copia del oficio SOPM/253/2025 y su anexo de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Querétaro, mediante el cual, remite la propuesta preliminar para la integración de Programa de Obra Anual, con la finalidad de ser sometido al Consejo de acuerdo con la legislación de la materia.

Por lo que, de conformidad con lo anterior y con fundamento en la fracción II (dos romano) del artículo 28 (veintiocho) del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro. Es que se le concedió el uso de la voz al titular de la Secretaría de Obras Publicas del Municipio de Querétaro, para los efectos correspondientes y que realice la explicación puntual del documento denominado "Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025". Quien señaló:

"...como se indica en el oficio que se presentó al Coordinador General del COPLADEM y que ha sido mencionado y hecho del conocimiento previo de los comparecientes, señalando que el presupuesto con que se hace la propuesta preliminar se sustenta en el presupuesto aprobado de egreso del municipio de Querétaro, haciendo una breve pero clara explicación del listado de obras que resultaron del análisis y evaluación de las propuestas ingresadas mediante diversos mecanismos, particularmente la Consulta Ciudadana de Obra Pública por Medios Digitales, aprobada y mandatada por el Ayuntamiento del municipio de Querétaro, que es un instrumento tecnológico de participación, que ayuda al gobierno a que la toma de decisiones sea más informada, partiendo de la identificación de proyectos prioritarios. Refiriendo que todo esto fue con la finalidad última de ser un instrumento de referencia para la priorización de obra pública para la integración de la Propuesta Preliminar de Obras Anual..."

QUERETARO

"...También señaló que, la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025, se integró con los resultados de la Consulta Ciudadana de Obra Pública por Medios Digitales. Partiendo de la necesidad primordial de dar inicio con la asignación de los recursos públicos para la ejecución de obra pública dedicada a la realización de todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras, edificación, conservación, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura de dominio público teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad del municipio de Querétaro..."

Por lo que, el desglose de las obras que se presentaron mediante explicación suficiente por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a los participantes del CODEMUN, se tiene en documento identificado como "PROPUESTA PRELIMINAR DE OBRA ANUAL 2025", mismo que se agrega a la presente Acta como parte integral de la misma (anexo 1).

En este sentido, los integrantes del CODEMUN, entran a la revisión de la información proporcionada, a partir de lo cual se hace el planteamiento que se trata de proyectos viables técnica, jurídica y financieramente, para lo que los integrantes del CODEMUN aportan lo correspondiente.

Dado lo anterior, se pone a consideración de los integrantes del CODEMUN, la relación de obras desglosada en el documento "PROPUESTA PRELIMINAR DE OBRA ANUAL 2025".

Por lo anterior, los integrantes del CODEMUN presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

ACUERDOS

Primero. Se tiene por integrada la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2025 (dos mil veinticinco), conforme a lo establecido en el documento denominado "PROPUESTA PRELIMINAR DE OBRA ANUAL 2025" que se adjunta a la presente acta como Anexo 1.

Segundo. Se remita la "PROPUESTA PRELIMINAR DE OBRA ANUAL 2025" al COPLADEM, para continuar con el debido trámite legal correspondiente.

Pasando al cuarto punto del orden del día, relativo a asuntos generales. Por lo que, se preguntó a los presentes que, si alguien tiene algún asunto que tratar, favor de así hacerlo saber mencionando el tema que abordara. Visto que ninguno de los presentes manifestó algún tema que tratar, se declara desahogado el presente punto de la orden del día.

Por último, encontrándonos en el quinto punto del orden del día, referente a la clausura de la sesión. Se informó a los presentes que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos a tratar de conformidad con la orden del día, no habiendo otro asunto que tratar. En este acto, da por concluida la presente sesión, siendo las 11:00 horas del mismo día en que se actúa, ordenado se elabore el acta de mérito debiendo ser firmada

QUERETARO

por duplicado, por todos los que en ella intervinieron al calce y margen para constancia legal de la misma.

Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del CODEMUN

Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana
Coordinador General del CODEMUN

Lic. José Alfredo Orozco Chaparro
Representante de Colonias ante el CODEMUN

Lic. José Francisco Guillermo Alcocer Aranda
Contralor del CODEMUN

Arq. Francisco Villegas Solis
Secretario de Obras Públicas y Consultor Técnico del CODEMUN

Mtra. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana
Invitada

Arq. Leonardo Cecilio Rabling Torres
Representante de los Comités Comunitarios
Del Sistema Participación Social

Lic. María del Carmen Presa Ortega
Síndica del Municipio de Querétaro
Invitada

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN), DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

QUERÉTARO
CON FUTURO

LISTA DE ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN)

13 de marzo de 2025

	CARGO	PERSONA	FIRMA
1	Presidente del CODEMUN	Mtro. Felipe Fernando Macias Olvera	
2	Coordinador General	Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana	
3	Representante de los Comités Comunitarios del Sistema Participación Social	Arq. Leonardo Cecilio Rabling Torres	
4	Representante de Colonias, barrios y comunidades	Lic. José Alfredo Orozco Chaparro	
5	Contralor del CODEMUN	Lic. José Francisco Guillermo Alcocer Aranda	
6	Consultor Técnico del CODEMUN	Arq. Francisco Villegas Solis	
7	Consultor Técnico del CODEMUN	Mtro. Carlos Alejandro León González	
8	Servidora Pública Invitada Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana	Mtra. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas	
9	Servidora Pública Invitada Sindica Municipal	Lic. María del Carmen Presa Ortega	
10			

QUERÉTARO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos
Oficio: SF/DE/0367/2025
Santiago de Querétaro, Qro., 13 de marzo del 2025
Asunto: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2025

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa
Coordinador General del COPLADEM
Presente

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones IV y XVIII, 4, 54 y 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, 14, 15 fracción II, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 2, Tomo III, en fecha 29 de octubre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 06 de diciembre de 2024.

Me permito informarle, que con fecha de 28 de Febrero del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2025, en el que se comunica el monto a distribuir para el Municipio de Querétaro por la cantidad de **$178,750,999.00** (Ciento setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), para su conocimiento y efectos procedentes, determinando una disminución de **$23,679,599.00** (Veintitrés millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), respecto de los ingresos que fueron aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, lo cual se describe en la siguiente tabla:

	MONTO
Ley de Ingresos Aprobada del Municipio de Querétaro 2025	202,430,598.00
Asignación FAISMUN 2025 para el Municipio de Querétaro	178,750,999.00
Decremento	**- 23,679,599.00**

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

Atentamente

Mtra. Claudia Fabiola Díaz López
Directora de Egresos

QUERÉTARO

QUERETARO

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

SPPC/COPLADEM/71/2025
Asunto: Información Propuesta POA 2025
Querétaro, Qro, 11 de marzo del 2025

Lic. Leobardo Antonio Perez Santana
Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN)
P R E S E N T E

Sirva el medio para enviarle un cordial y respetuoso saludo, asimismo para dar cumplimiento y seguimiento a la Propuesta de Obra Anual 2025, anexo oficio SOPM/253/2025 emitido por la Secretaría de Obras Publicas Municipales referente a la Propuesta para la integración del POA 2025 y oficio SF/DE/0367/2025 emitido por la Secretaria de Finanzas referente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2025.

Lo anterior, para ser revisado y considerado para la sesión de CODEMUN.

Sin más por el momento me despido de usted, reiterándome a sus órdenes.

Atentamente
"Querétaro con Futuro"

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa.
Coordinador de Asesores y
Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

C.c.p. Archivo
MAPE/ddt

QUERÉTARO

Secretaría de Obras Públicas
Oficio: SOPM/253/2025
Asunto: Se remite propuesta de POA

Querétaro, Qro., 10 de marzo de 2025

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa
Coordinador de asesores y Coordinador General del COPLADEM.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, con fundamento en los artículos 73 Bis fracción I del Código Municipal de Querétaro, 1, 2, 3 primer párrafo, 4 párrafos primero al cuarto y 14 fracción I, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 1 fracciones I y II, 15, 47, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 6 primer párrafo, 11, 13 y 15 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, en concatenación con el 4 fracción I y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, tengo a bien por medio del presente remitir el Programa de Obra Anual propuesto por esta Secretaría respecto de la ejecución de las obras públicas, derivadas de la consulta ciudadana de obra pública por medios digitales y solicitudes ciudadanas.

No omito señalar, que el objetivo primordial es someterlo ante este Comité para la debida revisión y, aprobación de las obras que en dicho plan se contemplan y que sumaran para una mejor calidad de vida de las personas del Municipio de Querétaro, para posteriormente, ser presentado ante el H. Ayuntamiento.

Sin más por el momento me despido de usted, reiterando mi compromiso por el bien común y el orden de nuestro municipio.

Atentamente
"Querétaro con Futuro"

Arq. Francisco Villegas Solis
Secretario de Obras Públicas

C.c.p. Mtra. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas. Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana.
Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana. Coordinador de CODEMUN.
Arq. Fernanda Espinosa Hurtado. Secretaria Técnica.
M. en D.C. Dieter Hobelsberger Díaz. Director Jurídico y Normatividad de Obra
Arq. Óscar Navarro Almaraz. Director de Ejecución de Obra Pública.
Arq. Víctor Marín Hidalgo. Director de Administración de Obra
Archivo
DHD/vcf/msps*

QUERÉTARO
CON FUTURO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos
Oficio: SF/DE/0367/2025
Santiago de Querétaro, Qro., 13 de marzo del 2025
Asunto: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2025

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa
Coordinador General del COPLADEM
Presente

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones IV y XVIII, 4, 54 y 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, 14, 15 fracción II, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 2, Tomo III, en fecha 29 de octubre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 06 de diciembre de 2024.

Me permito informarle, que con fecha de 28 de Febrero del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2025, en el que se comunica el monto a distribuir para el Municipio de Querétaro por la cantidad de **$178,750,999.00** (Ciento setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), para su conocimiento y efectos procedentes, determinando una disminución de **$23,679,599.00** (Veintitrés millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), respecto de los ingresos que fueron aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, lo cual se describe en la siguiente tabla:

	MONTO
Ley de Ingresos Aprobada del Municipio de Querétaro 2025	202,430,598.00
Asignación FAISMUN 2025 para el Municipio de Querétaro	178,750,999.00
Decremento	**- 23,679,599.00**

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

Atentamente

Mtra. Claudia Fabiola Díaz López
Directora de Egresos

C.c.p. Arq. Oscar Alberto Nazario Arreguín. Director de Ejecución de Obra y Conocimiento
Archivo
CFDL/JCC

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Queretaro, QRO
municipiodequeretaro.gob.mx

QUERETARO

Consejo de Desarrollo Municipal

CODEMUN/03/2025
Asunto: Se remite Acta de Sesión Ordinaria
Santiago de Querétaro, Qro., 13 de marzo de 2025.

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa
Coordinador General del COPLADEM
P r e s e n t e

Sea este el medio propicio para enviarle un cordial saludo, asimismo, sirva este para remitirle el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del año en curso, donde se aprobó la Propuesta Preliminar de Obra 2025.

Sin más por el momento me despido de usted, reiterándome a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana
Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal

C.c.p. Archivo
MLLH

QUERÉTARO MUNICIPIO

Recibí
12/03/2025

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

COLONIA	DELG	PROPUESTA DE OBRA	RATIFIC COSTO
VILLAS DEL SOL	CENTRO HISTÓRICO	SUSTITUCIÓN DE GRADAS EN UNIDAD DEPORTIVA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$35,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	ADECUACIÓN GEOMÉTRICA CON LINEAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN INTERSECCIÓN DE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA CON LUIS PASTEUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$15,000,000.00
LOS GIRASOLES	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL DE CALLES SANTOS DEGOLLADO Y PONCIANO ARRIAGA DE LA COLONIA LOS GIRASOLES, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$21,500,000.00
LOS FRESNOS	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA LOS FRESNOS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$9,000,000.00
LAS ROSAS	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA LAS ROSAS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	21,600,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTORICO	SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO ESCOBEDO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$17,600,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA Y PAVIMENTOS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$2,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA CRUZ, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$4,250,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	TRABAJOS AUXILIARES EN CALZADA DE LOS ARCOS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$16,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VIALIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$1,000,000.00
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL TEMPO SANTO NOMBRE DE JESÚS TERESITAS, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$1,500,000.00
PALMARES	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA PALMARES, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$6,000,000.00
SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DE COBAQ PLANTEL 13 EPIGMENIO GONZÁLEZ, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$3,300,000.00

LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y CANCHA EN PRIMARIA JUANA DE ASBAJE, COLONIA LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$6,000,000.00
BALCONES DE SAN PABLO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$11,000,000.00
EL PARQUE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN TIANGUIS MOLINEROS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$800,000.00
MENCHACA I	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR CAIC, COLONIA MENCHACA I, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$700,000.00
UNIDAD NACIONAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE UNIDAD NACIONAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$5,000,000.00
LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FÚTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA BELÉN, COLONIA LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$6,000,000.00
SANTA MARÍA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$50,000,000.00
SANTA MARÍA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$18,000,000.00
HACIENDA LA GLORIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN EL PARQUE LINEAL Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE AVENIDA PRINCIPAL EN COLONIA HACIENDA LA GLORIA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$14,000,000.00
EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LAS COLONIAS EL TINTERO Y FELIPE CARRILLO PUERTO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
PATRIA NUEVA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE LA COLONIA PATRIA NUEVA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,700,000.00
VIÑEDOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	TECHUMBRE DE DOS CANCHAS DEPORTIVAS DEL FRACCIONAMIENTO VIÑEDOS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,200,000.00
CIUDAD DEL SOL	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN BOULEVARD PEÑA FLOR ZONA VALLE DE SANTIAGO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	$2,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

SAUCES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA.....EN PRIMARIA MÉXICO REPUBLICA DE ITALIA, COLONIA SAUCES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$6,000,000.00
INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CANCHAS DE LA COLONIA INSURGENTES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$4,500,000.00
MIGUEL HIDALGO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$13,200,000.00
EL ROCIO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE ALFALFARES, SEGUNDA ETAPA, COLONIA EL ROCÍO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$14,000,000.00
JURICA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FÚTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$3,000,000.00
LOMA BONITA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA LOMA BONITA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$3,500,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE AUDITORIO, BIBLIOTECA Y AULAS EN SECUNDARIA TÉCNICA NO. 9 NACIONES UNIDAS, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$6,000,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN SECUNDARIA GENERAL NO. 4, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$30,000,000.00
PLAZAS DEL SOL	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ZONAS ALEDAÑAS A CENTRAL DE ABASTOS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$30,000,000.00
LAS PLAZAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE COLONIA LAS PLAZAS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$7,500,000.00
ARTE MEXICANO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL Y BAÑOS EN CALLE 27, COLONIA ARTE MEXICANO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$9,000,000.00
VISTA ALEGRE 3RA. SECCIÓN	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA MAXEI, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$5,000,000.00
PRESIDENTES	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE RED ALCANTARILLADO PLUVIAL, RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO A BASE DE ASFALTO, INCLUYENDO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE AVENIDA PRESIDENTES, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$11,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

PINTO	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD PINTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$15,000,000.00
BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$20,000,000.00
BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICA Y PLAZA CÍVICA DE LA LOCALIDAD BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$18,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI CENTRO	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$18,000,000.00
JURIQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	TERMINACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN PARQUE LA LAGARTIJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁREGUI.	$350,000.00
LA CAÑADA DE LA MONJA	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE SAN DIEGO, TRAMO DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 111 A CALLE SAN ANTONIO, LOCALIDAD CAÑADA DE LA MONJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$7,500,000.00
LA PURÍSIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA UAQ CAMPUS AEROPUERTO, PRIMER ETAPA, COLONIA EJIDO BOLAÑOS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$25,000,000.00
LOMAS DEL MARQUÉS	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE VELARIA EN PARQUE LOMAS DEL MARQUÉS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$3,000,000.00
LA PURÍSIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$9,000,000.00
VARIAS	VARIAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, MECÁNICA DE SUELOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, DISEÑO DE PAVIMENTO, ENTRE OTROS.	$6,000,000.00
VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL CICLISTA BIDIRECCIONAL CONFINADO SOBRE AVENIDA TECNOLÓGICO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$16,000,000.00
VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	ILUMINACIÓN EN CICLOVÍA DE AVENIDA UNIVERSIDAD, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$40,000,000.00
LOS MOLINOS	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y VELARIA EN COLONIA LOS MOLINOS. DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$2,300,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

SAN PABLO	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA SAN PABLO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$40,000,000.00
LA TRINIDAD Y EL CERRITO	CENTRO HISTÓRICO	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LAS COLONIAS LA TRINIDAD Y EL CERRITO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$50,000,000.00
LA TRINIDAD	CENTRO HISTÓRICO	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN LA COLONIA LA TRINIDAD, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	$5,000,000.00
CONSTITUYENTES DEL PARQUE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA CONSTITUYENTES DEL PARQUE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$100,000,000.00
EL SALITRE, EL GRANJENAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLES 5 DE FEBRERO, VASCO DE QUIROGA, ANDADOR DE LA CULTURA OLMECA, FRAY BARTOLOMÉ DE SAHAGÚN, COLONIA EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$38,000,000.00
MENCHACA I	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE DREN CUAUHTÉMOC, COLONIA MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$100,000,000.00
EL VERGEL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 5 EN COLONIA EL VERGEL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$5,000,000.00
PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO CON GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE INDUSTRIALES, COLONIAS PEÑUELAS Y MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$50,000,000.00
UNIDAD NACIONAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA UNIDAD NACIONAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$35,000,000.00
SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN CANCHA DE LA COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$450,000.00
MENCHACA II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCION DE LONARIA EN COLONIA MENCHACA II, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	$12,000,000.00
EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	OBRA COMPLEMENTARIA EN CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DE COLONIA CARRILLO PUERTO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$5,000,000.00
LAS TERESAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE CON ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA MASCOTAS EN COLONIA LAS TERESAS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$12,500,000.00
RANCHO BELLAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN COLONIA RANCHO BELLAVISTA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$16,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

GALINDAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE ÁREA VERDE Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLÓN HILARIO FRÍAS Y AVENIDA DE LAS GALINDAS, COLONIA GALINDAS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$15,000,000.00
PRADOS DEL RINCÓN	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA PRADOS DEL RINCÓN, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$23,500,000.00
LOS TABACHINES	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL EN CALLE JACARANDAS Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUE EL PANTANO, COLONIA TABACHINES, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
NUEVO PLAN SANTA MARIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA NUEVO PLAN SANTA MARIA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$7,000,000.00
VALLE DEL MEZQUITAL	FELIPE CARRILLO PUERTO	URBANIZACIÓN DE CALLE CHAMIZAL, COLONIA VALLE DEL MEZQUITAL, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$4,000,000.00
LA LOMA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE EL SEMILLERO, COLONIA LA LOMA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$15,700,000.00
SAUCES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA SAUCES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$32,645,176.00
FUNDADORES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN CALLE FARALLÓN, COLONIA FUNDADORES, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$6,800,000.00
EL ROCÍO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMNRE EN PARQUE DE LA COLONIA EL ROCÍO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$5,500,000.00
FRANCISCO JAVIER MINA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA, FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$8,700,000.00
CONDOMINIOS SATÉLITE	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN SATÉLITE SECCIÓN CONDOMINIOS, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$17,000,000.00
SATÉLITE (ANDADORES)	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN UNIDAD CIUDAD SATÉLITE II, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$30,000,000.00
AZTECA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN COLONIA AZTECA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$26,379,888.00
COLINAS DEL CIMATARIO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$6,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

JARDINES DE LA HACIENDA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE PARA PERROS UBICADO EN HACIENDA GRANDE ESQ. HACIENDA JURIQUILLA, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA. DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,000,000.00
LÁZARO CÁRDENAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PRINCIPAL DE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$5,000,000.00
LOMAS DE CASABLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	COLOCACIÓN DE LONARIA SOBRE ANDADOR DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$350,000.00
LOMAS DEL VALLE	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COLONIA LOMAS DEL VALLE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$12,000,000.00
COMERCIANTES	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA EN COLONIA COMERCIANTES. DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$11,000,000.00
LA MONJA	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA LOCALIDAD LA MONJA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CALLES DE LA LOCALIDAD SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	ALUMBRADO SOBRE PUENTE PEATONAL DE CARRETERA 57 (KM 31+500), DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$500,000.00
RINCONADA SANTA ROSA Y RIVERA MEXICANA (S.R.J. CENTRO)	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO DE CONCRETO EN VARIAS CALLES DE LAS COLONIAS RINCONADA SANTA ROSA Y RIVERA MEXICANA, DELEGAICÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$12,480,000.00
COREA	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD COREA. DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$11,400,000.00
PIE DE GALLO	SANTA ROSA JÁUREGUI	CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA EN PIE DE GALLO. DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$30,000,000.00
MONTENEGRO	SANTA ROSA JÁUREGUI	ARCOTECHO SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	$22,000,000.00
LOMAS DEL MARQUÉS	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN COLONIA LOMAS DEL MARQUÉS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$15,000,000.00
LA PURÍSIMA	VILLA CAYETANO RUBIO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PARADA DE AUTOBUSES EN CALLES BOEING Y DOUGLAS, COLONIA LA PURÍSIMA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	$25,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PROPUESTA DE OBRA 2025

QUERÉTARO CON FUTURO

EL SOL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PARQUE EL SOL, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$3,500,000.00
VIÑEDOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	REHABILITACION DE PARQUE EN FRACCIONAMIENTO VIÑEDOS, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	$10,000,000.00
ALTOS DEL CIMATARIO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	INTERVENCION INTEGRAL EN CALLES DE LA COLONIA ALTOS DEL CIMATARIO, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$16,000,000.00
AZTECA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLES XOCOYOTZIN Y ACAMAPICHTLI, COLONIA AZTECA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,700,000.00
LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REHABILITACIÓN EN TRAMO DE AVENIDA 4, ENTRE CALLES 19 Y 21, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	$3,000,000.00
LA LOMA	FELIX OSORES SOTOMAYOR	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA MONTE CASEROS, DE AVENIDA PIRINEOS HASTA SU CONEXIÓN CON PASEO QUERÉTARO, COLONIA LA LOMA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	$1,800,000.00

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 25 VEINTICINCO FOJAS ÚTILES EL 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de marzo de 2025, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el programa "SOCIEDAD CIVIL EN ACCIÓN" y sus Reglas de Operación el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 8, 15, 48 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN I, 116, 118, 119, 120 y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN III, 6, 7, 13, 38 FRACCIÓN IV y 42 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN II, 9, 13, 14 FRACCIÓN I, 16, 15 FRACCIÓN VIII, 17, 31 FRACCIONES I, II, IV Y 45 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica que los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. En términos de lo dispuesto en los artículos 8 fracción; y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la tributación de concertar acciones con los sectores social y privado en materia de Desarrollo social; en dicho sentido, el Sistema Estatal de Desarrollo Social como mecanismos de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, Estatal y Municipios, así como con los sectores social y privado, tiene por objeto, integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de las políticas públicas en materia de Desarrollo Social.

3. De igual modo la Ley del Desarrollo Social del Estado de Querétaro en sus artículos 4 fracción II, 8 fracción II, 9, 13, 14 fracción I, 16, 17 y 31 fracciones I, II y IV establece con claridad las atribuciones para la elaboración de dichos programas de desarrollo conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales. Junto con los derechos de los ciudadanos de participar y beneficiarse de dichos programas para poder tener un derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, pues dichas políticas públicas se rigen bajo los principios de: Equidad, Integralidad, Justicia Distributiva, Libertad, Libre determinación y autonomía de los Pueblos Indígenas y sus comunidades, Participación Social, Respeto a la Diversidad, Solidaridad, Subsidiariedad, Sustentabilidad, Transparencia y Universalidad para que se logre cumplir con los objetivos de los mismos y de esta manera se generen las oportunidades de desarrollo productivo destinando los recursos necesarios y estableciendo metas que sean cuantificables. Así como también el establecer programas especializados para atender a todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

4. En el mismo sentido, el artículo 45 de la Ley antes mencionada indica que las organizaciones legalmente constituidas podrán recibir recursos o fondos públicos para operar proyecto para el desarrollo social, quedando sujetas a la supervisión, control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

5. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Y Del mismo modo en la fracción VII establece su competencia de aprobación y evaluación del cumplimiento de los planes y programas municipales.

7. Ahora bien, de igual manera, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 116, 118, 119 y 120 dispone cómo se elaborarán, para velar por el buen manejo de los recursos Públicos y al mismo tiempo establece la obligatoriedad de los mismos para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal así como también mencionan la temporalidad que deberán tener los mismos.

8. En los artículos 2, 3 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece lo que se entiende como Plan de desarrollo siendo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como también los principios que se atenderán en el mismo. Y de igual modo en los artículos 48 y 49 menciona el proceso de elaboración al igual que su aprobación.

9. La Ley General de Desarrollo Social, en sus artículos 1 fracción III; y 38 fracción IV prevé como objeto establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los Gobiernos Municipales, de las entidades federativas y el federal; cuyo objetivo, entre otros, radica en fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el Desarrollo Social.

10. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 54, 80 y 80 BIS establece de igual modo las directrices del uso de los Recursos como ayudas sociales de acuerdo a las reglas de operación que se establezcan para identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

11. De conformidad con el artículo 74 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia encargada de promover el Desarrollo del Bienestar Social, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de promover la concertación ciudadana, para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia, lo que sustenta la ejecución de mecanismos de concertación y vinculación entre los sectores social, público y privado, que fomenten una cultura de solidaridad.

12. Ahora bien, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

13. En este sentido, mediante oficio SDS/81.3/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de marzo de 2025, suscrito por el Licenciado Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, remite la propuesta del **"Programa Sociedad Civil en Acción" y sus Reglas de Operación**, a fin de que fuesen sometidas a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que tiene como objetivo fortalecer a las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, legalmente constituidas para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo social y comunitario de grupos vulnerables y comunidades del Municipio de Querétaro, teniendo como premisa la participación de éstas en el diseño de las acciones que emprendan, con el fin de garantizar la pertenencia, apropiación y sostenibilidad de las mismas (ANEXO ÚNICO). Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/050/DPC/2025.

14. Que el programa propuesto se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en su Eje 1 "Querétaro Preventivo y Justo", que tiene como objetivo impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos y respeto a sus derechos fundamentales, a través de estrategias que garanticen un desarrollo humano integral que fortalecen la

atención a las necesidades de grupos prioritarios para mejorar sus condiciones de vida e inclusión; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2025.

15. A través del oficio SAY/0549/2025, de fecha 18 de marzo del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas sus consideraciones respecto a la propuesta del Programa "Sociedad Civil en Acción" y sus Reglas de Operación, misma que da respuesta a través del oficio SF/DF/1408/2025 en el que manifiesta una serie de consideraciones y señala que dicha Secretaría de Finanzas liberará el otorgamiento de ayudas sociales que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 en relación con el diverso 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

16. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/552/2025 de fecha 19 de marzo del 2025 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.

17. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable que se apruebe el **Programa "Sociedad Civil en Acción" y sus Reglas de Operación**."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 4) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba **el Programa "Sociedad Civil en Acción" y sus Reglas de Operación,** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del **Programa "Sociedad Civil en Acción"** de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales, es así que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el Artículo 29, fracción VI del citado Código, precisando que dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que, en materia de informática, determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general, es por ello que al recibir ayudas sociales los beneficiarios deberán timbrar el ingreso del monto que al efecto sea entregado (previo cumplimiento a los requisitos de elegibilidad correspondiente).

CUARTO. La Dependencia ejecutora del gasto deberá atender a la suficiencia presupuestal y viabilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente, la cual estará condicionada a la autorización que al efecto se gestione en las partidas presupuestales que corresponda.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
CON FUTURO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA "SOCIEDAD CIVIL EN ACCIÓN"

Presentación.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en México y el todo el mundo adquieren mayor relevancia, ya que participan activamente en la resolución de diferentes problemas sociales, al mismo tiempo que incentivan la participación ciudadana. Es una realidad que el gobierno no puede afrontar todos los problemas que existen en la sociedad, por lo que las OSC se vuelven un aliado fundamental. En este sentido el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) señala que "las OSC generan
beneficios sociales, no sólo por su aporte al capital social, sino también por el apoyo que dan a los gobiernos en atención de asuntos públicos. Su actuar no está exento de marcos legales y fiscales que regulan sus actividades, facultades y en los que se establecen sus obligaciones, derechos, así como los beneficios que el gobierno otorga a éstas" (Compendio Estadístico CEMEFI 2023).

A nivel federal el esfuerzo por impulsar el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil está presente y se busca fortalecer a través de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en donde se reconoce que las actividades que realizan estos actores sociales son de orden público e interés social.

La relevancia de las Organizaciones sin fines de lucro en el ámbito económico según datos del INEGI (INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales de México. Instituciones Sin Fines de Lucro). En 2023, las actividades del sector no lucrativo generaron 922 243 millones de pesos, es decir, 3.1 % del PIB del total de la economía y para el desarrollo de sus actividades requirieron de la participación de 3 073 041 puestos de trabajo ocupados, lo que equivale a 7.8 % del total de la economía. En Querétaro el Sector no lucrativo con respecto al PIB del estado representa el 3.7%.

Por otra parte, en el "Compendio Estadístico del Sector no Lucrativo" (CEMEFI 2023) se reporta un estimado de 755 Organizaciones de la Sociedad Civil en Querétaro (entre OSC Donatarias autorizadas, más OSC con Cluni, más OSC con ambos registros). Existen 31.9 OSC por cada 100,000 habitantes en Querétaro (a nivel nacional el promedio es de 38.1) y tienen un 56.8 % de percepción de confianza. Las acciones que realizan las OSC en Querétaro abordan diferentes áreas, sobresaliendo la asistencia social y la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. Además de que sus labores se alinean a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecido en la ONU, destacando los objetivos número: 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de calidad y 5. Igualdad de Género.

Según el reporte del Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México (IFAOSC 2023), el cual considera la dimensión jurídica, institucional y programática; el estado de Querétaro obtuvo un puntaje de 61.73 de un total de 100, que si bien está por encima del promedio nacional (36.24) todavía hay mucho que hacer. En cuanto al ámbito programático el reporte indica que "el principal problema de los programas económicos para OSC es su falta de continuidad, ya que, de las 32 entidades del país, solo 13 entidades implementaron uno en 2023 y 11 reportaron acciones de fomento (asesorías, talleres, cursos, etc.). Las OSC sugieren mejoras como aumentar los montos de apoyo, ampliar la difusión de convocatorias y transparentar los procesos de selección, lo que destaca las áreas que requieren atención", de aquí la importancia de seguir implementando mecanismo de apoyo a las OSC de una forma estructurada a través de este programa.

En la iniciativa PULSO OSC (Tercer Reporte de Hallazgos. Diagnóstico de información 2022 -Desafíos en Sociedad Civil Organizada) en donde participaron 857 OSC (Querétaro participó con el 8.4% del total de Organizaciones). Entre sus resultados se señala que la sostenibilidad financiera juega un papel fundamental lo que implica contar con fuentes de ingresos estables y diversificadas que permitan a las organizaciones mantenerse y crecer en el tiempo para poder lograr sus objetivos.

En México cada día son más visibles las OSC y existen diferentes instancias y organizaciones que ayudan a su estabilidad y profesionalización, sin embargo, es un sector que todavía está en un proceso de consolidación que requiere de inversión y de seguir generando alianzas con otros sectores. Consideramos que este programa abonará para fortalecer la gran labor que están haciendo las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Municipio de Querétaro.

Antecedentes/Marco legal.

El Programa denominado "Sociedad Civil en Acción", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 13, 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 2 fracción IX, 4 fracción II, 8 fracción II, 9, 10 fracción IV, 13, 14 fracciones I y II, 16, 31 fracciones I, II y IV, 45 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 2, 3, 8 primer párrafo, 15, 48, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, párrafos primero y segundo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 30 fracción VII, 116, 119, 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 74 fracción VII del Código Municipal de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a fortalecer la colaboración de agrupaciones, organizaciones civiles y sociales para impulsar proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo social; de acuerdo con el Compendio Estadístico del Sector No Lucrativo, CEMEFI, 2023, casi un tercio de las Organizaciones de Sociedad Civil que existen en el estado están registradas en el Municipio de Querétaro.

Es por ello que, el Programa Sociedad Civil en Acción, conformará una de las políticas en materia de desarrollo social de la presente Administración Pública Municipal, en apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Misión.

Promover en mayor medida la colaboración con las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales para impulsar proyectos conjuntos que mejoren el desarrollo social.

Visión.

Que las agrupaciones, asociaciones civiles y sociales sean reconocidas como agentes protagonistas y corresponsables del desarrollo social y bien común de la sociedad, mediante la incidencia en la creación, establecimiento, ejecución y vigilancia de programas. Y políticas públicas.

Objetivo.

Fortalecer a las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, legalmente constituidas para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo social y comunitario de grupos vulnerables y comunidades del Municipio de Querétaro, teniendo como premisa la participación de éstas en el diseño de las acciones que se emprendan, con el fin de garantizar la pertinencia, apropiación y sostenibilidad de las mismas.

QUERÉTARO
CON FUTURO

PROGRAMA "SOCIEDAD CIVIL EN ACCIÓN"

1. Diagnóstico.

La Ley General de Desarrollo Social, en sus artículos 1 fracción III; y 38 fracción IV prevé como objeto establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los Gobiernos Municipales, de las entidades federativas y el federal; cuyo objetivo, entre otros, radica en fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el Desarrollo Social.

Conforme a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en su artículo 6, fracción VI, en donde se establece que la OSC tienen el derecho de gozar de los incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos, que establezcan las disposiciones jurídicas en la materia.

En términos de lo dispuesto en los artículos 8 fracción XL; y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la tributación de concertar acciones con los sectores social y privado en materia de Desarrollo social; en dicho sentido, el Sistema Estatal de Desarrollo Social como mecanismos de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, Estatal y Municipios, así como con los sectores social y privado, tiene por objeto, integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de las políticas públicas en materia de Desarrollo Social.

En el mismo sentido, el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro indica que las organizaciones legalmente constituidas podrán recibir recursos o fondos públicos para operar proyecto para el desarrollo social, quedando sujetas a la supervisión, control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Desde la Organización de las Naciones Unidas se reconoce "la importancia de tener a la sociedad civil como socia para impulsar avances en los ideales de la Organización" en este sentido el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil es importante para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

De conformidad con el artículo 74 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia encargada de promover el Desarrollo del Bienestar Social, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de promover la concertación ciudadana, para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia, lo que sustenta la ejecución de mecanismos de concertación y vinculación entre los sectores social, público y privado, que fomenten una cultura de solidaridad.

El Municipio de Querétaro tiene como antecedente inmediato el apoyo a las organizaciones de la Sociedad Civil a través de la Convocatoria "Agentes de Cambio para el Desarrollo Social del Municipio de Querétaro 2024" en donde se buscaba contribuir a mejorar las condiciones de vida de grupos vulnerables y comunidades del Municipio de Querétaro. Lo anterior, teniendo como base el Plan Municipal de Querétaro 2021-2024 Eje 1: Por ti y tu familia, Programa 1: Desarrollo Humano Integral, cuyo objetivo era garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Teniendo la línea de acción 1.10, a efecto de propiciar la colaboración con las organizaciones de la Sociedad Civil para brindar los servicios a la población en estado de vulnerabilidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027 se establece en el Eje 1. Querétaro Preventivo y Justo, impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos y respeto a sus derechos fundamentales. Teniendo como uno de sus objetivos el fortalecer la participación activa de la comunidad, en este sentido el papel de las organizaciones de la sociedad civil se vuelve fundamental

para garantizar los derechos fundamentales.

Actualmente en el municipio de Querétaro las Organizaciones de la Sociedad Civil atienden temas trascendentales, entre otros: Empleo y autoempleo, desarrollo integral de la infancia, desarrollo comunitario, desarrollo con impacto ambiental, cuidados de grupos prioritarios, participación ciudadana, cultura, deporte e inclusión. Y según datos del Centro Mexicano para la Filantropía existen 755 Organizaciones de la sociedad Civil en Querétaro. "Compendio Estadístico del Sector no Lucrativo" (CEMEFI 2023)

2. Alineación con PMD 2024-207.

Que, el Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, establece en su Eje rector 1 "Querétaro preventivo y justo", establece como uno de sus objetivos, fortalecer la participación activa de la comunidad, a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con la línea de acción, clara, promover en mayor medida la colaboración con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos que mejoren el desarrollo social.

3. Estructura.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a fortalecer la colaboración de agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, para impulsar proyectos que promuevan el desarrollo social; de acuerdo con el Compendio Estadístico del Sector No Lucrativo, CEMEFI, 2023, casi un tercio de las Organizaciones de Sociedad Civil que existen en el estado están registradas en el Municipio de Querétaro.

Es por ello que, el Programa Sociedad en Acción, conformará una de las políticas en materia de desarrollo social de la presente Administración Pública Municipal 2024-2027, en apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4. Glosario/Definiciones.

Beneficiario: Aquella agrupación, asociación civil o social que recibe el beneficio, que corresponda haya cumplido con los criterios de selección y requisitos de acceso, previstos en la Reglas de Operación.
Comité: Comité de Validación y Asignación de Beneficios, previsto en las Reglas de Operación.
Convocatoria: Publicación emitida a través de medio impreso o electrónico, dirigida a las poblaciones objetivo prevista en el presente programa, donde se dan a conocer las fechas y mecanismos de participación.
Dirección: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Ejecutora: Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Normativa: Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Responsable: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Municipio: Municipio de Querétaro.
Programa: El Programa Sociedad Civil en Acción.
Reglas de Operación: Las presentes Reglas, que rigen la operación y/o ejecución del Programa de Sociedad Civil en Acción.
Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Solicitante: Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, a través de su representante o su apoderado legal, que ingrese su solicitud para ser acreedora de un apoyo.
Solicitud: Formato con los datos generales de la agrupación, asociación civil o social solicitante interesada en obtener los beneficios del Programa, Proporcionado por la Instancia Ejecutora directamente a las personas interesadas.

5. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa con base a su competencia.

5.1. Instancia Responsable.
La implementación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

5.2. Instancia Ejecutora.
La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, a través de su titular, quien tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos y digitales de las personas morales beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

5.3. Instancia Normativa.
La Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, a través de su titular, será la Instancia Normativa. Los casos no previstos en el presente, su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa.

6. De la Población Objetivo.
Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social y comunitario de grupos vulnerables y comunidades del Municipio de Querétaro, sin fines de lucro, religiosos o político-partidistas, con domicilio operativo y/o fiscal en el Municipio de Querétaro.

7. Padrón de Beneficiarios.
Con el objeto de garantizar la eficaz, eficiente, equitativa y transparente ejecución de los recursos públicos, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, deberá de conformar el padrón, el cual, deberá contener el listado de beneficiarios, descripción y duración de los beneficios obtenidos y/o cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

8. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.
La instrumentación del Programa estará a cargo de la autoridad mencionada en el punto cinco del presente Programa.

La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría, o en su caso del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

9. Coordinación institucional.
Para la debida ejecución del programa, la Instancia Ejecutora y Responsable, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales que por materia les competa, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector público y privado; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, en el marco del presente Programa y sus Reglas de Operación.

10. Interpretación de las disposiciones del Programa.
La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaría.

11. Vigencia del Programa.
El Programa se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando, se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

12. Suficiencia presupuestal.
De conformidad con lo establecido por el artículo 9, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el manejo de los recursos públicos deberá guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados, respectivamente, en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme al oficio emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, en apego a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

13. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:
Se entregará un apoyo de manera directa, consistente en un apoyo económico único mediante transferencia bancaria para el desarrollo de los proyectos presentados por las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, debiendo considerarse para su procedencia:

- El otorgamiento del beneficio, estará sujeto a disponibilidad operativa y financiera de la dependencia correspondiente.
- El monto máximo de recurso que podrá otorgarse será el que determine el Comité de Validación y Asignación de Beneficios, de acuerdo con el proyecto que sea presentado.
- El porcentaje de aportación de las agrupaciones, asociaciones civiles y sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en especie o económico.

14. Entrega del beneficio durante el Periodo de Veda Electoral
Durante el periodo de campaña, veda electoral, y jornada comicial del Proceso Electoral Federal Extraordinario, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas establecidas en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora y Responsable, cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

15. Consideraciones generales de la operación del Programa.
a) Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales solicitantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el Programa.
b) En caso de que las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales solicitantes del apoyo, no cuenten con alguno de los documentos señalados en los requisitos de acceso, el Comité de Validación y Asignación de Beneficios, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio que se otorgue.
c) La Instancia Ejecutora y Responsable, deberá integrar el Expediente físico y electrónico por cada persona beneficiaria.

d) La Instancia Ejecutora y Responsable, podrá requerirle a la persona solicitante, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

e) La agrupación, organización civil y social solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo otorgado por la administración pública municipal igual o similar al previsto en el presente Programa.

f) La Instancia Ejecutora y Responsable, asegurará llevar a cabo la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.

16. Normativa y coordinación para la ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Municipio y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

a) Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.

b) Suscribir, en representación del Municipio, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual, se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales, y/o al Titular del Órgano Interno de Control, y/o al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios, y contratos necesarios para el desempeño de las funciones.

c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a la normatividad aplicable.

d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

17. Registro de solicitantes.

Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales interesadas, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las Reglas de Operación del presente Programa. Esta Solicitud podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Edificio Central, Primer Piso, Letra A, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

18. Publicidad y difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que, durante el periodo de veda electoral, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

19. Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

20. Protección de Datos Personales.
El tratamiento que la Instancia Ejecutora, dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recolectados en el marco del presente Programa serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

21. Aviso de Privacidad.
La Instancia Ejecutora, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los beneficiarios podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, a través de la liga de acceso: https://municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

22. Acciones de Blindaje.
Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral y demás normatividad que resulte aplicable.

a. Blindaje Electoral.
En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

23. Quejas, denuncias y solicitudes de información.
Los beneficiarios del Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro., número de teléfono 442-2387700, extensión 5100.

24. Mecanismos de monitoreo y evaluación.
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

25. De los Indicadores de Desempeño.
La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Municipal correspondiente.

Finalmente, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

26. Derechos y Obligaciones:

a. Derechos

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
b) Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos;
c) Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud; y
d) Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

b. Obligaciones.

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

a) Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable;
b) Entregar a la Instancia Ejecutora en tiempo y forma la documentación comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del proyecto.
c) Presentar información y documentación veraz, específicamente en la solicitud para ser beneficiario del presente Programa;
d) Comprometerse a utilizar los recursos públicos para el fin otorgado; y
e) Entregar a la Instancia Ejecutora, toda aquella información y documentación que ésta solicite, para la debida integran del expediente único del beneficiario.

27. Restricciones.

El solicitante, al momento de aplicar al presente Programa y durante la vigencia del mismo, no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno municipal igual o similar al previsto en el presente Programa.

28. Comprobación del recurso.

La Instancia Responsable deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

29. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Municipio de Querétaro para llevar a cabo dicho reintegro.

30. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Composición del Programa: El Programa "Sociedad Civil en Acción", está compuesto por las siguientes:

QUERÉTARO
CON FUTURO

PROGRAMA "SOCIEDAD CIVIL EN ACCIÓN"

REGLAS DE OPERACIÓN

Objetivo general:
Fortalecer a las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, legalmente constituidas para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo social y comunitario de grupos vulnerables y comunidades del Municipio de Querétaro.

Objetivo específico:
Contribuir a fortalecer la participación de las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales para impulsar el desarrollo social y comunitario mediante el otorgamiento de un apoyo económico, que les permita implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo de los derechos sociales.

Área o Unidad encargada:
Instancia Responsable: Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Ejecutora: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Instancia Normativa: La Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

Meta programada y población objetivo:
Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social y comunitario de grupos vulnerables y comunidades del Municipio de Querétaro, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas, con domicilio operativo y/o fiscal en el Municipio de Querétaro.

Vigencia.
El Programa se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando, se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Beneficiarios:
Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social y comunitario de grupos vulnerables y comunidades del Municipio de Querétaro, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas, con domicilio operativo y/o fiscal en el Municipio de Querétaro.

Beneficio:
En la ejecución del presente Programa se entregará un apoyo económico de manera directa, consistente en un apoyo único mediante transferencia bancaria para el desarrollo de los proyectos presentados por las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales.

El monto máximo de recurso que podrá otorgarse será el que determine el Comité de Validación y Asignación de Beneficios, de acuerdo con el proyecto que sea presentado.

El porcentaje de aportación de las agrupaciones, asociaciones civiles y sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en especie o económico.

Procedimiento y requisitos:

Del Procedimiento:

El proceso de operación al que se sujeta el presente Programa, durante su periodo de vigencia, será el siguiente:

I. Instancia Ejecutora, emitirá y publicará la Convocatoria del Programa en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos del proceso de registro de solicitudes.

II. Los interesados deberán asistir a la capacitación para la elaboración del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria expedida por la Instancia Ejecutora.

III. El solicitante, deberá presentarse en las oficinas de la Instancia Ejecutora y dar cumplimiento a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, así como en las bases que establezca la Convocatoria, así mismos llenar la Solicitud correspondiente. El formato del Proyecto será proporcionado por la Instancia Ejecutora durante la capacitación para la elaboración de proyectos.

IV. Una vez que la documentación e información haya sido revisada y la Instancia Ejecutora los considere viables, La instancia Ejecutora los turnará al Comité de Validación y Otorgamiento del Beneficio.

V. Posteriormente el Comité de Validación y Otorgamiento de Beneficios revisará a detalle los proyectos y dictaminará en un plazo no mayor a 20 días hábiles, si son aprobados o rechazados.

VI. La Instancia Ejecutora dará a conocer a los interesados en un plazo no mayor a 30 días hábiles, si su proyecto fue aprobado por el Comité de validación y Otorgamiento de Beneficios.

VII. Una vez aprobado los proyectos se procederá, a la entrega de los apoyos económicos mediante trasferencia bancaria exclusiva para el deposito del apoyo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el inciso anterior.

VIII. Los beneficiarios deberán entregar, al cierre del proyecto, al Comité de Validación y Otorgamiento de Beneficios la documentación comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del proyecto que acrediten la correcta aplicación del monto recibido, debiendo presentar un reporte final de actividades, verificando que incluya el resultado del proyecto. El reporte final deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de la agrupación, asociación civil o social.

IX. El Comité de Validación y Otorgamiento de Beneficios, calificará los reportes finales de actividades de los proyectos tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto.

De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para acceder al apoyo económico del presente Programa, las agrupaciones, asociaciones civiles y sociales interesadas deben cumplir con los siguientes:

Criterios de Elegibilidad:

Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad:

I. Estar legalmente constituidas y acreditar facultades del representante o apoderado legal.

II. Aportar mínimo el 20% del costo total del proyecto. La aportación podrá ser monetaria o en especie.

III. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

IV. Acreditar el domicilio fiscal y operativo en el Municipio de Querétaro.

V. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito del apoyo económico.

Requisitos de Acceso

Las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los requisitos de acceso y presentar en formato físico y en una unidad CD los siguientes documentos:

I. Estar inscrito en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil establecido en la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro;
II. Solicitud de apoyo económico y carta compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa y de la convocatoria correspondiente. Estos documentos serán proporcionados por la Instancia Ejecutora.
III. Copia simple del acta constitutiva.
IV. Copia simple de poder notarial en el que consten las facultades del representante o apoderado legal.
V. Copia simple de la constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha en que se presenta el proyecto.
VI. Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
VII. Copia simple del comprobante del domicilio operativo y/o fiscal de la agrupación, organización civil y social con antigüedad no mayor a tres meses previos al inicio del trámite. En caso de que el comprobante no sea a nombre de la persona moral, agregar copia del contrato de arrendamiento o comodato.
VIII. Copia simple de la carta de apertura de cuenta bancaria exclusiva o estado de cuenta bancario donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria.

Criterios de Selección.

Los criterios de selección consideran en primera instancia el impacto social o comunitario del proyecto, así como su viabilidad y contribución para generar acciones positivas a favor de la población del Municipio.

Los proyectos sociales se deberán alinear con alguna de las siguientes temáticas:

- Promoción del desarrollo social y comunitario: Proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas, promoviendo su bienestar y empoderamiento a través de la participación activa en la sociedad y la comunidad.
- Fortalecimiento y capacitación: Proyectos enfocados en el fortalecimiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías para la organización y gestión de las agrupaciones, así como en la provisión de equipamiento y la mejora de la infraestructura.

El análisis, valoración y selección de proyectos se realizará por el Comité de Validación y Asignación de Beneficios.

Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, quien será el responsable de conocer las propuestas de proyectos para la entrega de los apoyos económicos y decidir sobre su otorgamiento.

Dicho Comité estará integrado por:

I. El Secretario, quien lo presidirá;
II. La Instancia Ejecutora, vocal; y
III. La Instancia Normativa, vocal.

El presidente del Comité de Validación y Otorgamiento de Beneficios podrá invitar a las personas que, por su conocimiento, reconocimiento, y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Todos los integrantes del Comité de Validación y Asignación de Beneficios tendrán derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas y decidir sobre el otorgamiento del apoyo económico.

El Comité de Validación y Asignación de Beneficios, sesionará válidamente con la totalidad de sus integrantes, el representante de la Instancia Ejecutora presentará al Comité de Validación y Asignación de Beneficios las solicitudes recibidas, las que serán sometidas a deliberación y votación de los integrantes del citado Comité. Debiendo tener la totalidad de los votos, para el otorgamiento.

El Comité de Validación y Asignación de Beneficios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar y aprobar en su caso las propuestas de las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales;
II. Determinar a los beneficiarios;
III. Determinar el monto del beneficio otorgado;
IV. Solucionar sobre aspectos imprevistos que no hayan sido contemplados en la Convocatoria; y
V. Firmar las actas de las sesiones.

Convocatoria y Registro de Solicitudes

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, publicará la Convocatoria del Programa en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos del proceso de registro de solicitudes. El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.
Las agrupaciones, asociaciones civiles y sociales interesadas en recibir el apoyo económico, deberá acudir en forma personal a las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Edificio Central, Primer Piso, Letra A, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a realizar su solicitud y presentar la documentación descritas en el apartado Requisitos de Acceso. Dichas solicitudes se realizarán en el periodo y modalidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda económica, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a las agrupaciones, organizaciones civiles y sociales, a través de su representante o su apoderado legal.

De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

El otorgamiento del apoyo económico será cancelado, previa valoración del Comité de Validación y Asignación de Beneficios, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Transferencia total o parcial del apoyo económico recibido a favor de terceras personas no relacionadas con la ejecución de sus proyectos;
b) Utilizar el apoyo económico para un fin distinto al establecido.
c) Se detecte alguna irregularidad o falsedad en la documentación e información presentada;
d) La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos sociales entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos;
e) Se incumpla con los términos y compromisos establecidos en los documentos que conforman el expediente;
f) No apliquen el apoyo económico entregado para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizada el apoyo;
g) Que el Comité de Validación y Asignación detecte inconsistencias durante la ejecución del proyecto;

h) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

Cuando se detecte algunos de los supuestos previstos en los puntos anteriores, además de la devolución del recurso, se prohibirá participar en Convocatorias subsecuentes de la presente Administración Pública Municipal.

15

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES EL 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de marzo de 2025, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el programa “EL EXTRA” y sus Reglas de Operación, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 8, 15, 48, 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, 118, 120 y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 13 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN II, 9, 10 FRACCIÓN IV, 13, 14 FRACCIONES I Y II, 16, 31 FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

3. En los artículos 2, 3, 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece lo que se entiende como Plan de desarrollo siendo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como también los principios que se atenderán en el mismo. Y de igual modo en los artículos 48 y 49 menciona el proceso de elaboración al igual que su aprobación así como la evaluación de los diversos programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo.

4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

5. La Ley General del Desarrollo Social en sus artículos 7, 13 y 42 es muy clara en que estos programas son para beneficio de todos los ciudadanos y que todos tienen el derecho de beneficiarse de dichos programas que son presentados en los diversos Municipios siempre y cuando estén en concordancia con los programas de desarrollo de las entidades federativas y del Gobierno Federal.

6. De igual modo la Ley del Desarrollo Social del Estado de Querétaro en sus artículos 4 fracción II, 8 fracción II, 9, 10 fracción IV, 13, 14 fracciones I y II, 16, 31 fracciones I, II y IV establece con claridad las atribuciones

para la elaboración de dichos programas de desarrollo conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales. Junto con los derechos de los ciudadanos de participar y beneficiarse de dichos programas para poder tener un derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, pues dichas políticas públicas se rigen bajo los principios de: Equidad, Integralidad, Justicia Distributiva, Libertad, Libre determinación y autonomía de los Pueblos Indígenas y sus comunidades, Participación Social, Respeto a la Diversidad, Solidaridad, Subsidiariedad, Sustentabilidad, Transparencia y Universalidad para que se logre cumplir con los objetivos de los mismos y de esta manera se generen las oportunidades de desarrollo productivo destinando los recursos necesarios y estableciendo metas que sean cuantificables.

7. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 54, 80 y 80 BIS establece de igual modo las directrices del uso de los Recursos como ayudas sociales de acuerdo a las reglas de operación que se establezcan para identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Ahora bien, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

9. De la misma manera, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 116, 118, 119 y 120 dispone cómo se elaborarán, para velar por el buen manejo de los recursos Públicos y al mismo tiempo establece la obligatoriedad de los mismos para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal así como también mencionan la temporalidad que deberán tener los mismos.

10. El conjunto de acciones que de manera concurrente realizan Federación, Estado, Municipios y los sectores social y privado, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que buscan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, para su incorporación a una vida plena y productiva, son el soporte de la asistencia social en nuestro país.

11. En este sentido, mediante oficio SDS/81/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de marzo de 2025, suscrito por el Licenciado Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, remite la propuesta del **Programa "EL EXTRA" y sus Reglas de Operación**, a fin de que fuesen sometidas a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que tiene como propósito beneficiar a personas físicas, a través de un apoyo económico, que les permita mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias; reduciendo la brecha de desigualdad económica y favoreciendo una calidad de vida integral de las personas, al igual que los objetivos del mismo. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/049/DPC/2025.

12. Que el programa propuesto se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en su Eje 1 "Querétaro Preventivo y Justo", que tiene como objetivo impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos y respeto a sus derechos fundamentales, a través de estrategias que garanticen un desarrollo humano integral que fortalecen la atención a las necesidades de grupos prioritarios para mejorar sus condiciones de vida e inclusión; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2025.

13. A través del oficio SAY/0545/2025, de fecha 18 de marzo del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas sus consideraciones respecto a la propuesta del Programa "El Extra" y sus Reglas de Operación, misma que da respuesta a través del oficio SF/DF/1407/2025 en el que manifiesta una serie de consideraciones y señala que dicha Secretaría de Finanzas liberará el otorgamiento de ayudas sociales que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 en relación con el diverso 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/552/2025 de fecha 19 de marzo del 2025 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.

15. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable que se apruebe el **Programa "EL EXTRA" y sus Reglas de Operación."**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 3) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el **Programa "EL EXTRA" y sus Reglas de Operación** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa **"EL EXTRA"** de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales, es así que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el Artículo 29, fracción VI del citado Código, precisando que dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que, en materia de informática, determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general, es por ello que al recibir ayudas sociales los beneficiarios deberán timbrar el ingreso del monto que al efecto sea entregado (previo cumplimiento a los requisitos de elegibilidad correspondiente).

CUARTO. La Dependencia ejecutora del gasto deberá atender a la suficiencia presupuestal y viabilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente, la cual estará condicionada a la autorización que al efecto se gestione en las partidas presupuestales que corresponda.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA "EL EXTRA": APOYO ECONÓMICO A DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Presentación

La importancia que tienen los gobiernos en el impulso del desarrollo humano integral, obliga a la implementación de políticas públicas, que aceleren y fortalezcan mejoras en la calidad de vida social y ofrezcan oportunidades para salir adelante, superando el rezago y sentando las bases para garantizar una prosperidad compartida.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible expresa un consenso sobre la necesidad de avanzar hacia sociedades más inclusivas, solidarias y cohesionadas, haciendo un llamado a asegurar "que nadie se quede atrás" en la senda del desarrollo, siendo así una obligación de las instituciones gubernamentales, emprender acciones para avanzar en el desarrollo social inclusivo, promoviendo la igualdad, la dignidad y los derechos de todas las personas.

Este programa, se traducirá en un elemento fundamental de la política pública social de la Administración 2024-2027, dirigida a alcanzar varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del pilar social, en particular el Objetivo 1, "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", el Objetivo 8, "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", y el Objetivo 10, "Reducir la desigualdad en los países y entre ellos".

En ese sentido, el Municipio de Querétaro, tiene un papel fundamental, como garante e impulsor de la calidad de vida de su población, implementando y ejecutando Programas de Desarrollo Social, que coadyuvan al propósito de reducir cualquier condición de inequidad y rezago, contribuyendo al desarrollo integral, equitativo e incluyente de su población.

Conforme a los criterios de objetividad, equidad y transparencia; se plantea como un mecanismo eficaz y eficiente, para dar cumplimiento a las acciones y estrategias de este gobierno, la implementación, ejecución, seguimiento y control del **Programa "El Extra": Apoyo Económico a Diversos Sectores del Municipio de Querétaro**, enfocado a coadyuvar a la mejora de estándares de vida de nuestra población, para un crecimiento sostenido, equitativo y democrático, esto es; solidario. Esta política social, deberá ser un factor subsidiario para volver los derechos, realidad, promoviendo la inclusión y el desarrollo de la población que vive en el municipio de Querétaro.

Marco Legal

El **Programa "El Extra": Apoyo Económico a Diversos Sectores del Municipio de Querétaro**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, en lo establecido por los artículos 26 –apartado A- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 –párrafo tercero- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 3, 8 –primer párrafo-, 15, 48, 49, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 –fracción VII-, 116, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7, 13 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 -fracción II, 8 –fracción II-, 9, 10 –fracción IV-, 13, 14 –fracciones I y II-, 16, 31 –fracciones I, II y IV- de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 54 –primer y segundo párrafo-, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de

los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 74 –fracción VII- del Código Municipal de Querétaro.

Misión

Fomentar un desarrollo social, incluyente y corresponsable, con el propósito de sumar a la superación de rezagos sociales, marginación o vulnerabilidad, para lograr mayores niveles de calidad de vida en la población.

Visión

Construir una sociedad en la que nuestros ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos sociales y se reduzcan las desigualdades entre las personas, a fin de lograr un desarrollo humano integral sostenible y corresponsable.

Objetivo

El **Programa "El Extra": Apoyo Económico a Diversos Sectores del Municipio de Querétaro**, tiene como propósito beneficiar hasta 50,000 (cincuenta mil) personas físicas, a través del otorgamiento de un apoyo económico, que les permita mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias; reduciendo la brecha de desigualdad económica y favoreciendo una calidad de vida integral de las personas.

PROGRAMA "EL EXTRA": APOYO ECONÓMICO A DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico

La estabilidad económico social, mediante un ingreso básico universal, engloba un conjunto de políticas y mecanismos diseñados para garantizar el bienestar de las personas a lo largo de su vida, asegurando su acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación y la seguridad económica. Su objetivo principal es reducir la pobreza y la desigualdad, promoviendo la inclusión social a través de sistemas que brinden apoyo y oportunidades de desarrollo. Para ello, se implementan medidas como apoyos económicos, acceso a servicios públicos y regulaciones que protegen a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Es fundamental que estos mecanismos garanticen respaldo a la población ante situaciones que afecten su estabilidad económica, como el desempleo, las carencias, la falta de oportunidades, la enfermedad o la vejez. En este contexto, el apoyo económico social se posiciona como una herramienta clave para fortalecer la estabilidad social y prevenir el aumento de las brechas de desigualdad, evitando que grandes sectores de la población queden excluidos de la protección del Estado.

El apoyo económico social, además de trascender el enfoque asistencialista, se convierte en una estrategia esencial dentro de las políticas económicas necesarias para afrontar las crisis actuales. Sin un ingreso mínimo garantizado, amplios grupos de la sociedad carecen de oportunidades reales para su desarrollo, lo que agrava las condiciones de vulnerabilidad y desigualdad.

El principio de universalidad en el otorgamiento de un apoyo económico exige un enfoque diferenciado que reconozca las diversas necesidades de cada sector poblacional. Esto implica generar condiciones para garantizar un piso mínimo de derechos sociales y establecer mecanismos

adecuados de administración de riesgos. En función de las características y condiciones de la población en el Municipio, el presente diagnóstico del Programa El Extra: Apoyo Económico para Diversos Sectores del Municipio de Querétaro, prioriza la atención a los siguientes sectores:

A. Estudiantes de Universidades Públicas y Privadas.
B. Personas con Discapacidad Permanente.
C. Actividad Económica Social.
D. Las y los Trabajadores Asalariados con Ingresos Menores.
E. Pequeños Productores Agropecuarios.
F. Cuidadores y Cuidadoras de Personas.
G. Deportistas.

A. Estudiantes de universidades públicas y privadas

El rezago educativo impacta en el desarrollo de las habilidades sociales y cognitivas de las personas. Es una barrera para la innovación y la creatividad, cualidades que hoy necesitamos en el sector privado, aunque también en el público y el social. Diferentes variables pueden provocar rezago educativo, en su mayoría en poblaciones vulnerables, tales como: carecer de acceso a escuelas de calidad, vivir en zonas rurales lejos de colegios, tener barreras económicas, culturales o sociales.

Y que de acuerdo con el Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Toda persona tiene derecho a la educación". Así como en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su punto 4.- "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" Es imprescindible fomentar que las y los estudiantes que viven en condiciones de desigualdad social y/o económica, permanezcan y concluyan sus estudios, en aras de avanzar hacia la reducción de las trayectorias escolares discontinuas e incompletas que, precisamente, inician en este nivel educativo y obstaculizan el bienestar y la inclusión social.

Con las acciones que se han implementado desde el gobierno federal, estatal hasta llegar al municipal, se ha visto una mejoría en el porcentaje de rezago educativo en el municipio de Querétaro.

Los beneficios y rentabilidad de la educación se ven reflejados en el mercado laboral, aumentado la productividad y, a lo largo del ciclo de vida de las personas, teniendo una mejor remuneración.

B. Personas con discapacidad permanente

Persona que sufre una limitación física o mental, la cual tienen más probabilidades de experimentar resultados socioeconómicos adversos, como; educación, salud, empleo y mayores tasas de pobreza. La discapacidad también puede aumentar el riesgo de pobreza por la falta de oportunidades de empleo y educación, los salarios más bajos y el mayor costo de vida que supone vivir con una discapacidad, esto los sujeta a un desenvolvimiento diferente dentro de la sociedad. Las personas con discapacidad se encuentran en entornos físicos y transporte inaccesible, la falta de disponibilidad de dispositivos y tecnologías de apoyo, los medios de comunicación no adaptados, las deficiencias en la prestación de servicios, así como los prejuicios y estigmas discriminatorios en la sociedad.

Las personas con discapacidad suelen enfrentar mayores tasas de desempleo y pobreza. En Querétaro, el 5.9% de la población presenta alguna discapacidad, de los cuales el 32.7% enfrenta

carencias por acceso a servicios de salud. Esta situación limita sus oportunidades laborales y su calidad de vida.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece que la discapacidad no puede ser un motivo ni criterio para privar a las personas del acceso a programas de desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos. El marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contiene siete metas referidas explícitamente a las personas con discapacidad y otras seis que se focalizan en las personas en situaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad.

C. Actividad Económica Social

Otro sector vulnerable es el trabajo informal, ya que se refiere a todas aquellas actividades laborales que no están reguladas por el marco legal del país y que, por tanto, no ofrecen protección social ni derechos laborales a quienes las realizan, esto significa que el problema abarca desde vendedores ambulantes y trabajadores domésticos hasta empleados de pequeñas empresas que no están debidamente registrados ante las autoridades fiscales y laborales.

El comercio informal representa una fuente significativa de ingresos para muchas familias en el municipio de Querétaro. Sin embargo, la falta de seguridad social, acceso limitado a financiamiento y condiciones laborales precarias son desafíos constantes para quienes participan en este sector. Aunque no se disponen de datos específicos en las fuentes consultadas, es ampliamente reconocido que el sector informal requiere atención para mejorar la calidad de vida de sus participantes.

D. Trabajadores asalariados con ingresos menores

Otras medidas relacionadas con el ingreso, y, asociadas directamente con el mercado laboral, son aquellas relacionadas con el Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP), cuyo cálculo lo realiza CONEVAL de forma trimestral y con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Este índice permite dar seguimiento trimestral a la evolución del ingreso laboral y su relación con el costo de la canasta alimentaria, dando como resultado el porcentaje de pobreza laboral. A nivel nacional, entre el tercer trimestre de 2023 y el tercer trimestre de 2024, el ITLP registró una disminución de 6.07%, al pasar de 1.0188 a 0.9569, respectivamente. Esto muestra que, el ITLP en el tercer trimestre de 2023 fue superior al periodo base; mientras que, para el mismo trimestre de 2024, el nivel de pobreza laboral fue inferior al periodo base; lo anterior resulta de la reducción de 2.26 puntos porcentuales entre estos periodos, al pasar de 37.3% a 35%. En Querétaro, entre el tercer trimestre de 2023 y el tercer trimestre de 2024, el ITLP registró una disminución del 17.76% al pasar de 1.0599 a 0.8716, situación que se reflejó en la disminución del 6.5% de personas en situación de pobreza laboral.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL), La incidencia de la pobreza por ingresos es un indicador ampliamente utilizado a escala mundial, que refleja el porcentaje de la población, en un cierto ámbito, que no cuenta con los recursos monetarios suficientes para adquirir los bienes y servicios considerados como necesarios en su entorno social.

Las desigualdades de ingresos y riqueza en el ámbito laboral regulado también guardan estrecha relación con la desnutrición, ya que desempeñan un papel significativo, como por ejemplo; el acceso a la salud, educación, seguridad entre otros.

E. Productores agropecuarios

Los productores agropecuarios en Querétaro enfrentan desafíos como el acceso limitado a tecnología, financiamiento y mercados, lo que puede afectar su productividad y rentabilidad. Aunque no se disponen de datos específicos en las fuentes consultadas, es conocido que este sector requiere apoyo para mejorar sus condiciones socioeconómicas.

Consciente de la importancia de la agricultura que es fundamental en el medio rural y de la cual se alimenta una parte significativa de la población, el desarrollo de este sector implica la realización de un importante acervo de recursos productivos, el cual es considerado altamente importante en la alimentación y conservación de recursos naturales. Sin embargo, en la actualidad dicha actividad enfrenta diversos retos como; la propiedad de la tierra, certeza jurídica, problemas de financiamiento, entre otros. Sin duda, la agricultura es un factor esencial para la economía, ya que el desarrollo de mercados locales ayuda a incentivar la producción y comercialización de nuestros productos.

F. Personas Cuidadoras de enfermos, adultos mayores o niños.

La responsabilidad familiar de cuidado impide que las persona accedan a un trabajo remunerado y, por tanto, las impulsa a emplearse en actividades informales en condiciones flexibles, precarias y carentes de cualquier protección social. La conciliación entre el trabajo y la vida familiar podría lograr efectos en la tasa de participación de la fuerza de trabajo, en mayor medida de las mujeres, y, con ello romper el ciclo de transmisión de pobreza de una generación a otra (OIT, 2013). Para este organismo, las políticas de cuidado, deben tener por objetivo la reducción de costos familiares y de riesgos de seguridad y basarse en transferencias condicionadas y no condicionadas en efectivo o en especie.

Las personas que se dedican al cuidado de niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores suelen recibir salarios bajos y enfrentan alta informalidad laboral. Según datos del tercer trimestre de 2024, el salario promedio para estas ocupaciones fue de aproximadamente $4,710 MXN, con una tasa de informalidad que varía significativamente según la entidad federativa. En Querétaro, es esencial reconocer y apoyar económicamente a este grupo debido a su contribución social y las condiciones laborales que enfrentan.

Asimismo, las personas cuidadoras en su mayoría no eligieron cuidar a niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores, lo hicieron de forma circunstancial, por ser un conocido o un familiar. Por lo que se trata de una ayuda sin preparación específica, ni experiencia y, en muchos casos, de forma altruista, exponiendo a la persona cuidadora a un mayor riesgo de sobrecarga física, mental, económica y emocional. La mayor responsabilidad recae sobre el cuidador principal, quien se dedica de forma temporal o permanentemente al cuidado, custodia o protección de otra persona a la cual le falta o ha perdido autonomía física, psíquica o intelectual, y tiene necesidad de asistencia o ayuda para realizar actos corrientes de la vida diaria.

El aspecto económico impacta directamente en el cuidador de la persona enferma, ya que son gastos que afectan el estándar de vida. Los costes no económicos implican el deterioro de cualquier dimensión de la calidad de vida individual, como el bienestar en la salud física, en las relaciones y actividades sociales y en la salud psicológica.

QUERÉTARO
CON FUTURO

G. Deportistas inscritos en asociaciones

El deporte es un medio para que la ciudadanía se mantenga alejada de la delincuencia y la drogadicción, la población que realiza la práctica deportiva de manera formal y constante promueve y eleva el nivel competitivo de acuerdo con el desarrollo deportivo al que se vaya perfilando. Es importante que, como municipio apoyemos a nuestros atletas que dedican su tiempo a entrenar y representarnos.

Que el recorte de presupuesto a nivel federal, no solo ha afectado el bienestar económico de los atletas, sino también su preparación y desempeño. La falta de inversión en infraestructura deportiva ha dejado a muchos deportistas entrenando en condiciones subóptimas, sin acceso a instalaciones de calidad ni a equipos adecuados.
Los deportistas que forman parte de asociaciones deportivas contribuyen al desarrollo social y a la promoción de estilos de vida saludables. Sin embargo, a menudo enfrentan limitaciones económicas que dificultan su entrenamiento, participación en competencias y acceso a recursos adecuados. No se encontraron datos específicos en las fuentes consultadas, pero es importante considerar el apoyo a este grupo para fomentar el deporte y la cohesión social en Querétaro.

Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la falta de actividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad a nivel mundial, que la actividad física contribuye a disminuir los efectos del envejecimiento y proporcionar beneficios en la salud y motricidad.

Justificación para el apoyo económico

La implementación de un programa de apoyo económico dirigido a estos grupos vulnerables en el Municipio de Querétaro se justifica por las siguientes razones:

- **Reducción de la pobreza**: El apoyo económico contribuirá a disminuir las carencias sociales y económicas que enfrentan estos sectores, mejorando su calidad de vida.
- **Inclusión social**: Brindar apoyo a personas con discapacidad, cuidadores y trabajadores informales promoverá su integración en la sociedad y el reconocimiento de su labor.
- **Fomento al desarrollo**: Apoyar a estudiantes y deportistas incentivará el desarrollo educativo y deportivo, generando beneficios a largo plazo para la comunidad.
- **Fortalecimiento económico**: El respaldo a productores agropecuarios y trabajadores de bajos ingresos impulsará la economía local y la generación de empleo.

Este diagnóstico resalta la necesidad de implementar un programa social de apoyo económico que atienda las particularidades de cada grupo en el Municipio de Querétaro, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y promover una sociedad más equitativa.

2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

En el marco de las directrices de la planeación municipal, sustentada en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, la formulación, instrumentación y evaluación del presente Programa se encuentra alineado a los objetivos, estrategias y prioridades plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en lo que concerniente al Eje 1 Querétaro Preventivo y Justo, cuyo enfoque radica en impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos, y respeto a sus derechos

fundamentales, a través de estrategias que garanticen un desarrollo humano integral, a través de acciones, como lo es el Programa "El Extra": Apoyo Económico a Diversos Sectores del Municipio de Querétaro, que fortalecen la atención a las necesidades de grupos prioritarios para mejorar sus condiciones de vida e inclusión.

3. Estructura del Programa

El presente Programa contribuirá al desarrollo humano integral de personas de diversos sectores de nuestra población, traduciéndose en una política social que mitigue la situación de vulnerabilidad que les afecte y garantice sus derechos sociales; para lo cual, el Programa "El Extra": Apoyo Económico a Diversos Sectores del Municipio de Querétaro, se organiza en **7 Subprogramas**, siendo estos:

A. Subprograma de Apoyo Económico a Estudiantes de Universidades Públicas y Privadas.
B. Subprograma de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente.
C. Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Social.
D. Subprograma de Apoyo Económico a las y los Trabajadores Asalariados con Ingresos Menores.
E. Subprograma de Apoyo Económico a Pequeños Productores Agropecuarios.
F. Subprograma de Apoyo Económico a Cuidadores y Cuidadoras de Personas.
G. Subprograma de Apoyo Económico a Deportistas.

4. Definiciones

Para los efectos de este Programa, se entenderá, en singular o plural, por:

Actividad Económica Informal: Actividad generadora de ingresos llevada a cabo de forma cotidiana, enfocada en producir y vender bienes y servicios, con el fin de satisfacer necesidades y cuyo ejercicio no dispone de protección social.
Asociaciones Deportivas: Personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, difundan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte, sin fines preponderantemente económicos.
Convocatoria: Publicación emitida a través de medio impreso o electrónico, dirigida a las poblaciones objetivo previstas en cada uno de los Subprogramas, donde se dan a conocer las fechas y mecanismos de participación a cada uno de éstos.
Comité: El Comité de Validación y Asignación de Beneficios, de cada Subprograma.
Cuidadores y Cuidadoras de Personas: Persona mayor de edad, encargada del cuidado diario y de brindar atención, a una persona que padece una enfermedad crónica degenerativa o una discapacidad permanente, a niños y niñas menores de 12 años o adultos mayores de 65 años en adelante, con los cuales, mantiene un vínculo de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquier línea o grado, y que, por la realización de ello, no recibe un sueldo o percepción.
CURP: Clave Única de Registro de la Población.
Dirección: La Dirección de Programas Sociales, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Discapacidad Permanente: Deficiencia o limitación física, mental, intelectual o sensorial, a largo plazo que, al interactuar con las barreras que les impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
Deportista: Persona que práctica una actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

Enfermedad Crónica Degenerativa: Afección de progresión lenta y larga duración, que lleva al deterioro progresivo de la salud física y/o mental de quien la padece, y requiere de un tratamiento permanente, o para la cual, no hay un tratamiento que suponga curación total o definitiva; lo que conlleva, a la persona que la padece, a un deterioro en su calidad de vida, que le impide llevar a cabo total o parcialmente sus actividades.
Formulario de registro: Formato que deberá llenar la persona solicitante, el cual, constituye la primera etapa del proceso de registro, para ser persona beneficiaria.
Instancia Ejecutora y Responsable: La Dirección de Programas Ciudadanos de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Lista de Personas Candidatas: Documento que contiene la relación de las personas solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso previstos en las Reglas de Operación de cada Subprograma.
Listado de Personas Solicitantes: Documento que contiene la relación de las personas que dieron inicio a la primera etapa del proceso de registro, para ser beneficiarias del Subprograma correspondiente.
Pequeño Productor Agropecuario: Persona dedicada a actividades productivas del sector agrícola y pecuario, en pequeña escala, tales como: la cría de ganado, granjas caseras, cultivo de hortalizas, principalmente con mano de obra familiar.
Persona Beneficiaria: Aquella que recibe el beneficio económico y haya cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, previstos en las Reglas de Operación del Subprograma correspondiente, además de encontrarse incorporada en el Padrón de Personas Beneficiarias.
Programa: El Programa "El Extra": Apoyo Económico a Diversos Sectores del Municipio de Querétaro.
Recibo de Nómina: Documento donde se hace constar el salario y deducciones por la prestación de servicios.
Reglas de Operación: Las presentes Reglas, que rigen la operación y/o ejecución de cada uno de los Subprogramas.
Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Secretario/a: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
Solicitante: La persona que inicio su proceso de registro para ser beneficiaria del apoyo económico previsto en el Subprograma correspondiente.
Trabajadoras y Trabajadores Asalariados: Las personas que desempeñan un trabajo, ya sea en el sector público o privado, y que reciben un salario fijo como contraprestación de la actividad laboral cotidiana que llevan a cabo, además de tener acceso a prestaciones de Ley.
Universidades Públicas. Instituciones de Educación Superior, creadas y dependientes de un Poder Público. Incluidas las Instituciones Autónomas, Tecnológicas, Politécnicas, Pedagógicas, entre otras.
Universidades Privadas. Instituciones de Educación Superior que no son administradas por el gobierno y no reciben financiamiento público.

5. Autoridades competentes y/o responsables del Programa y Subprogramas

La implementación del Programa estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.**
Además, es autoridad competente**, como Instancia Ejecutora y Responsable**, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución de los Subprogramas que conforman la estructura del Programa, la **Dirección de Programas Ciudadanos**.

QUERÉTARO
CON FUTURO

6. Población Objetivo

El presente Programa se encuentra dirigido a las personas que habitan en el Municipio de Querétaro, planificando a una población beneficiaria de hasta 50,000 (cincuenta mil) personas físicas, siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal. Lo anterior, de acuerdo al rango edad señalado en las Reglas de Operación correspondientes a cada uno de los sectores en los que se encuentra estructurado el Programa.

7. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de garantizar la eficaz, eficiente, equitativa y transparente ejecución de los recursos públicos, la Instancia Ejecutora y Responsable de los Subprogramas, deberá conformar un padrón de personas beneficiarias por cada uno de estos, el cual, deberá contener el listado de personas beneficiarias, descripción y duración de los beneficios obtenidos y/o cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos, en apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

8. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, bajo la rectoría de la Secretaría, a través de las acciones e instrumentos que para tales efectos resulten necesarios.
El Órgano Interno de Control del municipio de Querétaro, será responsable de la supervisión y evaluación del desarrollo del Programa, de conformidad a las disposiciones que resulten aplicables.

9. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, para la adecuada implementación, ejecución y fortalecimiento del Programa, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales que por materia les competa, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, en el marco del presente Programa y las Reglas de Operación de sus Subprogramas, conforme a los ordenamientos aplicables.

10. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaría, la cual, podrá solicitar al Comité una opinión técnica no vinculante, respecto del asunto del que se trate.

11. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su autorización y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

12. Suficiencia Presupuestal

En apego a lo dispuesto por el numeral 9 –primer párrafo- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el manejo de los recursos públicos deberá guardar equilibrio

entre los ingresos y los egresos autorizados, respectivamente, en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme al oficio número **SF/94/2025,** de fecha 05 de febrero 2025 (veinticinco), emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, en apego a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

13. De la Ayuda Social del Programa

Consistirá en la entrega de un apoyo económico de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 m. n.) a cada una de las personas que resulten beneficiarias, que se realizará de manera mensual, y en forma electrónica, a través de la transferencia interbancaria que se realice a la tarjeta física que se les entregue. Lo anterior, en apego a lo previsto en el Proceso de Operación especificado en las Reglas de Operación de cada Subprograma, y en cumplimiento a los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

14. Método de entrega del beneficio otorgado

La entrega del beneficio previsto en cada uno de los Subprogramas, se realizará de conformidad a lo establecido en el apartado correspondiente de las Reglas de Operación de cada Subprograma.

15. Entrega del beneficio durante el Periodo de Veda Electoral

Durante el periodo de campaña, veda electoral, y jornada comicial del Proceso Electoral Federal Extraordinario 2024-2025, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas establecidas en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora y Responsable, cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

16. Consideraciones generales de la operación del Programa

a. Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en cada Subprograma.
b. En caso de que las personas solicitantes del apoyo, no cuenten con alguno de los documentos señalados en los requisitos de acceso, el Comité de Validación y Asignación de beneficios de cada Subprograma, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio que se otorgue.
c. La Instancia Ejecutora y Responsable, deberá integrar un Expediente Único Electrónico por cada persona beneficiaria.
d. La Instancia Ejecutora y Responsable, podrá requerirle a la persona solicitante, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

e. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo otorgado por alguna otra dependencia del Poder Ejecutivo, igual o similar a la prevista en los Subprogramas.
f. La Instancia Ejecutora y Responsable, asegurará llevar a cabo la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.

17. Normativa y Coordinación para la ejecución del Programa

Para alcanzar los objetivos del Programa, la Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, podrá requerir la colaboración de las dependencias municipales, las cuales, en el ámbito de su competencia, estarán facultadas para:

- Colaborar de manera indistinta con la Instancia Ejecutora y Responsable, para proporcionar cualquier información relacionada con las solicitudes presentadas.
- Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Programa y sus Subprogramas.

Además de entablar acciones de coordinación entre las entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos. Así mismo, la Instancia Ejecutora y Responsable, deberá implementar los medios de control interno que aseguren un puntual seguimiento del gasto y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos determinados para el presente Programa.

De igual forma, la Secretaría podrá expedir los lineamientos y manuales que administrativamente resulten necesarios para la debida ejecución del Programa.

18. Registro de Solicitantes

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo que conformará la Instancia Ejecutora y Responsable.

19. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".**

Así mismo, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda, estará a lo previsto, en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables; lo anterior, de conformidad en lo previsto por el numeral 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
CON FUTURO

20. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

21. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría, a través de la Dirección de Programas Ciudadanos, dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables. Los datos personales recolectados en el marco del presente Programa serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

22. Aviso de Privacidad

La Instancia Ejecutora y Responsable, es la responsable del tratamiento de los datos personales o sensibles que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Personas Beneficiarias para el presente Programa.

Los datos personales o sensibles recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser persona beneficiaria de este Programa; para brindar seguimiento y atención a las solicitudes por parte del personal de la Instancia Ejecutora y Responsable; para integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias del Subprograma correspondiente; para preservar los soportes documentales como parte del archivo de trámite y para fines estadísticos; y, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales o sensibles que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con domicilio Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico Basamento letra E, Colonia Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. C.P. 76090, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (https://www.plataformadetransparencia.org.mx), en la sección "Solicitudes", opción "Solicitud de datos personales".

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, a través de la liga de acceso: www.municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

23. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar al ciudadano para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

23.1. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

24. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa, tienen derecho a presentar quejas o denuncias, y, a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes. Las quejas o denuncias, pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en las Oficinas del Centro Cívico, Segundo Piso, Letra F, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Las solicitudes de información, pueden ser presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que cuenta con el link http://www.plataformadetransparencia.org.mx

25. Mecanismos de Monitoreo y evaluación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, la evaluación se llevará acabo de acuerdo con los artículos 58, 59 –último párrafo-, y 60 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

26. Indicadores de Desempeño

La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución de los Subprogramas, informará a la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero, adscrita a la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, sobre el cumplimiento de objetivos y metas del mismo, en los formatos para tal efecto establecidos, permitiendo con ello, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa, como una política pública que deriva de la planeación municipal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

27. Derechos y Obligaciones de las personas Beneficiarias

27.1 Las personas beneficiarias tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir oportunamente el beneficio derivado del Subprograma correspondiente, conforme lo establecido en el proceso de operación previsto en las presentes Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
II. Ser tratadas con respeto y dignidad, y en apego a los Derechos Humanos;
III. Acceder a la información necesaria del Subprograma y sus Reglas de Operación;
IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal; y
V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

27.2 Las personas beneficiarias tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normativa aplicable;
II. Presentar información y documentación veraz, específicamente en lo concerniente a su solicitud de registro.
Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos;
III. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma;
IV. Entregar a la Instancia Ejecutora, toda aquella información y documentación que ésta solicite, para la debida integración de su expediente;
V. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Subprograma; y
VI. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedores de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.

28. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución de los Subprogramas, deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

29. Cierre del ejercicio.

Los recursos que, al cierre de cada ejercicio fiscal no sean devengados, o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse; por lo que la Instancia Ejecutora y Responsable de los Subprogramas, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Municipio de Querétaro para llevar a cabo dicho reintegro.

QUERÉTARO
CON FUTURO

30. Control y Auditorías

El Programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y los organismos fiscalizadores estatales competentes; para lo cual, el personal adscrito a la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

En virtud de lo anterior, los Subprogramas que componen el Programa "**El Extra": Apoyo Económico a Diversos Sectores del Municipio de Querétaro,** se sujetarán a las disposiciones previstas en sus respectivas **Reglas de Operación**; con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad y transparencia a los recursos públicos destinados a su implementación y ejecución, asegurando su eficiente, eficaz, oportuna y equitativa aplicación.

REGLAS DE OPERACIÓN

SUBPROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

1. Del Objetivo del Subprograma

1.1. Objetivo General

Reducir la deserción escolar, cuya principal causa son los problemas económicos de las y los estudiantes, en su entorno personal y familiar; impactando favorablemente en los factores personales, familiares y sociales que contribuyan al desarrollo humano integral de las y los estudiantes.

1.2. Objetivo Específico

Contribuir a la permanencia y conclusión escolar de las y los estudiantes de Universidades Públicas y Privadas, que residan en el Municipio de Querétaro, a través del otorgamiento de un apoyo económico que propicie mayores logros de aprendizaje, refuerce las oportunidades de continuidad y les permita accesar a sus necesidades básicas y apremiantes.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar con apoyos económicos hasta 10,000 estudiantes de Universidades Públicas y hasta 5,000 estudiantes de Universidades Privadas, que residan en el Municipio de Querétaro.

3. Vigencia.

La señalada para el Programa.

4. Autoridad Ejecutora y Responsable en la ejecución del Subprograma.

La **Dirección de Programas Ciudadanos**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, será la Instancia Ejecutora y Responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma, además de:

a. Conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas beneficiarias que sustentan la Lista de personas candidatas;
b. Presentar la Lista de personas candidatas ante el Comité, para someterla a su validación y autorización;
c. Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
d. Llevar a cabo las gestiones administrativas para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro;
e. Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Subprograma;
f. Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
g. Promover el cumplimiento del Subprograma;
h. Solicitar a la autoridad municipal competente, al término del ejercicio fiscal concerniente a la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, el retiro del saldo pendiente por disponer en la tarjeta física, que se les otorgue a las personas beneficiarias.
i. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades municipales y estatales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.
j. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. Del beneficio, su monto y periodicidad

El beneficio del Subprograma consiste en un apoyo económico por un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), que se otorgará a partir del mes siguiente en el que resulten beneficiarios, y durante los meses subsecuentes que comprendan el ejercicio fiscal vigente, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos. Lo anterior, a través de una tarjeta física a la que se le transferirá la referida cantidad. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El beneficio, no podrá otorgarse de forma retroactiva.

6. De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para tener acceso al beneficio económico que se otorga a través del presente Subprograma, la persona interesada, deberá concluir su proceso de registro, así como cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos siguientes:

6.1. Para Estudiantes de Universidades Públicas:

a) Ser alumno regular inscrito, durante el periodo en el cual se solicita el apoyo económico, en alguna de las siguientes Universidades: Colegio Nacional de Danza Contemporánea, Escuela Normal del Estado de Querétaro, Andrés Balvanera (Centenaria y Benemérita), Escuela Normal Superior de Querétaro, Instituto Tecnológico de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Nacional Aeronáutica de Querétaro, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora y Universidad Tecnológica de Querétaro; debiendo presentar: Constancia de estudios, con fecha no mayor de 1 mes a la fecha señalada en su formulario de registro.
b) Residir en el Municipio de Querétaro; debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio

del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.

c) El solicitante deberá tener entre 18 y 55 años de edad.
d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
e) No ser persona beneficiaria de algún otro programa igual o similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La veracidad de la información y documentación que se aporte, se asumirá bajo protesta de decir verdad y será responsabilidad de la persona solicitante.

6.2. Para Estudiantes de Universidades Privadas

a) Ser alumno/a regular inscrito, durante el periodo en el cual, se solicita el apoyo económico, en una Universidad Privada que se encuentre ubicada en el Municipio de Querétaro, o en Municipios colindantes; debiendo presentar: Constancia de estudios, con fecha no mayor de 1 mes a la fecha señalada en su formulario de registro.
b) Contar con promedio mínimo de 8.5 del grado en curso o concluido; debiendo presentar: Historial académico o kardex del cuatrimestre o semestre en curso o concluido. En caso de brincar de un nivel a otro, se requiere la boleta o Kardex final.
c) Residir en el Municipio de Querétaro; debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.
d) El solicitante deberá tener entre 18 y 55 años de edad.
e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
f) No ser persona beneficiaria de algún otro programa igual o similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La veracidad de la información y documentación que se aporte, se asumirá bajo protesta de decir verdad y será responsabilidad de la persona solicitante.

7. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Subprograma, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central o descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o conocimientos en los asuntos relativos a la población objetivo del presente Subprograma.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

8. Convocatoria y Registro de Solicitudes

8.1. De la Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la convocatoria del Subprograma en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos establecidos para el proceso de registro, así como los periodos en que se publicarán los resultados.

8.2. Del Registro

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo.

El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

9. Proceso de Operación

I. Las personas interesadas deberán iniciar su proceso de registro, únicamente a través del llenado del formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, lo anterior, a efecto de ser integradas en el Listado de personas solicitantes del apoyo, cuyo resguardo, administración y conformación, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.

II. Posteriormente, el personal que, para tales efectos determine la Secretaría, acudirá al domicilio señalado por la persona solicitante en su formulario de registro, y ésta última, deberá exhibir la documentación prevista en el punto 6 de las presentes Reglas, con el propósito de ser digitalizada por el personal designado, con lo cual, se tendrá por concluido su proceso de registro.

III. Seguidamente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad.

IV. La Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, procederá a conformar la Lista de Personas Candidatas a recibir el beneficio otorgado por este Subprograma; para ser presentada al Comité de Validación y Asignación de Beneficios, con el propósito de que éste conozca, valide y autorice su otorgamiento.

V. Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de una tarjeta física, medio a través del cual, se les depositará mediante transferencia electrónica, el apoyo económico.
Las personas solicitantes, serán responsables de dar seguimiento a la publicación referida a través de los medios de difusión oficiales del Municipio de Querétaro.

QUERÉTARO
CON FUTURO

10. De la Disposición del Recurso

Las personas beneficiarias, deberán disponer de la totalidad del recurso mensual que se les deposite a través de la tarjeta física, en un plazo que no podrá exceder de los tres meses posteriores en el que éste se haya realizado; lo anterior, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a solicitud de la Instancia Ejecutora y Responsable, realizará el retiro del mismo.

11. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión. De igual forma, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma podrá solicitar información a las instituciones educativas del sector público y privado, relacionada a las solicitudes presentadas. En dichos casos, si como resultado de ello, se detecta alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, se procederá a la cancelación del beneficio y se sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

12. De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

Se procederá a la cancelación del beneficio cuando:

I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.
II. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
IV. Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
V. Se notifique o confirme el fallecimiento de la persona beneficiaria, ya sea por autoridad competente o cualquier persona, con el documento correspondiente.
VI. Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, señaladas en el punto anterior.
VII. Por causas imputables a la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la tarjeta, no se presente a recogerla.
VIII. Por cambio de residencia de la persona beneficiaria, ya sea permanente o temporal, a otro municipio del estado de Querétaro, o a otra entidad federativa, o al extranjero.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a una persona solicitante, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma propondrá al Comité, la reasignación del beneficio a los y las solicitantes que hayan concluido su proceso de registro y cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

13. De la Renovación del Beneficio

La persona beneficiaria podrá renovar el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto 6 de las presentes Reglas y actualice su proceso de registro, conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

QUERÉTARO
CON FUTURO

REGLAS DE OPERACIÓN

SUBPROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

1. Del Objetivo del Subprograma

1.1. Objetivo General

Asegurar la protección e integración social de las personas que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo, o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas; impactando favorablemente en los factores personales, familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo humano integral.

1.2. Objetivo Específico

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad permanente que residan en el Municipio de Querétaro, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les permita fortalecer su desarrollo integral e inclusión plena y favorezca sus condiciones de vida.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar con apoyos económicos hasta 2,000 personas con discapacidad permanente, que residan en el Municipio de Querétaro.

3. Vigencia

La señalada para el Programa.

4. Autoridad Ejecutora y Responsable en la ejecución del Subprograma.

La **Dirección de Programas Ciudadanos**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma, además de:

a. Conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas beneficiarias que sustentan la Lista de personas candidatas;
b. Presentar la Lista de personas candidatas ante el Comité, para someterla a su validación y autorización;
c. Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
d. Llevar a cabo las gestiones administrativas para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro;
e. Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Subprograma;
f. Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
g. Promover el cumplimiento del Subprograma;

h. Solicitar a la autoridad municipal competente, al término del ejercicio fiscal concerniente a la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, el retiro del saldo pendiente por disponer, en la tarjeta física que se les otorga a las personas beneficiarias.
i. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades municipales y estatales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.
j. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. Del beneficio, su monto y periodicidad

El beneficio del Subprograma consiste en un apoyo económico por un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), que se otorgará a partir del mes siguiente en el que resulten beneficiarios, y durante los meses subsecuentes que comprendan el ejercicio fiscal vigente, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos. Lo anterior, a través de una tarjeta física a la que se le transferirá la referida cantidad. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El beneficio, no podrá otorgarse de forma retroactiva.

6. De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para tener acceso al beneficio económico que se otorga a través del presente Subprograma, la persona interesada, deberá concluir su proceso de registro, así como cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos siguientes:

a) Acreditar la condición de sobrellevar una discapacidad permanente, debiendo presentar: Certificado y/o Constancia médica que acredite la discapacidad permanente, emitido por cualquier institución pública del sector salud federal, estatal o municipal, o por cualquier institución de salud privada.
b) Presentar Constancia de Discapacidad expedida por el Instituto Municipal de Derechos Humanos e Inclusión Social.
c) Residir en el Municipio de Querétaro, debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.
d) El solicitante deberá tener entre 18 y 55 años de edad.
e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
f) No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La veracidad de la información y documentación que se aporte, se asumirá bajo protesta de decir verdad y será responsabilidad de la persona solicitante.

7. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Subprograma, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona

miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central o descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o conocimientos en los asuntos relativos a la población objetivo del presente Subprograma.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

8. Convocatoria y Registro de Solicitudes

8.1. De la Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la convocatoria del Subprograma en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos establecidos para el proceso de registro, así como los periodos en que se publicarán los resultados.

8.2. Del Registro

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo.

El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

9. Proceso de Operación

I. Las personas interesadas deberán iniciar su proceso de registro, únicamente a través del llenado del formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, lo anterior, a efecto de ser integradas en el Listado de personas solicitantes del apoyo, cuyo resguardo, administración y conformación, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.

II. Posteriormente, el personal que, para tales efectos determine la Secretaría, acudirá al domicilio señalado por la persona solicitante en su formulario de registro, y ésta última, deberá exhibir la documentación prevista en el punto 6 de las presentes Reglas, con el propósito de ser digitalizada por el personal designado, con lo cual, se tendrá por concluido su proceso de registro.

III. Seguidamente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad.

IV. La Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, procederá a conformar la Lista de Personas Candidatas a recibir el beneficio otorgado por este Subprograma; para ser presentada al Comité de Validación y Asignación de Beneficios, con el propósito de que éste conozca, valide y autorice su otorgamiento.

V. Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará

la entrega de una tarjeta física, medio a través del cual, se les depositará mediante transferencia electrónica, el apoyo económico.
Las personas solicitantes, serán responsables de dar seguimiento a la publicación referida a través de los medios de difusión oficiales del Municipio de Querétaro.

10. De la Disposición del Recurso

Las personas beneficiarias, deberán disponer de la totalidad del recurso mensual que se les deposite a través de la tarjeta física, en un plazo que no podrá exceder de los tres meses posteriores en el que éste se haya realizado; lo anterior, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a solicitud de la Instancia Ejecutora y Responsable, realizará el retiro del mismo.

11. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión. De igual forma, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma podrá solicitar información a las dependencias, entidades, organismos públicos municipales o estatales, así como a instancias del sector privado o de la sociedad civil, relacionada a las solicitudes presentadas. En dichos casos, si como resultado de ello, se detecta alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, se procederá a la cancelación del beneficio y se sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

12. De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

Se procederá a la cancelación del beneficio cuando:

I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.
II. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
IV. Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
V. Se notifique o confirme el fallecimiento de la persona beneficiaria, ya sea por autoridad competente o cualquier persona, con el documento correspondiente.
VI. Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, señaladas en el punto anterior.
VII. Por causas imputables a la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la tarjeta, no se presente a recogerla.
VIII. Por cambio de residencia de la persona beneficiaria, ya sea permanente o temporal, a otro municipio del estado de Querétaro, o a otra entidad federativa, o al extranjero.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a una persona solicitante, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma propondrá al Comité, la reasignación del beneficio a los y las solicitantes que hayan concluido su proceso de registro y cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

QUERÉTARO
CON FUTURO

13. De la Renovación del Beneficio

La persona beneficiaria podrá renovar el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto 6 de las presentes Reglas y actualice su solicitud de registro; conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

REGLAS DE OPERACIÓN

SUBPROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SOCIAL

1. Del Objetivo del Subprograma

1.1. Objetivo General

Apoyar al desarrollo y contribuir con la calidad de vida de las personas que de forma independiente o a través de su adscripción a cualquier forma de organización social, ejercen una actividad económica informal; generando condiciones que los beneficien en el desarrollo de sus actividades, y fortalezcan su desarrollo humano integral.

1.2. Objetivo Específico

El otorgamiento de un apoyo económico a personas que de forma independiente o a través de su adscripción a cualquier forma de organización social, ejercen una actividad económica informal, que les permita impulsar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar con apoyos económicos hasta 10,000 personas que ejercen una actividad económica informal, de manera independiente o a través de su adscripción a cualquier forma de organización social, que residan en el Municipio de Querétaro.

3. Vigencia

La señalada para el Programa.

4. Autoridad Ejecutora y Responsable en la ejecución del Subprograma.

La **Dirección de Programas Ciudadanos**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma, además de:

a. Conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas beneficiarias que sustentan la Lista de personas candidatas;
b. Presentar la Lista de personas candidatas ante el Comité, para someterla a su validación y autorización;
c. Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
d. Llevar a cabo las gestiones administrativas para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro;

e. Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Subprograma;
f. Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
g. Promover el cumplimiento del Subprograma;
h. Solicitar a la autoridad municipal competente, al término del ejercicio fiscal concerniente a la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, el retiro del saldo pendiente por disponer, en la tarjeta física que se les otorga a las personas beneficiarias.
i. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades municipales y estatales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.
j. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. Del beneficio, su monto y periodicidad

El beneficio del Subprograma consiste en un apoyo económico por un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), que se otorgará a partir del mes siguiente en el que resulten beneficiarios, y durante los meses subsecuentes que comprendan el ejercicio fiscal vigente, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos. Lo anterior, a través de una tarjeta física a la que se le transferirá la referida cantidad. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El beneficio, no podrá otorgarse de forma retroactiva.

6. De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para tener acceso al beneficio económico que se otorga a través del presente Subprograma, la persona interesada, deberá concluir su proceso de registro, así como cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos siguientes:

a) Ejercer una actividad económica informal, debiendo presentar: Documento o carta bajo protesta de decir verdad de fecha actual, donde la persona solicitante del apoyo, acredite el ejercicio de una actividad económica informal, precisando el domicilio de trabajo o del lugar del establecimiento.
b) Residir en el Municipio de Querétaro, debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.
c) El solicitante deberá tener entre 18 y 55 años de edad.
d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
e) No ser persona beneficiaria de algún programa similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La veracidad de la información y documentación que se aporte, se asumirá bajo protesta de decir verdad y será responsabilidad de la persona solicitante.

QUERÉTARO
CON FUTURO

7. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Subprograma, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central o descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o conocimientos en los asuntos relativos a la población objetivo del presente Subprograma.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

8. Convocatoria y Registro de Solicitudes

8.1. De la Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la convocatoria del Subprograma en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos establecidos para el proceso de registro, así como los periodos en que se publicarán los resultados.

8.2. Del Registro

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo.

El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

9. Proceso de Operación

I. Las personas interesadas deberán iniciar su proceso de registro, únicamente a través del llenado del formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, lo anterior, a efecto de ser integradas en el Listado de personas solicitantes del apoyo, cuyo resguardo, administración y conformación, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.

II. Posteriormente, el personal que, para tales efectos determine la Secretaría, acudirá al domicilio señalado por la persona solicitante en su formulario de registro, y ésta última, deberá exhibir la documentación prevista en el punto 6 de las presentes Reglas, con el propósito de ser digitalizada por el personal designado, con lo cual, se tendrá por concluido su proceso de registro.

III. Seguidamente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad.

IV. La Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, procederá a conformar la Lista de Personas Candidatas a recibir el beneficio otorgado por este Subprograma; para ser presentada al Comité de Validación y Asignación de Beneficios, con el propósito de que éste conozca, valide y autorice su otorgamiento.

V. Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de una tarjeta física, medio a través del cual, se les depositará mediante transferencia electrónica, el apoyo económico.
Las personas solicitantes, serán responsables de dar seguimiento a la publicación referida a través de los medios de difusión oficiales del Municipio de Querétaro.

10. De la Disposición del Recurso

Las personas beneficiarias, deberán disponer de la totalidad del recurso mensual que se les deposite a través de la tarjeta física, en un plazo que no podrá exceder de los tres meses posteriores en el que éste se haya realizado; lo anterior, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a solicitud de la Instancia Ejecutora y Responsable, realizará el retiro del mismo.

11. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión. De igual forma, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma podrá solicitar información a las dependencias, entidades, organismos públicos municipales o estatales, así como a instancias del sector privado o de la sociedad civil, relacionada a las solicitudes presentadas. En dichos casos, si como resultado de ello, se detecta alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, se procederá a la cancelación del beneficio y se sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

12. De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

Se procederá a la cancelación del beneficio cuando:

I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.
II. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
IV. Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
V. Se notifique o confirme el fallecimiento de la persona beneficiaria, ya sea por autoridad competente o cualquier persona, con el documento correspondiente.
VI. Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, señaladas en el punto anterior.
VII. Por causas imputables a la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la tarjeta, no se presente a recogerla.

VIII. Por cambio de residencia de la persona beneficiaria, ya sea permanente o temporal, a otro municipio del estado de Querétaro, o a otra entidad federativa, o al extranjero.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a una persona solicitante, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma propondrá al Comité, la reasignación del beneficio a los y las solicitantes que hayan concluido su proceso de registro y cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

13. De la Renovación del Beneficio

La persona beneficiaria podrá renovar el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto 6 de las presentes Reglas y actualice su proceso de registro, conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

REGLAS DE OPERACIÓN

SUBPROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS Y LOS TRABAJADORES ASALARIADOS CON INGRESOS MENORES

1. Del Objetivo del Subprograma

1.1. Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los Trabajadores Asalariados que perciben ingresos menores, como una política que coadyuve a cerrar la brecha económica, impactando favorablemente en los factores personales, familiares y sociales, que contribuyen a su desarrollo humano integral.

1.2. Objetivo Específico

El otorgamiento de un apoyo económico a las y los Trabajadores Asalariados que perciben ingresos menores, residentes del Municipio de Querétaro, que les permita complementar sus ingresos y satisfacer sus necesidades básicas, dignificando el trabajo realizado y asegurando un nivel de vida adecuado.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar con apoyos económicos hasta 15,000 Trabajadoras y Trabajadores, que perciban un salario bruto menor a $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional), y residan en el Municipio de Querétaro.

3. Vigencia

La señalada para el Programa.

QUERÉTARO
CON FUTURO

4. Autoridad Ejecutora y Responsable en la ejecución del Subprograma.

La **Dirección de Programas Ciudadanos**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma, además de:

a. Conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas beneficiarias que sustentan la Lista de personas candidatas;
b. Presentar la Lista de personas candidatas ante el Comité, para someterla a su validación y autorización;
c. Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
d. Llevar a cabo las gestiones administrativas para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro;
e. Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Subprograma;
f. Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
g. Promover el cumplimiento del Subprograma;
h. Solicitar a la autoridad municipal competente, al término del ejercicio fiscal concerniente a la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, el retiro del saldo pendiente por disponer, en la tarjeta física que se les otorga a las personas beneficiarias.
i. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades municipales y estatales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.
j. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. Del beneficio, su monto y periodicidad

El beneficio del Subprograma consiste en un apoyo económico por un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), que se otorgará a partir del mes siguiente en el que resulten beneficiarios, y durante los meses subsecuentes que comprendan el ejercicio fiscal vigente, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos. Lo anterior, a través de una tarjeta física a la que se le transferirá la referida cantidad. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El beneficio, no podrá otorgarse de forma retroactiva.

6. De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para tener acceso al beneficio económico que se otorga a través del presente Subprograma, la persona interesada, deberá concluir su proceso de registro, así como cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos siguientes:

a) Acreditar el desempeño de un trabajo, por el cual, recibe un salario bruto menor a $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional), como contraprestación, debiendo presentar: El último recibo de nómina y/o cualquier otro documento, con fecha no mayor a un mes del día de registro, que emita el empleador de las y los trabajadores asalariados donde se advierta el ingreso mensual bruto percibido.
b) Residir en el Municipio de Querétaro, debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio

del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.

c) El solicitante deberá tener entre 18 y 55 años de edad.
d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
e) No ser persona beneficiaria de algún programa similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La veracidad de la información y documentación que se aporte, se asumirá bajo protesta de decir verdad y será responsabilidad de la persona solicitante.

7. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Subprograma, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central o descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o conocimientos en los asuntos relativos a la población objetivo del presente Subprograma.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

8. Convocatoria y Registro de Solicitudes

8.1. De la Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la convocatoria del Subprograma en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos establecidos para el proceso de registro, así como los periodos en que se publicarán los resultados.

8.2. Del Registro

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo.

El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

9. Proceso de Operación

I. Las personas interesadas deberán iniciar su proceso de registro, únicamente a través del llenado del formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos

de registro que se indiquen en la Convocatoria, lo anterior, a efecto de ser integradas en el Listado de personas solicitantes del apoyo, cuyo resguardo, administración y conformación, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.

II. Posteriormente, el personal que, para tales efectos determine la Secretaría, acudirá al domicilio señalado por la persona solicitante en su formulario de registro, y ésta última, deberá exhibir la documentación prevista en el punto 6 de las presentes Reglas, con el propósito de ser digitalizada por el personal designado, con lo cual, se tendrá por concluido su proceso de registro.

III. Seguidamente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad.

IV. La Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, procederá a conformar la Lista de Personas Candidatas a recibir el beneficio otorgado por este Subprograma; para ser presentada al Comité de Validación y Asignación de Beneficios, con el propósito de que éste conozca, valide y autorice su otorgamiento.

V. Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de una tarjeta física, medio a través del cual, se les depositará mediante transferencia electrónica, el apoyo económico.

Las personas solicitantes, serán responsables de dar seguimiento a la publicación referida a través de los medios de difusión oficiales del Municipio de Querétaro.

10. De la Disposición del Recurso

Las personas beneficiarias, deberán disponer de la totalidad del recurso mensual que se les deposite a través de la tarjeta física, en un plazo que no podrá exceder de los tres meses posteriores en el que éste se haya realizado; lo anterior, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a solicitud de la Instancia Ejecutora y Responsable, realizará el retiro del mismo.

11. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión. De igual forma, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma podrá solicitar información a las dependencias, entidades, organismos públicos municipales o estatales, así como a instancias del sector privado o de la sociedad civil, relacionada a las solicitudes presentadas. En dichos casos, si como resultado de ello, se detecta alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, se procederá a la cancelación del beneficio y se sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

12. De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

Se procederá a la cancelación del beneficio cuando:

I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.

II. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.

III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
IV. Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
V. Se notifique o confirme el fallecimiento de la persona beneficiaria, ya sea por autoridad competente o cualquier persona, con el documento correspondiente.
VI. Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, señaladas en el punto anterior.
VII. Por causas imputables a la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la tarjeta, no se presente a recogerla.
VIII. Por cambio de residencia de la persona beneficiaria, ya sea permanente o temporal, a otro municipio del estado de Querétaro, o a otra entidad federativa, o al extranjero.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a una persona solicitante, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma propondrá al Comité, la reasignación del beneficio a los y las solicitantes que hayan concluido su proceso de registro y cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

13. De la Renovación del Beneficio

La persona beneficiaria podrá renovar el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto 6 de las presentes Reglas y actualice su proceso de registro, conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

REGLAS DE OPERACIÓN

SUBPROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

1. Del Objetivo del Subprograma

1.1. Objetivo General

Contribuir al arraigo de las y los pequeños productores a sus lugares de origen, así como a su autosuficiencia, suscitando la realización de prácticas innovadoras, que ayuden a aumentar su productividad, generando condiciones de igualdad y justicia social.

1.2. Objetivo Específico

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las y los pequeños productores agropecuarios que residan en el Municipio de Querétaro, a través del otorgamiento de un apoyo económico que mejore sus condiciones de vida, permitiéndoles accesar a sus derechos y necesidades básicas y apremiantes.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar con apoyos económicos hasta 5,000 pequeños productores agrícolas, que residan en el Municipio de Querétaro.

QUERÉTARO
CON FUTURO

3. Vigencia

La señalada para el Programa.

4. Autoridad Ejecutora y Responsable en la ejecución del Subprograma.

La **Dirección de Programas Ciudadanos**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma, además de:

a. Conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas beneficiarias que sustentan la Lista de personas candidatas;
b. Presentar la Lista de personas candidatas ante el Comité, para someterla a su validación y autorización;
c. Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
d. Llevar a cabo las gestiones administrativas para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro;
e. Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Subprograma;
f. Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
g. Promover el cumplimiento del Subprograma;
h. Solicitar a la autoridad municipal competente, al término del ejercicio fiscal concerniente a la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, el retiro del saldo pendiente por disponer, en la tarjeta física que se les otorga a las personas beneficiarias.
i. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades municipales y estatales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.
j. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. Del beneficio, su monto y periodicidad

El beneficio del Subprograma consiste en un apoyo económico por un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), que se otorgará a partir del mes siguiente en el que resulten beneficiarios, y durante los meses subsecuentes que comprendan el ejercicio fiscal vigente, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos. Lo anterior, a través de una tarjeta física a la que se le transferirá la referida cantidad. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El beneficio, no podrá otorgarse de forma retroactiva.

6. De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para tener acceso al beneficio económico que se otorga a través del presente Subprograma, la persona interesada, deberá concluir su proceso de registro, así como cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos siguientes:

a) Ser pequeño productor agrícola, debiendo presentar: Certificado parcelario y/o Constancia de Productores emitida por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Querétaro y/o cualquier documento donde la persona solicitante del apoyo, acredite dicha circunstancia.

b) Residir en el Municipio de Querétaro, debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.
c) El solicitante deberá tener entre 18 y 55 años de edad.
d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
e) No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Subprograma, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central o descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o conocimientos en los asuntos relativos a la población objetivo del presente Subprograma.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

8. Convocatoria y Registro de Solicitudes

8.1. De la Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la convocatoria del Subprograma en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos establecidos para el proceso de registro, así como los periodos en que se publicarán los resultados.

8.2. Del Registro

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo.

El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

9. Proceso de Operación

I. Las personas interesadas deberán iniciar su proceso de registro, únicamente a través del llenado del formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos

de registro que se indiquen en la Convocatoria, lo anterior, a efecto de ser integradas en el Listado de personas solicitantes del apoyo, cuyo resguardo, administración y conformación, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.

II. Posteriormente, el personal que, para tales efectos determine la Secretaría, acudirá al domicilio señalado por la persona solicitante en su formulario de registro, y ésta última, deberá exhibir la documentación prevista en el punto 6 de las presentes Reglas, con el propósito de ser digitalizada por el personal designado, con lo cual, se tendrá por concluido su proceso de registro.

III. Seguidamente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad.

IV. La Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, procederá a conformar la Lista de Personas Candidatas a recibir el beneficio otorgado por este Subprograma; para ser presentada al Comité de Validación y Asignación de Beneficios, con el propósito de que éste conozca, valide y autorice su otorgamiento.

V. Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de una tarjeta física, medio a través del cual, se les depositará mediante transferencia electrónica, el apoyo económico.
Las personas solicitantes, serán responsables de dar seguimiento a la publicación referida a través de los medios de difusión oficiales del Municipio de Querétaro.

10. De la Disposición del Recurso

Las personas beneficiarias, deberán disponer de la totalidad del recurso mensual que se les deposite a través de la tarjeta física, en un plazo que no podrá exceder de los tres meses posteriores en el que éste se haya realizado; lo anterior, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a solicitud de la Instancia Ejecutora y Responsable, realizará el retiro del mismo.

11. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión. De igual forma, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma podrá solicitar información a las dependencias, entidades u organismos públicos municipales o estatales, relacionada a las solicitudes presentadas. En dichos casos, si como resultado de ello, se detecta alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, se procederá a la cancelación del beneficio y se sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

12. De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

Se procederá a la cancelación del beneficio cuando:

I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.

II. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.

III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
IV. Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
V. Se notifique o confirme el fallecimiento de la persona beneficiaria, ya sea por autoridad competente o cualquier persona, con el documento correspondiente.
VI. Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, señaladas en el punto anterior.
VII. Por causas imputables a la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la tarjeta, no se presente a recogerla.
VIII. Por cambio de residencia de la persona beneficiaria, ya sea permanente o temporal, a otro municipio del estado de Querétaro, o a otra entidad federativa, o al extranjero.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a una persona solicitante, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma propondrá al Comité, la reasignación del beneficio a los y las solicitantes que hayan concluido su proceso de registro y cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

13. De la Renovación del Beneficio

La persona beneficiaria podrá renovar el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto 6 de las presentes Reglas y actualice su proceso de registro, conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

REGLAS DE OPERACIÓN

SUBPROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A CUIDADORES Y CUIDADORAS DE PERSONAS

1. Del Objetivo del Subprograma

1.1. Objetivo General

Hacer visible y revalorizar el trabajo de cuidados que brindan protección, preservan el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social, de personas que requieren atención prioritaria, reconociendo sus altos beneficios para la sociedad; impactando favorablemente en los factores personales, familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo humano integral.

1.2 Objetivo Específico

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que velan por el cuidado de la salud, brindan acompañamiento y contención emocional a aquellas que requieren atención prioritaria, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les permita fortalecer su desarrollo integral, favorezca sus condiciones de vida y coadyuve en la consolidación de una sociedad igualitaria e inclusiva.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar con apoyos económicos hasta 2,000 Personas Cuidadoras de aquellas que padecen Enfermedades Crónico Degenerativas o Discapacidad Permanente, niñas y niños menores de 12 años y adultos mayores de 65 años, que residan en el Municipio de Querétaro.

3. Vigencia

La señalada en el Programa.

4. Autoridad Ejecutora y Responsable en la ejecución del Subprograma.

La **Dirección de Programas Ciudadanos**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma, además de:

a. Conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas beneficiarias que sustentan la Lista de personas candidatas;
b. Presentar la Lista de personas candidatas ante el Comité, para someterla a su validación y autorización;
c. Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
d. Llevar a cabo las gestiones administrativas para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro;
e. Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Subprograma;
f. Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
g. Promover el cumplimiento del Subprograma;
h. Solicitar a la autoridad municipal competente, al término del ejercicio fiscal concerniente a la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, el retiro del saldo pendiente por disponer, en la tarjeta física que se les otorga a las personas beneficiarias.
i. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades municipales y estatales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.
j. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. Del beneficio, su monto y periodicidad

El beneficio del Subprograma consiste en un apoyo económico por un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), que se otorgará a partir del mes siguiente en el que resulten beneficiarios, y durante los meses subsecuentes que comprendan el ejercicio fiscal vigente, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos. Lo anterior, a través de una tarjeta física a la que se le transferirá la referida cantidad. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El beneficio, no podrá otorgarse de forma retroactiva.

QUERÉTARO
CON FUTURO

6. De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para tener acceso al beneficio económico que se otorga a través del presente Subprograma, la persona interesada, deberá concluir su proceso de registro, así como cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos siguientes:

a) Acreditar el vínculo de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquier línea o grado, con la persona que padece una enfermedad crónica, una discapacidad permanente, niñas y niños menores a 12 años, y adultos mayores de 65 años, debiendo presentar: Acta de Nacimiento de la persona a cuidar y de la persona cuidadora; y en el caso que aplique, Acta de Matrimonio entre la persona a cuidar y la persona cuidadora o cualquier documento legal que acredite el concubinato.
b) Acreditar la condición de la persona que padece una enfermedad crónica degenerativa y/o discapacidad permanente, debiendo presentar: Certificado y/o Constancia médica que acredite la condición de la persona a quien cuidan, emitido por institución pública del sector salud federal, estatal o municipal, o por institución de salud privada.
c) Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando los motivos por los cuales la persona a cuidar necesita de la persona cuidadora.
d) Residir en el Municipio de Querétaro, debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.
e) El solicitante deberá tener entre 18 y 55 años de edad.
f) Clave Única de Registro de Población (CURP).
g) No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La veracidad de la información y documentación que se aporte, se asumirá bajo protesta de decir verdad y será responsabilidad de la persona solicitante.

7. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Subprograma, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central o descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o conocimientos en los asuntos relativos a la población objetivo del presente Subprograma.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

QUERÉTARO
CON FUTURO

8. Convocatoria y Registro de Solicitudes

8.1. De la Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la convocatoria del Subprograma en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos establecidos para el proceso de registro, así como los periodos en que se publicarán los resultados.

8.2. Del Registro

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo.

El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

9. Proceso de Operación

I. Las personas interesadas deberán iniciar su proceso de registro, únicamente a través del llenado del formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, lo anterior, a efecto de ser integradas en el Listado de personas solicitantes del apoyo, cuyo resguardo, administración y conformación, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.

II. Posteriormente, el personal que, para tales efectos determine la Secretaría, acudirá al domicilio señalado por la persona solicitante en su formulario de registro, y ésta última, deberá exhibir la documentación prevista en el punto 6 de las presentes Reglas, con el propósito de ser digitalizada por el personal designado, con lo cual, se tendrá por concluido su proceso de registro.

III. Seguidamente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad.

IV. La Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, procederá a conformar la Lista de Personas Candidatas a recibir el beneficio otorgado por este Subprograma; para ser presentada al Comité de Validación y Asignación de Beneficios, con el propósito de que éste conozca, valide y autorice su otorgamiento.

V. Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de una tarjeta física, medio a través del cual, se les depositará mediante transferencia electrónica, el apoyo económico.
Las personas solicitantes, serán responsables de dar seguimiento a la publicación referida a través de los medios de difusión oficiales del Municipio de Querétaro.

10. De la Disposición del Recurso

Las personas beneficiarias, deberán disponer de la totalidad del recurso mensual que se les deposite a través de la tarjeta física, en un plazo que no podrá exceder de los tres meses posteriores en el que éste se haya realizado; lo anterior, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a solicitud de la Instancia Ejecutora y Responsable, realizará el retiro del mismo.

11. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión. De igual forma, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma podrá solicitar información a las dependencias, entidades, organismos públicos municipales o estatales, así como a instancias del sector privado o de la sociedad civil, relacionada a las solicitudes presentadas. En dichos casos, si como resultado de ello, se detecta alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, se procederá a la cancelación del beneficio y se sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

12. De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

Se procederá a la cancelación del beneficio cuando:

I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.
II. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
IV. Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
V. Se notifique o confirme el fallecimiento de la persona beneficiaria, ya sea por autoridad competente o cualquier persona, con el documento correspondiente.
VI. Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, señaladas en el punto anterior.
VII. Por causas imputables a la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la tarjeta, no se presente a recogerla.
VIII. Por cambio de residencia de la persona beneficiaria, ya sea permanente o temporal, a otro municipio del estado de Querétaro, o a otra entidad federativa, o al extranjero.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a una persona solicitante, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma propondrá al Comité, la reasignación del beneficio a los y las solicitantes que hayan concluido su proceso de registro y cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

13. De la Renovación del Beneficio

La persona beneficiaria podrá renovar el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto 6 de las presentes Reglas y actualice su proceso de registro, conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

QUERÉTARO
CON FUTURO

REGLAS DE OPERACIÓN

SUBPROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS

1. Del Objetivo del Subprograma

1.1. Objetivo General

Promover, estimular y fomentar, el desarrollo y preparación técnica y competitiva de Deportistas, además de reconocer los logros competitivos, que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio de Querétaro.

1.2. Objetivo Específico

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los deportistas, a través del otorgamiento de un apoyo económico que preserve y mejore su aptitud deportiva, favoreciendo sus condiciones de vida en el desarrollo y práctica del deporte competitivo.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar con apoyos económicos hasta 1,000 deportistas, que residan en el Municipio de Querétaro.

3. Vigencia

La señalada para el Programa.

4. Autoridad Ejecutora y Responsable en la ejecución del Subprograma.

La **Dirección de Programas Ciudadanos**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma, además de:

a. Conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas beneficiarias que sustentan la Lista de personas candidatas;
b. Presentar la Lista de personas candidatas ante el Comité, para someterla a su validación y autorización;
c. Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
d. Llevar a cabo las gestiones administrativas para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro;
e. Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Subprograma;
f. Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
g. Promover el cumplimiento del Subprograma;
h. Solicitar a la autoridad municipal competente, al término del ejercicio fiscal concerniente a la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, el retiro del saldo pendiente por disponer, en la tarjeta física que se les otorga a las personas beneficiarias.

i. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades municipales y estatales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.
j. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. Del beneficio, su monto y periodicidad

El beneficio del Subprograma consiste en un apoyo económico por un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), que se otorgará a partir del mes siguiente en el que resulten beneficiarios, y durante los meses subsecuentes que comprendan el ejercicio fiscal vigente, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos. Lo anterior, a través de una tarjeta física a la que se le transferirá la referida cantidad. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El beneficio, no podrá otorgarse de forma retroactiva.

6. De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para tener acceso al beneficio económico que se otorga a través del presente Subprograma, la persona interesada, deberá concluir su proceso de registro, así como cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos siguientes:

a) Ser deportista de cualquier disciplina, afiliado a una Asociación Deportiva, debiendo presentar: Constancia con fecha actual expedida por la Asociación a la que se encuentre afiliado(a) el/la deportista, en hoja membretada con fecha actual, suscrita por el Presidente o Representante Legal de la Asociación, y con al menos, los siguientes datos: Nombre completo del deportista, disciplina deportiva que práctica, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación.
   La Constancia deberá presentarse con la imposición del sello original de la Secretaría del Deporte del Municipio de Querétaro.
b) Residir en el Municipio de Querétaro, debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.
   Para el caso de deportistas menores de edad, se deberá presentar la credencial para votar del padre, madre o tutor.
c) La persona solicitante deberá tener entre 16 y 55 años de edad.
d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
e) No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Subprograma, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central o descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con

competencia y/o conocimientos en los asuntos relativos a la población objetivo del presente Subprograma.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

8. Convocatoria y Registro de Solicitudes

8.1. De la Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la convocatoria del Subprograma en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos establecidos para el proceso de registro, así como los periodos en que se publicarán los resultados.

8.2. Del Registro

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo.

El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

9. Proceso de Operación

I. Las personas interesadas deberán iniciar su proceso de registro, únicamente a través del llenado del formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, lo anterior, a efecto de ser integradas en el Listado de personas solicitantes del apoyo, cuyo resguardo, administración y conformación, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.

II. Posteriormente, el personal que, para tales efectos determine la Secretaría, acudirá al domicilio señalado por la persona solicitante en su formulario de registro, y ésta última, deberá exhibir la documentación prevista en el punto 6 de las presentes Reglas, con el propósito de ser digitalizada por el personal designado, con lo cual, se tendrá por concluido su proceso de registro.

III. Seguidamente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad.

IV. La Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, procederá a conformar la Lista de Personas Candidatas a recibir el beneficio otorgado por este Subprograma; para ser presentada al Comité de Validación y Asignación de Beneficios, con el propósito de que éste conozca, valide y autorice su otorgamiento.

V. Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de una tarjeta física, medio a través del cual, se les depositará mediante transferencia electrónica, el apoyo económico.

Las personas solicitantes, serán responsables de dar seguimiento a la publicación referida a través de los medios de difusión oficiales del Municipio de Querétaro.

10. De la Disposición del Recurso

Las personas beneficiarias, deberán disponer de la totalidad del recurso mensual que se les deposite a través de la tarjeta física, en un plazo que no podrá exceder de los tres meses posteriores en el que éste se haya realizado; lo anterior, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a solicitud de la Instancia Ejecutora y Responsable, realizará el retiro del mismo.

11. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión. De igual forma, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma podrá solicitar información a las dependencias, entidades, organismos públicos municipales o estatales, así como a instancias del sector privado o de la sociedad civil, relacionada a las solicitudes presentadas. En dichos casos, si como resultado de ello, se detecta alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, se procederá a la cancelación del beneficio y se sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

12. De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

Se procederá a la cancelación del beneficio cuando:

I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.
II. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
IV. Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
V. Se notifique o confirme el fallecimiento de la persona beneficiaria, ya sea por autoridad competente o cualquier persona, con el documento correspondiente.
VI. Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, señaladas en el punto anterior.
VII. Por causas imputables a la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la tarjeta, no se presente a recogerla.
VIII. Por cambio de residencia de la persona beneficiaria, ya sea permanente o temporal, a otro municipio del estado de Querétaro, o a otra entidad federativa, o al extranjero.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a una persona solicitante, la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma propondrá al Comité, la reasignación del beneficio a los y las solicitantes que hayan concluido su proceso de registro y cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

QUERÉTARO
CON FUTURO

13. De la Renovación del Beneficio

La persona beneficiaria podrá renovar el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto 6 de las presentes Reglas y actualice su proceso de registro, conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

45

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 25 VEINTICINCO FOJAS ÚTILES EL 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de marzo de 2025, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el programa "TU VIVIENDA EN ACCIÓN" y sus Reglas de Operación el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 8, 15, 48, 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN I, 116, 118, 119, 120 y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 7, 13 y 42 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN II, 9, 10 FRACCIÓN V, 13, 14 FRACCIÓN I, 16, 17, 31 FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

2. Ahora bien, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

3. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

4. En los artículos 2, 3 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece lo que se entiende como Plan de desarrollo siendo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como también los principios que se atenderán en el mismo. Y de igual modo en los artículos 48 y 49 menciona el proceso de elaboración al igual que su aprobación.

5. El artículo 30, fracción I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en su fracción VII establece

6. La Ley General del Desarrollo Social en sus artículos 6, 7, 13 y 42 hace referencia a los derechos para el desarrollo social y encontramos la vivienda digna y decorosa y al mismo tiempo la Ley mencionada es muy clara al decir que estos programas son para beneficio de todos los ciudadanos y que todos tienen el derecho de beneficiarse de dichos programas que son presentados en los diversos Municipios siempre y cuando estén en concordancia con los programas de desarrollo de las entidades federativas y del Gobierno Federal.

7. De igual modo la Ley del Desarrollo Social del Estado de Querétaro en sus artículos 4 fracción II, 8 fracción II, 9, 10 fracción V, 13, 14 fracciones I, 16, 17 y 31 fracciones I, II y IV establece con claridad las atribuciones para la elaboración de dichos programas de desarrollo conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales. Junto con los derechos de los ciudadanos de participar y beneficiarse de dichos programas para poder tener un derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, pues dichas políticas públicas se rigen bajo los principios de: Equidad, Integralidad, Justicia Distributiva, Libertad, Libre determinación y autonomía de los Pueblos Indígenas y sus comunidades, Participación Social, Respeto a la Diversidad, Solidaridad, Subsidiariedad, Sustentabilidad, Transparencia y Universalidad para que se logre cumplir con los objetivos de los mismos y de esta manera se generen las oportunidades de desarrollo productivo destinando los recursos necesarios y estableciendo metas que sean cuantificables.

8. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 54, 80 y 80 BIS establece de igual modo las directrices del uso de los Recursos como ayudas sociales de acuerdo a las reglas de operación que se establezcan para identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

9. Ahora bien, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

10. El conjunto de acciones que de manera concurrente realizan Federación, Estado, Municipios y los sectores social y privado, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que buscan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, para su incorporación a una vida plena y productiva, son el soporte de la asistencia social en nuestro país.

11. En este sentido, mediante oficio SDS/81.1/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de marzo de 2025, suscrito por el Licenciado Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, remite la propuesta del **Programa "Tu Vivienda en Acción" y sus Reglas de Operación**, a fin de que fuesen sometidas a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vivienda para la población del Municipio de Querétaro, principalmente en aquellas personas que cuentan con carencias de calidad y espacio, a través de la realización de acciones enfocadas al mejoramiento y ampliación de sus viviendas, así como al equipamiento de las mismas (ANEXO ÚNICO). Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/052/DPC/2025.

12. Que el programa propuesto se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en su Eje 1 "Querétaro Preventivo y Justo", que tiene como objetivo impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos y respeto a sus derechos fundamentales, a través de estrategias que garanticen un desarrollo humano integral que fortalecen la atención a las necesidades de grupos prioritarios para mejorar sus condiciones de vida e inclusión; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2025.

13. A través del oficio SAY/0547/2025, de fecha 18 de marzo del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas sus consideraciones respecto a la propuesta del Programa "Tu Vivienda en Acción" y sus Reglas de Operación, misma que da respuesta a través del oficio SF/DF/1410/2025 en el que manifiesta una serie de consideraciones y señala que dicha Secretaría de Finanzas liberará el otorgamiento de ayudas sociales que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 en relación con el diverso 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/532/2025 de fecha 19 de marzo del 2025 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.

15. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable que se apruebe el **Programa "Tu Vivienda en Acción" y sus Reglas de Operación."**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 5) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba **el Programa "Tu Vivienda en Acción" y sus Reglas de Operación** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del **Programa "Tu Vivienda en Acción"** de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales, es así que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el Artículo 29, fracción VI del citado Código, precisando que dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que, en materia de informática, determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general, es por ello que al recibir ayudas sociales los beneficiarios deberán timbrar el ingreso del monto que al efecto sea entregado (previo cumplimiento a los requisitos de elegibilidad correspondiente).

CUARTO. La Dependencia ejecutora del gasto deberá atender a la suficiencia presupuestal y viabilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente, la cual estará condicionada a la autorización que al efecto se gestione en las partidas presupuestales que corresponda.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO

QUERÉTARO
CON FUTURO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA "TU VIVIENDA EN ACCIÓN"

Presentación

Las acciones sociales desempeñan un papel crucial en la construcción de comunidades inclusivas y resilientes, enfocadas en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

Mediante el análisis de indicadores sociales y económicos, así como el estudio de las percepciones de la comunidad, se deben buscar soluciones con una visión integral sobre el impacto y la efectividad de las acciones sociales que se propongan. Los resultados obtenidos servirán como base para diseñar estrategias más efectivas que respondan a las necesidades reales de la población y promuevan una mayor cohesión social.

Las administraciones municipales de urbes metropolitanas en México deben abordar desafíos estructurales y avanzar hacia un desarrollo urbano equitativo y sostenible. Las razones clave para ello son:

1. **La Reducción de desigualdades sociales y económicas**:

   Los asentamientos informales y zonas marginadas carecen de acceso a vivienda digna, perpetuando ciclos de pobreza. Los apoyos permiten mejorar infraestructura básica y reducir la brecha entre zonas privilegiadas y vulnerables.

2. **El Fortalecimiento de la cohesión comunitaria**:

   Una vivienda adecuada mejora la calidad de vida, reduce inseguridad y fomenta identidad territorial. Esto es clave en áreas con alta movilidad poblacional, donde la estabilidad habitacional incentiva la participación ciudadana y el desarrollo local.

3. **El Impulso a la resiliencia urbana**:

   Muchas viviendas precarias en Querétaro están expuestas a riesgos. Los apoyos permiten mejorar construcciones, integrando criterios de diseño seguro y materiales sostenibles para enfrentar el cambio climático.

4. **La Alineación con la visión del Q500**:

   Los apoyos de vivienda son un eje transversal para territorializar la prosperidad urbana, ya que combaten desventajas acumuladas (marginalidad en asentamientos periféricos) y potencian oportunidades (renovación de núcleos urbanos subutilizados).

Marco Legal

El **Programa Tu Vivienda en Acción**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, en lo establecido por los artículos 4 –párrafo noveno- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 –párrafo 1- del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2 –párrafo tercero- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 3, 8 –primer párrafo-, 15, 48, 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 –fracción VII-, 116, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6, 7, 13 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 -fracción II-, 8 –

fracción II-, 9, 10 –fracción V-, 13, 14 –fracción I-, 16, 31 –fracciones I, II y IV- de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 54 –primer y segundo párrafo-, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 74 –fracción VII- del Código Municipal de Querétaro.

Misión

Crear las condiciones necesarias en materia de vivienda, que faciliten a las familias del municipio de Querétaro que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, acceder a oportunidades que coadyuven en el logro de una condición digna de sus hogares, y así, alcanzar una mejor calidad de vida.

Visión

Consolidar una política pública que ofrezca a las familias queretanas, ampliar sus posibilidades para el mejoramiento de sus viviendas; garantizando, promoviendo y fomentando los derechos económicos, sociales y culturales para el ejercicio de una vida digna, para con ello, contribuir a elevar sus niveles de bienestar, a través de una amplia participación social y trabajo corresponsable.

Objetivo

El **Programa Tu Vivienda en Acción,** tiene como propósito generar mejores condiciones de vivienda para la población del municipio de Querétaro, principalmente en aquellas personas que cuentan con carencias de calidad y espacio, a través de la realización de acciones enfocadas al **mejoramiento y ampliación** de sus viviendas, así como al **equipamiento** de las mismas; contribuyendo con ello a la mejora de sus condiciones de vida y las de sus familias.

"PROGRAMA TU VIVIENDA EN ACCIÓN"

1. **Diagnóstico**

Población

El censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestra el crecimiento de la población en el municipio de Querétaro en cinco periodos: 1995, 2000, 2005, 2010, y 2020. La población pasó de 559,222 habitantes en 1995 a 1,049,777 en 2020, lo que indica un incremento significativo.

A. Aumento constante: La población del municipio ha crecido de manera constante en cada periodo. Esto refleja una tendencia sostenida de expansión demográfica en la región.

B. Crecimiento acelerado: Entre 1995 y 2020, la población casi se duplicó. Este incremento puede estar vinculado a factores como la expansión económica de Querétaro, que ha atraído a personas de otras regiones en busca de oportunidades laborales y una mejor calidad de vida.

C. Periodos de mayor crecimiento: Se observan dos periodos con un crecimiento más acelerado. Entre 1995 y 2000, hubo un incremento del 15%, y entre 2010 y 2020, se alcanzó el mayor aumento con un 31%.

El crecimiento de la población ha sido notable, especialmente en las últimas décadas, lo cual podría estar relacionado con la expansión económica y las oportunidades laborales en la región. El alto incremento del 31% entre 2010 y 2020 indica una atracción significativa de nuevos residentes,

posiblemente por la creciente industrialización y calidad de vida. Este patrón de crecimiento demográfico presenta desafíos y oportunidades para la planificación urbana, la infraestructura y los servicios públicos, necesarios para satisfacer las necesidades de una población en rápido aumento.

Viviendas particulares habitadas

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las viviendas particulares habitadas o viviendas particulares ocupadas son aquellas unidades de vivienda que son utilizadas como residencia habitual de una o más personas en el momento del censo. Estas viviendas pueden ser casas, departamentos, cuartos en vecindades, o cualquier otro tipo de estructura destinada principalmente para fines residenciales.

El término excluye propiedades de uso no residencial (como oficinas, comercios o fábricas) y viviendas deshabitadas o en uso temporal.

A. Incremento continuo de viviendas: Desde 1990, la cantidad de viviendas habitadas ha aumentado de manera constante, pasando de 195,401 en 1990 a 668,487 en 2020. Esto refleja una expansión significativa en el número de viviendas para satisfacer la creciente demanda habitacional.

B. Variación en el crecimiento porcentual: El periodo con mayor crecimiento en viviendas habitadas fue 2010-2020 (25.28%), lo que podría estar vinculado a un incremento en la población y el desarrollo urbano acelerado en estos años. Otros periodos muestran menor crecimiento, como 2015-2020 con un 17.47%.

C. Expansión urbana y necesidades habitacionales: Este crecimiento indica que, junto con el aumento poblacional, se han construido más viviendas para alojar a la creciente población, reflejando el desarrollo inmobiliario y la expansión urbana en la región.

La información anterior revela una tendencia clara de expansión en el número de viviendas habitadas en el área, probablemente impulsada por el aumento demográfico y el desarrollo económico de la región. Esto implica una necesidad continua de infraestructura, servicios públicos, y planeación urbana para sostener el crecimiento habitacional y satisfacer la demanda de vivienda en el futuro.

Promedio de habitantes por vivienda

A. Reducción del tamaño promedio de los hogares: La disminución constante en el promedio de ocupantes por vivienda refleja una tendencia hacia hogares más pequeños, lo cual puede estar relacionado con cambios en las estructuras familiares, como la reducción en el número de hijos por familia o el aumento de hogares unipersonales y de parejas sin hijos.

B. Impacto en la demanda habitacional: Con menos personas por vivienda, la demanda de viviendas podría aumentar, ya que se requieren más unidades habitacionales para alojar a la misma cantidad de población. Esto podría ser un factor detrás del crecimiento en el número de viviendas habitadas en el estado de Querétaro.

C. Factores socioeconómicos: Esta tendencia puede estar influida por factores como el desarrollo económico, el aumento en el nivel de educación, y el cambio en los roles familiares. A medida que las personas buscan más independencia o menos hijos, los hogares tienden a reducir su tamaño.

La disminución en el promedio de ocupantes por vivienda sugiere un cambio en la estructura familiar y en los patrones de vivienda en Querétaro. Este cambio tiene implicaciones en la planeación urbana, ya que aumenta la demanda de viviendas y servicios, y plantea retos en términos de infraestructura para satisfacer las necesidades de una población que, aunque crece, tiende a vivir en hogares más pequeños.

Porcentaje de viviendas con agua entubada

La denominación "porcentaje de agua entubada" utilizada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) se refiere al porcentaje de la población o de los hogares que tienen acceso a un suministro de agua potable a través de un sistema de tuberías o redes de distribución.

Acceso Directo: Indica que las viviendas o establecimientos reciben agua de manera directa y continua mediante una infraestructura de tuberías, en contraste con otras fuentes como pozos, cisternas, o agua embotellada.

A. Incremento en el acceso a agua entubada: En 2010, el 97.72% de las viviendas tenían agua entubada, mientras que en 2015 este porcentaje subió a 98.03%. Esto indica una mejora en la cobertura de este servicio básico en el municipio.

B. Aumento en el número total de viviendas con agua entubada: En 2010, aproximadamente 445,285 viviendas contaban con agua entubada, y para 2015 esta cifra aumentó a 523,095. Este crecimiento en número absoluto coincide con el aumento de la población y el desarrollo urbano.

C. Viviendas sin acceso a agua entubada: Aunque la mayoría de las viviendas tienen acceso a agua entubada, aún hay viviendas que carecen de este servicio. En 2015, había 8,939 viviendas sin agua entubada, y para 2020 esta cifra subió a 9,658, lo cual sugiere que, si bien la cobertura ha mejorado, aún existen áreas sin acceso a servicios adecuados.

A pesar del progreso en la cobertura de agua entubada en Querétaro, con una cobertura cercana al 98% en 2015, todavía existen viviendas sin acceso a este servicio, y el número de viviendas sin agua entubada incluso aumentó levemente entre 2015 y 2020. Esto indica que, aunque el estado ha avanzado en garantizar el acceso al agua, es necesario reforzar los esfuerzos para cerrar completamente la brecha y asegurar que todas las viviendas cuenten con servicios de agua entubada y de almacenamiento de la misma.

Calentador solar

El porcentaje de viviendas con calentador solar en 2015 indica un avance inicial hacia la adopción de tecnologías de energías renovables, aunque su uso aún era limitado. Esto sugiere una oportunidad de expansión para mejorar la eficiencia energética en viviendas y reducir el consumo de energías no renovables.

A. Porcentaje bajo pero significativo: En 2015, el 5.48% de las viviendas tenían un calentador solar de agua. Esto muestra que, aunque esta tecnología aún era incipiente, ya había comenzado a ser utilizada en algunas viviendas en el país.

B. Cantidad de viviendas: En términos absolutos, había 24,872 viviendas con calentador solar de agua en 2015. Esta cifra representa el interés y avance en el uso de energías limpias y la adopción de tecnologías sostenibles en el hogar.

QUERÉTARO
CON FUTURO

Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria

Los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria son lineamientos establecidos por el gobierno de México para identificar áreas con alto grado de vulnerabilidad y rezago social que requieren atención especial para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Esta clasificación permite orientar programas y recursos federales hacia las comunidades que más los necesitan, promoviendo una distribución equitativa del desarrollo social y económico.

La identificación de las Zonas de Atención Prioritaria permite al gobierno federal y a los gobiernos estatales canalizar recursos y ejecutar programas de desarrollo social, infraestructura, salud y educación en las áreas de mayor necesidad. Esta priorización busca reducir desigualdades y mejorar las condiciones de vida en localidades marginadas, tanto en zonas rurales como urbanas.

La política de Zonas de Atención Prioritaria es fundamental para reducir las disparidades sociales y económicas en el país, y asegura que los recursos públicos lleguen a los sectores más vulnerables de la población. Además, es una herramienta de transparencia y rendición de cuentas, ya que los recursos se asignan con base en criterios claros y medibles.

Resultado del Índice de Rezago Social 2020

El Índice de Rezago Social (IRS) 2020 es una medida creada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en México, utilizada para evaluar el grado de rezago social en distintas regiones del país. Este índice ayuda a identificar áreas con mayores carencias en servicios básicos, vivienda, educación, y condiciones de salud, proporcionando una base para la implementación de programas sociales.

El Índice de Rezago Social 2020 para el estado de Querétaro, clasifica el nivel de carencias sociales en distintas dimensiones, como educación, acceso a servicios de salud, calidad de la vivienda, y disponibilidad de servicios básicos en el hogar. En términos generales, Querétaro muestra un rezago social bajo en comparación con otras entidades del país.

Resultados

A. Distribución Municipal: La mayoría de los municipios de Querétaro presentan un bajo o muy bajo rezago social, especialmente en áreas urbanas como el municipio de Querétaro. Sin embargo, algunos municipios rurales tienen niveles moderados de rezago.

B. Aspectos de Mejora: Querétaro ha avanzado en servicios de vivienda y acceso a la educación, aunque aún existen carencias en zonas rurales, especialmente en cuanto a acceso a servicios básicos como agua potable y drenaje.

C. Comparación Nacional: En el contexto nacional, Querétaro se encuentra en una posición favorable en términos de rezago social, con niveles bajos en comparación con estados de alta marginación.

El índice de rezago social 2020 sugiere que Querétaro tiene una situación de desarrollo social relativamente positiva, pero es necesario continuar enfocando recursos en áreas rurales y municipios específicos con niveles de rezago moderado. Esta información ayuda a orientar políticas de desarrollo social en el estado y a focalizar la inversión en infraestructura y servicios donde se requieren más mejoras.

Q500: Estrategia de Territorialización del Índice de Prosperidad Urbana en Querétaro

El Q500 busca equilibrar el desarrollo urbano de Querétaro mediante la identificación de áreas críticas y zonas con oportunidades, priorizando la inclusión, sostenibilidad y prosperidad integral. Se estructuran dos categorías clave:

I. Ámbitos con acumulación de desventajas

1. **Zonas marginadas urbanas**:
   - Barrios con acceso limitado a servicios básicos (agua, saneamiento, educación, salud).
   - Altos niveles de pobreza y exclusión social, requiriendo políticas focalizadas para reducir brechas.
2. **Corredores industriales degradados**:
   - Áreas con contaminación, falta de regulación ambiental y riesgos para la salud.
   - Infraestructura obsoleta y desconexión con zonas residenciales.
3. **Asentamientos periféricos informales**:
   - Urbanización desordenada, carencia de transporte público y espacios verdes.
   - Vulnerabilidad ante fenómenos naturales y falta de titularidad de tierras.
4. **Desigualdad económica**:
   - Sectores con economía informal, desempleo juvenil y precariedad laboral.
   - Concentración de riqueza en polos específicos, exacerbando disparidades.

II. Ámbitos con potencial de desarrollo

1. **Renovación urbana integral**:
   - Espacios subutilizados en el centro histórico y áreas consolidadas, ideales para proyectos mixtos (vivienda, comercio, cultura).
2. **Corredores de movilidad sostenible**:
   - Ejes viales con potencial para ampliar transporte público no motorizado (ciclovías, peatonalización) e integrar sistemas multimodales.
3. **Núcleos culturales y patrimoniales**:
   - Zonas con patrimonio arquitectónico o tradiciones locales, aptas para turismo comunitario y reactivación económica.
4. **Expansión planificada en la periferia**:
   - Terrenos con vocación para vivienda social, equipamientos urbanos y conexión con áreas rurales (ejes agroindustriales).

5. **Distritos de innovación tecnológica**:

    - Polígonos industriales y académicos para impulsar empleo especializado, economía circular y alianzas público-privadas.

Objetivo transversal del Q500

Transformar Querétaro en una ciudad equitativa, resiliente y competitiva, integrando intervenciones multisectoriales que combatan desigualdades y aprovechen oportunidades territoriales. Se enfatiza la participación ciudadana y la gobernanza colaborativa para garantizar un desarrollo inclusivo y sostenible.

CONEVAL

Medición de pobreza a nivel municipio 2010-2020

Los datos indican que, en el municipio de Querétaro, casi una de cada cuatro personas (24.7%) vive con algún grado de pobreza. Dentro de ese grupo:

- **Pobreza extrema (2.2%)**: Representa a un segmento pequeño pero en situación crítica, donde las personas enfrentan serias carencias para satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud y educación.
- **Pobreza moderada (22.4%)**: Constituye la mayor parte de los casos de pobreza. Estas personas tienen ingresos o condiciones ligeramente mejores que las de la pobreza extrema, pero aun así enfrentan limitaciones significativas que afectan su calidad de vida y acceso a servicios esenciales.

En resumen, mientras que el porcentaje de personas en pobreza extrema es bajo, la mayoría de quienes viven en situación de pobreza se encuentran en un estado moderado. Esto sugiere que, aunque la situación crítica afecta a un grupo reducido, una parte considerable de la población necesita apoyo para superar barreras económicas y mejorar sus condiciones de vida.

Vulnerable por carencias sociales

Una persona catalogada como vulnerable por carencias sociales es aquella que enfrenta limitaciones significativas en el acceso a recursos y oportunidades esenciales para una vida digna. Esto puede incluir:

- **Limitado acceso a servicios básicos:** Dificultades para acceder a educación, salud, vivienda y alimentación.
- **Recursos económicos insuficientes:** Bajos ingresos o falta de estabilidad económica que impide cubrir necesidades básicas.
- **Redes de apoyo débiles:** Ausencia o limitación de redes de apoyo social y comunitario que puedan ayudar en situaciones de crisis.

Un 29.7% en personas vulnerables por carencias sociales en el municipio de Querétaro indica que casi 3 de cada 10 habitantes enfrentan dificultades significativas para acceder a condiciones mínimas de bienestar.

Esta situación aumenta el riesgo de exclusión social y dificulta la movilidad social, generando un círculo que perpetúa la desigualdad y limita el desarrollo integral de la comunidad.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda

El porcentaje de carencia por calidad y espacios de la vivienda indica la proporción de hogares que no cuentan con condiciones adecuadas en cuanto a la calidad constructiva y la suficiencia de espacio habitable. Algunas de las carencias evaluadas incluyen:

- **Calidad constructiva:** Uso de materiales deficientes, deterioro en la estructura, problemas de mantenimiento o instalaciones inadecuadas que puedan comprometer la habitabilidad.
- **Espacios insuficientes:** Viviendas que son demasiado pequeñas o mal distribuidas, impidiendo que los residentes disfruten de áreas adecuadas para vivir, estudiar, trabajar o descansar.

El dato del 4.3% indica que, en Querétaro, aproximadamente 4 de cada 100 viviendas presentan carencias en cuanto a la calidad de construcción y la suficiencia de espacios habitables.

En conclusión, aunque este porcentaje es menor en comparación con otras formas de carencia social, no debe subestimarse. Garantizar viviendas adecuadas es esencial para mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades.

Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda

Este porcentaje indica la proporción de hogares que no cuentan con acceso a servicios esenciales para garantizar una vida digna. Esto abarca aspectos como:

- **Agua potable:** Falta de suministro de agua segura y continua.
- **Electricidad:** Inexistencia o interrupciones frecuentes en el servicio eléctrico.
- **Saneamiento:** Carencia de sistemas adecuados de alcantarillado o manejo de aguas residuales.
- **Otros servicios esenciales:** Pueden incluir gas, recolección de residuos y conexión a infraestructura de telecomunicaciones, entre otros.

El 2.7% de carencia por acceso a los servicios básicos en el municipio de Querétaro significa que aproximadamente 3 de cada 100 viviendas no cuentan con servicios esenciales como agua potable, electricidad, saneamiento y recolección de residuos.

Este porcentaje, indica que existe un grupo de hogares que enfrenta limitaciones críticas para garantizar condiciones de vida dignas, lo que puede afectar la salud y el bienestar de sus habitantes. En conclusión, garantizar el acceso universal a servicios básicos es fundamental para asegurar la equidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, evitando que estas carencias perpetúen ciclos de vulnerabilidad y exclusión social.

Bibliografía

- Diagnóstico INEGI.xls

- Investigación. Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, 2025.

- Q500: Estrategia de Territorialización del Índice de Prosperidad Urbana en Querétaro.

- *ArcGIS Web Application*. (s. f.). https://coneval.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6699dd1087e94d65ab1d922e58764015

2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

En el marco de las directrices de la planeación municipal, sustentada en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, la formulación, instrumentación y evaluación del presente Programa se encuentra alineado a los objetivos, estrategias y prioridades plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en lo que concerniente al Eje 1 Querétaro Preventivo y Justo, cuyo enfoque radica en impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos, y respeto a sus derechos fundamentales, a través de estrategias que garanticen un desarrollo humano integral, a través de acciones, como lo es el **Programa Tu Vivienda en Acción**, que coadyuva en la generación de condiciones para que las personas habiten en espacios comunes, seguros, pacíficos y con viviendas dignas.

3. Estructura del Programa

El presente Programa contribuirá al desarrollo humano integral de la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, convirtiéndose en un instrumento gubernamental a través del cual, se garantizan las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos sociales, reconociendo que éstos, se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana; para lo cual, el **Programa Tu Vivienda en Acción**, llevará a cabo la realización de acciones de vivienda, que se dividen en dos modalidades:

- **Ampliación y Mejoramiento de Vivienda.**
- **Equipamiento de vivienda.**

Las cuales integrarán un pilar importante de las políticas en materia de desarrollo social de la presente Administración Pública Municipal 2024-2027.

4. Definiciones

Para los efectos de este Programa, se entenderá, en singular o plural, por:

Acciones de Vivienda: Los Beneficios del Programa establecidos en sus Reglas de Operación, enfocados, por una parte, a la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, y por otra, a la modalidad de Equipamiento de la misma.

Acta de Entrega y Recepción: Es el documento que comprueba la entrega y recepción de la acción a la persona beneficiaria.

Adulto Mayor: Aquellas personas mayores a 60 años de edad.

Ampliación de Vivienda: La construcción de uno o más espacios adicionales, mismos que pueden estar adosados o no a la vivienda habitada, considerando las características estructurales de la construcción existente.

Carta Compromiso: Documento firmado por la persona beneficiaria a través del cual, acepta las condiciones y tiempos establecidos en los que se encuentra obligada para realizar la acción de vivienda.

Casa: Es la edificación destinada para ser habitada, normalmente, aunque no exclusivamente, se refiere a una construcción destinada a vivienda unifamiliar.

Comité: El Comité de Autorización previsto en las Reglas de Operación del presente Programa.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México.

Convocatoria: Publicación emitida a través de medio impreso o electrónico, dirigida a la población objetivo, prevista para la acción de vivienda en su modalidad de equipamiento de vivienda, donde se dan a conocer las fechas y mecanismos de participación.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Dependiente económico: Persona que carece de autonomía económica y está sometida en su manutención y gastos a las decisiones de un tercero.

Documento que acredita la posesión: Se consideran como documentos idóneos para acreditar la posesión indistintamente el contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de usufructo, contrato de comodato y en el caso de predios bajo el régimen ejidal, se acredita la legal posesión indistintamente con el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional, con la cesión de derechos, o con el reconocimiento de alguna autoridad ejidal o municipal.

Documento que acredita la propiedad: Se consideran como documentos idóneos para acreditar la propiedad, la escritura pública con registro ante el Registro Público de la Propiedad, o el Título de Propiedad.

Equipamiento de Vivienda: Es el mobiliario, equipo, enser doméstico o tecnologías que procuren la sustentabilidad y coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas habitantes de una vivienda.

Expediente de la solicitud: Conjunto de documentos correspondientes a la persona solicitante de acuerdo a los requisitos estipulados en las presentes reglas.

Hogar: Conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Un hogar puede ser unipersonal.

Identificación Oficial: Documento físico con fotografía emitido por autoridad competente, que acredite la identidad de una persona, pueden ser de manera enunciativa más no limitativa: la credencial para votar vigente, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o el pasaporte.

Ingreso: La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo apoyos gubernamentales, obtenidos por la persona solicitante.

Instancia Normativa: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

Instancia Ejecutora: El Departamento de Obras y Acciones de Vivienda adscrito a la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

Mejoramiento de Vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda.

Persona Beneficiaria: Aquella que recibe el beneficio previsto en la acción de vivienda que corresponda y que haya cumplido con los criterios de selección y requisitos de acceso, previstos en las Reglas de Operación del presente Programa.

Padrón de Personas Beneficiarias: Listado con el número de personas beneficiadas, que han recibido un apoyo económico o en especie, para la ampliación y mejoramiento de la vivienda o equipamiento a través de la acción que regula las presentes Reglas de Operación, que deberá incluir

por lo menos, nombre, estado civil, edad, ingresos, número de personas, domicilio, teléfono, sexo y CURP.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, total o parcial, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Programa: El **Programa Tu Vivienda en Acción.**

Proyecto: El conjunto de planos y documentos que conforma el proyecto arquitectónico y de ingeniería de una obra, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevarse a cabo.

Programa de Vivienda Social o PVS: Proyecto de desarrollo con un componente social muy alto y cuya inversión proviene de recursos públicos municipales.

Registro: Base de datos generada a partir de las solicitudes de ampliación y mejoramiento, así como de equipamiento de vivienda.

Reglas: Reglas de Operación que rigen la operación y/o ejecución del Programa.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

Solicitante: Persona física que hace manifiesta su necesidad de una acción de vivienda y requiere de apoyo por parte de la autoridad municipal para solventarla a través de una solicitud, en los términos estipulados en las Reglas del Programa.

Solicitante Calificado: Persona solicitante cuya documentación presentada ya fue revisada y se determinó que cumple con los criterios de selección para ser considerado como persona beneficiaria de una acción de vivienda.

Solicitud: Documento a través del cual una persona requiere el apoyo de una acción de vivienda.

Supervisión: Verificación del avance de la acción de vivienda que se trate por parte de la Instancia Ejecutora, en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto de ser el caso.

Supervisor de la acción: Persona que verifica el avance de la acción de vivienda en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto.

Terminación de la acción: Proceso que da por concluida o finalizada la acción de vivienda.

Visita de Validación: Visita de campo que se realiza la Instancia Ejecutora para identificar si el solicitante cumple con los criterios de selección previstos en las Reglas de Operación del Programa.

5. Autoridades competentes y/o responsables del Programa

La implementación del Programa será responsabilidad de la **Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.**

Además, es autoridad competente, como:

Instancia Normativa: La Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

Instancia Ejecutora: El Departamento de Obras y Acciones de Vivienda adscrito a la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

6. Población Objetivo

El presente Programa se encuentra dirigido a las personas habitantes del Municipio de Querétaro, fundamentalmente aquellas con carencia en la calidad y espacios de la vivienda, así como aquellas personas cuyas viviendas requieran mejorar sus condiciones habitacionales y de funcionamiento.

7. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de garantizar la eficaz, eficiente, equitativa y transparente ejecución de los recursos públicos, la Instancia Ejecutora del Programa deberá conformar un padrón de personas beneficiarias por cada uno de las modalidades previstas, el cual, deberá contener el listado de personas beneficiarias, descripción y duración de los beneficios obtenidos y/o cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos, en apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

8. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa se realizará bajo la rectoría de la Secretaría, a través de las acciones e instrumentos que para tales efectos resulten necesarios. Así, el presente Programa, en su parte operativa o de ejecución, estará a cargo de la Instancia Ejecutora, y la vigilancia, control y supervisión en la ejecución, estará a cargo de la Instancia Normativa.

El Órgano Interno de Control del municipio de Querétaro, será responsable de la supervisión y evaluación del desarrollo del Programa, de conformidad a las disposiciones que resulten aplicables.

9. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, para la adecuada implementación, ejecución y fortalecimiento del Programa, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales que por materia les competa, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, en el marco del presente Programa y sus Reglas de Operación, conforme a los ordenamientos aplicables.

10. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual, podrá solicitar al Comité una opinión técnica no vinculante, respecto del asunto del que se trate.

11. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su autorización y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

12. Suficiencia Presupuestal

En apego a lo dispuesto por el numeral 9 –primer párrafo- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el manejo de los recursos públicos deberá guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados, respectivamente, en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la

suficiencia presupuestal autorizada, en apego a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El presente Programa y los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada durante el año fiscal que corresponda y hasta la fecha de vigencia del mismo, en apego a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

13. De la Ayuda Social del Programa

Para la ayuda social que se otorgará será en **especie** a efecto de constituir acciones de vivienda; así, para el caso de la modalidad de **Ampliación y Mejoramiento de Vivienda**, la entrega de apoyos a las personas que resulten beneficiarias, consistirá en materiales destinados a la auto construcción, que, para el caso de la ampliación, se emplearán en: Recámara adicional o construcción de baño; y para el caso del mejoramiento, los materiales serán destinados para: Piso firme, techo firme, pintura e impermeabilizante.

De igual forma, para la modalidad de **Equipamiento de Vivienda,** la ayuda social será en especie, a través de la entrega a cada una de las personas que resulten beneficiarias, de un (1) artículo necesario para el equipamiento de la infraestructura de vivienda, como pueden ser: tinaco, calentador solar, focos ecológicos, estufa ecológica, o aquel que sea señalado en la convocatoria correspondiente.

Lo anterior, en apego a lo previsto en el Proceso de Operación especificado en las Reglas de Operación de cada Subprograma, y en cumplimiento a los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

14. Método de entrega de la ayuda social

La entrega de la ayuda social prevista para cada una de las modalidades del presente Programa: **Mejoramiento de Vivienda en Acción,** se realizará de conformidad a lo establecido en el apartado correspondiente de las Reglas de Operación del presente Programa.

15. Entrega del beneficio durante el Periodo de Veda Electoral

Durante el periodo de campaña, veda electoral, y jornada comicial del Proceso Electoral Federal Extraordinario 2024-2025, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas establecidas en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Normativa, cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

16. Consideraciones generales de la operación del Programa

a. Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en cada modalidad del Programa. Únicamente podrá acceder a los apoyos una persona por cada familia o domicilio registrado.
b. En caso de que las personas solicitantes del apoyo o ayuda social, no cuenten con alguno de los documentos señalados en los requisitos de acceso, el Comité de Autorización del

Programa, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio que se otorgue.

c. La Instancia Ejecutora, deberá integrar un Expediente Único electrónico o físico por cada persona beneficiaria.
d. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle a la persona solicitante, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

17. Para alcanzar los objetivos del Programa, la Secretaría por conducto de la Instancia Normativa, podrá requerir la colaboración de las dependencias municipales, las cuales, en el ámbito de su competencia, estarán facultadas para:

- Colaborar de manera indistinta con la Instancia Ejecutora, para proporcionar cualquier información relacionada con las solicitudes presentadas.
- Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

Además la Instancia Ejecutora, deberá implementar los medios de control interno que aseguren un puntual seguimiento del gasto y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos determinados para el presente Programa.

De igual forma, la Secretaría podrá expedir los lineamientos y manuales que administrativamente resulten necesarios para la debida ejecución del Programa.

18. Registro de Solicitantes

El registro de solicitantes previsto para las acciones de vivienda, en sus modalidades de: **Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, así como, Equipamiento de vivienda,** se realizará de conformidad a lo establecido en el apartado correspondiente de las Reglas de Operación del presente Programa.

19. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".**

Así mismo, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda, estará a lo previsto, en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables; lo anterior, de conformidad en lo previsto por el numeral 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

20. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

QUERÉTARO
CON FUTURO

21. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría, a través de la Instancia Normativa, dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables. Los datos personales recolectados en el marco del presente Programa serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

22. Aviso de Privacidad

La Instancia Ejecutora, es la responsable del tratamiento de los datos personales o sensibles que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Personas Beneficiarias para el presente Programa.

Los datos personales o sensibles recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser persona beneficiaria de este Programa; para brindar seguimiento y atención a las solicitudes por parte del personal de la Instancia Ejecutora; para integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias; para preservar los soportes documentales como parte del archivo de trámite y para fines estadísticos; y, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales o sensibles que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con domicilio Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico Basamento letra E, Colonia Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. C.P. 76090, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (https://www.plataformadetransparencia.org.mx), en la sección "Solicitudes", opción "Solicitud de datos personales".

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, a través de la liga de acceso: www.municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

23. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar al ciudadano para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

23.1. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

24. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa, tienen derecho a presentar quejas o denuncias, y, a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes. Las quejas o denuncias, pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en las Oficinas del Centro Cívico, Segundo Piso, Letra F, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Las solicitudes de información, pueden ser presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que cuenta con el link http://www.plataformadetransparencia.org.mx

25. Mecanismos de Monitoreo y evaluación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, la evaluación se apegará a lo dispuesto en los artículos 58, 59 –último párrafo-, y 60 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

26. Indicadores de Desempeño

La Instancia Normativa, informará a la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero, adscrita a la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, sobre el cumplimiento de objetivos y metas del mismo, en los formatos para tal efecto establecidos, permitiendo con ello, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa, como una política pública que deriva de la planeación municipal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

27. Derechos y Obligaciones de las personas Beneficiarias

27.1 Las personas beneficiarias tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir oportunamente el beneficio derivado del Programa, de acuerdo con la modalidad correspondiente y conforme lo establecido en el proceso de operación previsto en las presentes Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
II. Ser tratadas con respeto y dignidad, y en apego a los Derechos Humanos;
III. Acceder a la información necesaria del Programa y sus Reglas de Operación;

IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal; y
V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

27.2 Las personas beneficiarias tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normativa aplicable;
II. Presentar información y documentación veraz, específicamente en lo concerniente a su solicitud de registro.
Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos;
III. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa, debiendo destinar el apoyo o ayuda única y exclusivamente para el objetivo y términos en que le fue otorgado;
IV. Entregar a la Instancia Ejecutora, toda aquella información y documentación que ésta solicite, para la debida integración de su expediente;
V. Ejecutar y concluir la acción bajo la modalidad de ampliación o mejoramiento de vivienda apegándose a los planos y requerimientos técnicos informados en los plazos y términos señalados según corresponda.
VI. Instalar el artículo de vivienda entregado bajo la modalidad de equipamiento, en el caso que así se requiera por la naturaleza de este, en los términos previstos en la convocatoria;
VII. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa; y
VIII. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedores de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.

28. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora del Programa, con la supervisión de la Instancia Normativa, deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

29. Cierre del ejercicio.

Los recursos que, al cierre de cada ejercicio fiscal no sean devengados, o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse; por lo que la Instancia Normativa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Municipio de Querétaro para llevar a cabo dicho reintegro.

30. Control y Auditorías

El Programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y los organismos fiscalizadores estatales competentes; para lo cual, el personal adscrito a la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

En virtud de lo anterior, el "**Programa Tu Vivienda en Acción",** se sujetará a las disposiciones previstas en sus respectivas **Reglas de Operación**; con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad y transparencia a los recursos públicos destinados a su implementación y ejecución, asegurando su eficiente, eficaz, oportuna y equitativa aplicación.

QUERÉTARO
CON FUTURO

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA "TU VIVIENDA EN ACCIÓN"

1. Del Objetivo

a) Objetivo General

Generar acciones que permitan el acceso a una vivienda digna a la población que habita en el municipio de Querétaro, prioritariamente aquella que se encuentre en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, buscando reducir las carencias de calidad y espacios, así como de equipamiento básico en la vivienda.

b) Objetivo Específico

Impulsar la construcción y/o adaptación de espacios de acuerdo con las necesidades especiales de cada persona y/o integrantes de un hogar, mediante la entrega de materiales para la autoconstrucción y/o bienes para equipamiento de la vivienda; contribuyendo en sus necesidades básicas apremiantes.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar a las personas habitantes del Municipio de Querétaro, fundamentalmente aquellas con carencia en la calidad y espacios de vivienda, así como aquellas personas cuyas viviendas requieran mejorar sus condiciones habitacionales y de funcionamiento.

Durante la vigencia del Programa, la realización de las acciones de vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

3. Vigencia.

La señalada para el Programa.

4. De las Instancias Responsables

La **Dirección de Acciones Sociales,** unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, se constituye como la **Instancia Normativa** facultada para supervisar, vigilar y controlar en la ejecución del Programa, además de:

a) Ser la encargada de la implementación de las presentes Reglas;
b) Emitir y publicar la Convocatoria del Programa, cuando así aplique;
c) Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades estatales y municipales, para la correcta implementación del Programa;
d) Proponer a la Secretaría, las modificaciones que resulten pertinentes a las presentes Reglas, con el objeto de atender de mejor manera las necesidades de las personas solicitantes.
e) Realizar las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo la publicación del Padrón de personas beneficiarias, en la página oficial del Municipio de Querétaro;
f) Hacer del conocimiento del Comité de Autorización, la Lista de las personas Solicitantes Calificadas, para su conocimiento y autorización.
g) Poner a consideración del Comité de Autorización, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Programa, así como los asuntos que considere necesarios y guarden relación con la implementación del Programa;
h) Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;

i) Vigilar y promover el cumplimiento del Programa;
j) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, así como las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

Así mismo, el **Departamento de Obras y Acciones de Vivienda** adscrito a la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, se constituye como la **Instancia Ejecutora**, facultada para:

a) Llevar a cabo la coordinación y ejecución del Programa en sus dos modalidades;
b) Llevar a cabo la validación y/o factibilidad de las solicitudes presentadas, para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda;
c) Integrar y conservar los expedientes de las personas solicitantes de los beneficios del Programa, para ambas modalidades;
d) Integrar la Lista de las personas Solicitantes Calificadas, que será presentada al Comité de Autorización.
e) Integrar y administrar los Padrones de Personas Beneficiarias de ambas modalidades;
f) Llevar a cabo la supervisión directa en la autoconstrucción de las acciones concernientes a la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda;
g) Asesorar a los miembros del Comité de Autorización para coadyuvar al mejor cumplimiento del objetivo del Programa y la toma de decisiones;
h) Vigilar y promover el cumplimiento del Programa;
i) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, así como las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

5. De la Ayuda Social del Programa y tipos de apoyo por modalidad

La ayuda social que se otorgará a través del presente Programa, será en especie; a efecto de constituir acciones de vivienda, de conformidad con sus dos modalidades:

5.1. Para el caso de la **modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda,** los apoyos se dividirán en:

5.1.1 Ampliación de Vivienda:
1) Recámara Adicional; y
2) Construcción de baño.

5.1.2 Mejoramiento de Vivienda:
1) Piso firme;
2) Techo Firme;
3) Pintura; e
4) Impermeabilizante.

5.2. Para el caso de la **modalidad de Equipamiento de vivienda,** el apoyo consistirá en artículos para el equipamiento de vivienda, que podrán consistir en:

1) Estufa ecológica (fogón).
2) Calentador Solar.
3) Focos ecológicos.
4) Tinaco.
5) Cisterna.
6) O en su caso, los que señalen las convocatorias.

6. De los Criterios de Elegibilidad de las Personas Beneficiarias

Para tener acceso a la ayuda social que se otorga a través del presente Programa, la persona interesada, deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad señalados para cada modalidad:

8.1. Los criterios utilizados para seleccionar a las personas beneficiarias de la acción de vivienda consistente en **Ampliación y Mejoramiento de Vivienda** serán cualquiera de los siguientes:

8.1.1. Hogares cuyas personas adultas cuenten con ingresos mensuales por debajo del valor de la Línea de Pobreza por ingresos utilizados por el CONEVAL para la medición de pobreza, utilizando los datos más recientes disponibles a la emisión de la convocatoria del año correspondiente:

1) Que el material del techo de la vivienda sea de lámina metálica, de cartón o desechos;
2) Que el material de los muros de la vivienda sea de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina, de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho;
3) Que el número de personas por cuarto dentro del hogar sea en promedio igual o mayor a tres (3).
4) Que la vivienda carezca de piso firme en cualquier modalidad.

8.1.2. Hogares cuya vivienda se encuentre situada geográficamente en las siguientes zonas:

1) Zonas de Alto y Muy Alto Grado de Rezago Social, definidos por el CONEVAL dentro del Municipio de Querétaro;
2) Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), declaradas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

8.1.3. Atendiendo a criterios de transversalidad, se podrán considerar con atención especial a aquellos hogares con alguna de las siguientes características:

1) Que la persona solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
2) Que la persona solicitante sea madre soltera o padre soltero.
3) Que la jefa o el jefe de la casa sea persona adulta mayor, aunque no tenga dependientes económicos.

En todos los casos, la vivienda unifamiliar para la construcción de la Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, deberá encontrarse dentro del territorio del Municipio de Querétaro.

8.2. Los criterios utilizados para seleccionar a las personas beneficiarias de la acción de vivienda consistente en **Equipamiento de Vivienda**, serán los siguientes:

1) Cumplir con el requisito de edad, que se establezca en la Convocatoria correspondiente;
2) Residir en el Municipio de Querétaro;

Así como cualquier otro, que se especifique en la Convocatoria que para tales efectos se emita.

En todos los casos, la vivienda unifamiliar donde se instale el Equipamiento de Vivienda, deberá encontrarse dentro del territorio del Municipio de Querétaro.

7. De los Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

7.1. Para el caso de la **modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda:**

a. Solicitud realizada bajo el formato indicado por el personal de la Instancia Ejecutora.
b. Identificación oficial vigente de la persona solicitante, y en su caso de cónyuge o concubino. (Original y copia simple para cotejo)
c. CURP de la persona solicitante y en su caso de su cónyuge y dependientes económicos.
d. Comprobante de ingresos o declaración bajo protesta de decir verdad de la persona solicitante y en su caso de su cónyuge o concubino.
e. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a tres meses, o en su caso, constancia de residencia expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente. (Original y copia para cotejo)
f. En el caso de la solicitud de la ayuda concerniente a la Ampliación de Vivienda, presentar el documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio (Original y copia para cotejo), acompañado del antecedente de un documento previo con que se acredite la propiedad de quién otorgó la posesión. (Copia)
g. En el caso de la solicitud de la ayuda concerniente al Mejoramiento de Vivienda, presentar el documento que acredite la posesión legal del predio. (Original y copia para cotejo)

7.2. Para el caso de la **modalidad de Equipamiento de Vivienda:**

a. Solicitud realizada conforme a la modalidad prevista en la Convocatoria que al efecto se emita.
b. Identificación oficial vigente de la persona solicitante. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses.

Así como cualquier otro requisito, que se especifique en la Convocatoria que para tales efectos se emita.

8. Del Comité de Autorización

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Autorización responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Subprograma, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central y descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o guarden relación en los asuntos relativos a los beneficios otorgados a través del presente programa.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

9. De las Solicitudes

Para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, la persona interesada en recibir la ayuda social, deberá acudir en forma personal a las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas en el Primer Piso Letra A, del Edificio Central de Centro Cívico –cito Boulevard Bernardo Quintana 1000, Fraccionamiento Centro Sur, C. P. 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro-, a realizar su solicitud y presentar la documentación descrita en el punto 7.

Para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda, las solicitudes se realizarán en el periodo y modalidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

10. De la Convocatoria

Para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Normativa, publicará la convocatoria del Programa en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos del proceso de registro de solicitudes.

El proceso de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

11. Proceso de Operación

El proceso de operación al que se sujetará el Programa, durante su periodo de vigencia, atenderá a la modalidad correspondiente.

11.1. Para el caso de la **modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda,** se deberá atender a lo siguiente:

1) El(la) solicitante, deberá presentarse en las oficinas de la Instancia Ejecutora y dar cumplimiento a los requisitos señalados en las presentes Reglas, así mismo, llenar la Solicitud correspondiente para el registro de su solicitud.

2) Registrada la solicitud, con la información recabada y con los documentos presentados por la persona, dependientes de la Instancia Ejecutora acudirán al domicilio proporcionado en el Formato de Solicitud a realizar una Visita de Validación.

   En caso de falta o la no procedencia de alguna documentación se le notificará a la persona solicitante en el momento de la Visita de Validación y se le dará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de ese momento para su presentación.

   En caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud.

3) Una vez revisada la información y de cumplir con todos los requisitos y criterios de selección derivado de la visita de validación, se considerará como persona Solicitante Calificada. Posterior a ello no se permitirá realizar modificaciones a la solicitud, salvo causas debidamente justificadas y validadas por la Instancia Normativa.

4) Con la información de las personas Solicitantes Calificadas, la Instancia Ejecutora integrará una Lista conforme a la cual, se pondrá a consideración del Comité de Autorización el otorgamiento de la ayuda social, según se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Para efectos de conocimiento se publicará en la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro, la lista de las personas beneficiarias, y posteriormente, de manera trimestral, si es que hubiere alguna actualización respecto del Padrón de Personas Beneficiarias.

5) Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría de Finanzas para hacer entrega de los apoyos correspondientes, el personal adscrito a la Instancia Ejecutora deberá hacer del conocimiento de la persona Solicitante Calificada, la fecha en la que se hará entrega de esta, previa suscripción del documento denominado Carta Compromiso. Así mismo, previo a la entrega de los apoyos, se hará entrega para conocimiento del beneficiario de los planos, documentación y requerimientos técnicos requeridos para implementación de la acción por parte de la persona Solicitante Calificada.

6) Una vez que la persona Solicitante Calificada reciba la ayuda para la ampliación o mejoramiento de vivienda, se le considerará como persona beneficiaria, y deberá destinar el apoyo única y exclusivamente para el objetivo y términos en que le fue otorgado.

7) Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de vivienda que deberán estipularse en la Carta Compromiso de acuerdo a la modalidad autorizada son:
   a. Ampliación de vivienda: 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo.
   b. Mejoramiento de vivienda: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo.

8) El plazo de ejecución podrá extenderse por una ocasión, previa solicitud de prórroga realizada por escrito y presentado ante la Instancia Normativa para su autorización, debiendo estar ampliamente justificada y documentada con base en fenómenos meteorológicos, desastres naturales, conflictos sociales, condiciones de inseguridad o casos fortuitos que afecten directamente los procesos constructivos durante el periodo de ejecución convenido.
   La Instancia Ejecutora determinará lo conducente respecto de la autorización considerando lo previsto en la carta compromiso y en la justificación manifestada.

9) Una vez concluida la acción de vivienda, la persona beneficiaria deberá firmar un acta de entrega y recepción que será entregada a la Instancia Ejecutora, para agregar en el expediente respectivo.

10) De igual forma, de no realizar la ejecución acorde a lo previsto en los anteriores incisos 7) y 8), del presente punto, se le requerirá la devolución del beneficio recibido por medio de oficio, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la entrega a partir de la notificación.

11.2. Para el caso de la **modalidad de Equipamiento de Vivienda,** se deberá atender a lo siguiente:

1) Las personas interesadas deberán realizar su registro, en la forma que se establezca en la Convocatoria correspondiente, misma que se publicará en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx_y presentar la documentación que acrediten los requisitos establecidos.
2) Posteriormente, la Instancia Ejecutora del Programa, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad como documentos efectivamente presentados.
3) La Instancia Ejecutora del Programa, procederá a conformar el listado de las personas que dieron cumplimiento a los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso; para ser presentada al Comité de Autorización, con el propósito de que éste conozca, y autorice su otorgamiento.

4) Finalmente, la Instancia Normativa, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de la ayuda social.

12. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

13. De las Causales de Baja

Serán causales de baja de la Persona Beneficiaria, las siguientes:

13.1. Para la modalidad de **Ampliación y Mejoramiento de Vivienda**:

I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.
Si a través de la Visita de Validación, se advirtiera tal situación, la consecuencia será el tener por no presentada dicha solicitud.
II. Utilizar el apoyo o ayuda para un fin distinto al determinado;
III. No llevar a cabo el proceso de autoconstrucción de la acción de vivienda dentro del término que se establece en la Carta Compromiso;
IV. No cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
V. Haber recibido un apoyo previo y de la misma naturaleza por parte de esta Secretaría, dentro de un plazo de 6 años previos a la fecha de solicitud que se realiza. Se revisará cada caso en particular con base en los criterios de selección.

13.2. Para la modalidad de **Equipamiento de Vivienda**:

I. Declarar con falsedad en la solicitud, la cual se tendrá como no presentada;
II. Utilizar el apoyo para un fin distinto al determinado en la convocatoria;
III. No cumplir con las obligaciones señaladas en la convocatoria correspondiente;
IV. Haber recibido un apoyo previo por parte de esta Secretaría, por el mismo mobiliario, equipo, enser doméstico o tecnologías dentro de un plazo de 6 años previos a la fecha de solicitud que se realiza, cabe mencionar que la persona solicitante puede volver a ser beneficiaria, siempre y cuando, no solicite el mismo artículo del cual, fue beneficiaria previamente a su solicitud. Se revisará cada caso en particular con base en los criterios de selección.

Para el caso de ambas modalidades, cuando se detecte algunos de los supuestos previstos en los puntos anteriores, además de la devolución que se le solicite hacer de la ayuda a la persona beneficiaria, se le sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

14. Disposiciones Complementarias.

Una vez agotado el periodo de vigencia para el registro de solicitudes señaladas en las Convocatorias correspondientes, podrán otorgarse beneficios disponibles, apegandose a las mecánicas de operación establecidas en las presentes Reglas, siempre y cuando hubiere algún remanente en almacén o exista alguna devolución, mediante previa asignación y autorización del Comité. Para lo cual, se deberá

atender a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, así como los que se determinen en la convocatoria que de origen a la entrega de la ampliación, mejoramiento o equipamiento.

25

…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 15 QUINCE FOJAS ÚTILES EL 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de marzo del 2025, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes el "Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro" que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 17 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.

4. Ante las constantes actualizaciones normativas de la administración pública municipal, se precia necesaria y oportuna la reforma de diversas disposiciones al Reglamento de Justicia Cívica para del Municipio de Querétaro, a fin de alinearlo a las disposiciones legales y normativas vigentes, considerando así que esta propuesta reglamentaria garantiza la legalidad y certeza jurídica de los actos generados en dicha dependencia municipal.

5. En fecha 12 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se autoriza la reestructura orgánica de la Administración Pública Municipal, con lo cual la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro sufrió modificaciones.

6. En tal virtud, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2024 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, instrumento a través del cual se buscó la adecuación normativa derivada del establecimiento de estructuras y atribuciones de dicha dependencia, ajustándose a la realidad actual del Municipio de Querétaro y buscando atajar la principal demanda de la ciudadanía de tener tranquilidad, seguridad y paz social.

7. Las modificaciones al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro, buscan brindar claridad a las atribuciones de las diferentes unidades administrativas con el propósito de mejorar el desempeño de sus funciones, así como proporcionar mayor certeza jurídica a los órganos de revisión y auditoría, favoreciendo la transparencia y asegurando el adecuado ejercicio de sus funciones.

8. Con la creación de la Guardia Cívica, Guardia Auxiliar y Guardia Vial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, resulta necesario conferirle atribuciones en el Reglamento de Justicia Cívica a dichos cuerpos de seguridad, para así contribuir al trabajo de la policía, brindando atención a las faltas administrativas que pueden generar conflictos vecinales, a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos y la realización de convenios conciliatorios, teniendo así la ciudadanía acceso a la justicia pronta como lo mandata nuestra Carta Magna en su artículo 17.

9. Esta reforma, entre otras cuestiones, busca evitar situaciones que escalen a hechos de imposible reparación, aunado a las actividades de cultura cívica y legalidad, en beneficio directo de la ciudadanía de este municipio. Autorizando a las distintas guardias de la referida Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, se puede brindar a la ciudadanía queretana una atención más pronta en materia de justicia cívica y respeto vecinal, al incrementarse las personas servidoras públicas dedicadas a tales labores.

10. El respeto irrestricto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una de las prioridades esenciales de la presente administración pública municipal. Por tanto, se rescata la importancia de privilegiar la protección y salvaguarda de tales derechos, como por ejemplo la vida de alguna persona, por encima de la persecución y el aseguramiento de las infractoras.

11. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DPL/08/2025** del índice de la Dirección de Proyectos Legislativos, turnándose el asunto para dictamen y consideración de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento, en términos del artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro."

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

"ÚNICO: Se reforman la denominación del Capítulo I del TÍTULO QUINTO y la del TÍTULO DÉCIMO, así como los artículos 4 en su párrafo tercero, 8 fracción XIV, 10 fracciones III, XVI y XVII; 15 fracciones XII y XIII; 17 fracción X, 19 fracción II, 26 párrafo primero, 27 fracciones I, II y III; 30 fracciones X y XI; 31 fracción XI, 38 fracciones III y IV, así como su párrafo segundo; 47, 69 fracción I, 70, 72, 73, 78, 82 párrafos primero y tercero; 99, 104 fracción II, 113, 138, 141 fracción II, 150, 154, 158, 161, 164 en el inciso b) de la fracción I, 166 fracciones I y VII; 167, 168 fracciones III y VI; 169, 170 párrafos primero y segundo; 171 fracción VIII, 172, 174, 175 párrafo primero, 176 párrafo primero y fracción IV y 177; se adicionan la fracción XVII al artículo 8, la fracción XVIII al artículo 10, las fracciones XIV y XV al artículo 15, el artículo 70 Bis, un párrafo quinto al artículo 97, un párrafo segundo al artículo 100, un párrafo segundo al artículo 165, el artículo 168 Bis; y se derogan la fracción XI Bis del artículo 15, la fracción XII del artículo 30, así como el párrafo cuarto del artículo 170, todo ello del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 4. …

I. a **VI. …**

…

En todo caso el personal policial y los agentes de seguridad podrán emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 8. …

I. a **XIII**. **…**
XIV. Secretario de Seguridad Pública: Persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro;
XV. a **XVI.** …
XVII. Agente de Seguridad: Personal de la Secretaría de Seguridad Pública, integrantes de las direcciones de Guardia Cívica, Guardia Auxiliar y Guardia Vial.

Artículo 10. …

I. a **II. …**
III. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

IV. a **XV. …**
XVI. El personal policial,
XVII. Los agentes de seguridad, y
XVIII. Las demás personas al servicio público del Municipio a quienes la persona titular de la Presidencia Municipal delegue estas facultades.

Artículo 15…

I. a **XI.** …
XI. Bis. ***Se deroga.***
XII. Conocer, resolver y sancionar las infracciones a la normatividad en materia de vialidad y tránsito, derivadas de la remisión realizada por el personal operativo en términos de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro o la autoridad competente en términos de las demás disposiciones jurídicas aplicables;
XIII. Conocer, resolver y sancionar las puestas a disposición por el incumplimiento de medidas y órdenes de protección, así como la ejecución de las medidas de apremio dictadas por la autoridad en dichos supuestos;
XIV. Velar por la integridad de las personas puestas a disposición del Juzgado Cívico, emitiendo resoluciones enfocadas en Derechos Humanos, y
XV. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

…

Artículo 17. …

I. a **IX. …**
X. Llevar a cabo la recepción y seguimiento de los convenios conciliatorios celebrados ante los elementos de policía y agentes de seguridad como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
XI. a **XIII. …**

…

Artículo 19. …

I. **…**
II. Certificar las constancias y actuaciones de la Procuraduría Social;
III. a **V. …**

…

Artículo 26. Una vez que se haya realizado el aseguramiento del probable infractor, de manera inmediata y sin demora será puesto a disposición del Juez Cívico en caso de flagrancia; en ausencia de ésta, el Juez Cívico se deberá de pronunciar sobre la misma, ordenando la inmediata libertad del presentado. El ofendido, si lo desea, podrá presentar su queja o denuncia en la forma y plazos señalados en el presente reglamento.

…

Artículo 27. …

I. Cuando cualquier persona o elemento de las distintas corporaciones policíacas en el Municipio se percaten de la comisión de la infracción y sea asegurado el presunto infractor;
II. Cuando inmediatamente después de cometida la infracción sea perseguida materialmente y se le asegure, y
III. Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción, la persona sea asegurada y señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea coparticipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan probable y fundada su participación.

Artículo 30…

I. a **IX**…
X. Ejercer la prostitución fuera de la zona que al efecto determine la autoridad Municipal, y
XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.
XII. ***Se deroga***.

…

Artículo 31…

I. a **X**…
XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en lugares o espacios públicos, de uso común o libre tránsito;
XII. a **XIX**…

…

Artículo 38. …

I. a **II. …**
III. Realizar obras de ornato en espacios públicos de uso común;
IV. Realizar obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
V. a **VI. …**

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse tanto en instituciones públicas como privadas.

…

Artículo 47. El derecho a formular la queja por faltas administrativas no flagrantes se extingue en quince días hábiles, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de esta.

Artículo 69. …

I. Dictar de inmediato las medidas necesarias para investigar las irregularidades en los aseguramientos arbitrarios que se cometan, así como cualquier abuso de autoridad dentro de la esfera de su competencia, para hacer cesar aquellas y sus efectos, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control para la determinación de la responsabilidad de la persona servidora pública y sanción aplicable;
II. a **III. …**

Capítulo I
Del Aseguramiento del Probable Infractor

Artículo 70. Cuando cualquier elemento de las distintas corporaciones policíacas en el municipio presencie la comisión de una infracción de conformidad al presente reglamento, procederá al aseguramiento del probable infractor y lo remitirá inmediatamente a las instalaciones de los Juzgados Cívicos, registrando en el archivo del Juzgado la Boleta de Presentación.

El personal policial, ante una situación que implique la protección y salvaguarda de un bien superior como es la vida de alguna persona, debe privilegiar ésta sobre la persecución y aseguramiento.

Tratándose de las infracciones señaladas en los incisos a), b) y c), de la fracción XVI del artículo 31 del presente Reglamento, se procederá acorde a lo establecido en el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro.

Artículo 70 Bis. Cuando cualquier agente de seguridad, presencie la comisión de una infracción de conformidad al presente reglamento, procederá al aseguramiento del probable infractor, comunicando inmediatamente por cualquier medio al personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para la remisión a las instalaciones de los Juzgados Cívicos y registros correspondientes. Salvo las conductas establecidas en el Titulo Décimo, Capítulo Tercero, artículo 174 del presente reglamento, las cuales además, podrá determinar, calificar y sancionar.

En caso de ser necesario, podrá coadyuvar con el personal policial en su traslado y acompañamiento a la audiencia de ley.

Artículo 72. En caso de que previo a su ingreso a las instalaciones del Juzgado Cívico, el probable infractor se encuentre inconsciente, visiblemente lesionado o en una condición de evidente riesgo para su integridad, el Juez Cívico ordenará al médico adscrito al Juzgado que determine si es necesario solicitar los servicios de emergencia correspondientes para en su caso, procurar la atención médica de urgencia y el traslado del probable infractor a la institución de salud pública más cercana.

Cuando el probable infractor posiblemente se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico ordenará al médico adscrito a que dictamine su estado, previo examen que practique y señale el plazo aproximado de su recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractora.

Tratándose de las infracciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la fracción XVI del artículo 31 del presente Reglamento, se procederá acorde a lo establecido en el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro.

Artículo 73. Cuando el médico adscrito al Juzgado Cívico certifique, mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato, de acuerdo con la Audiencia de Calificación, la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del defensor de oficio.

En caso de que el médico adscrito al Juzgado Cívico certifique que el probable infractor se encuentra en situación vulnerable por motivo de su salud, el Juez Cívico tomará en cuenta dicha certificación para la imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 78. Previo y durante la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente.

Artículo 82. La audiencia de calificación iniciará una vez que se haya elaborado la Boleta de Presentación y el médico del Juzgado emita su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policíaco que haya practicado el aseguramiento o presentación del probable infractor.

…

Cuando no se justifique el aseguramiento, el Juez Cívico elaborará el Acta de Improcedencia en cuatro tantos: uno para el presentado y los demás para enterar a la Persona Titular de la Dirección de Justicia Cívica, para el superior jerárquico del elemento policíaco y para integrar el archivo respectivo.

Artículo 97. ...

...

...

...

La comisión de cualquiera de las infracciones contenidas en el Título Segundo del presente reglamento será conocida, resuelta y sancionada por las personas titulares de los juzgados cívicos y de las procuradurías sociales.

Artículo 99. Derivado de la presentación de quejas o solicitudes de conciliación ante el Procurador Social en cualquier parte del procedimiento, ante la falta de elementos para procesar deberá dictar la improcedencia, enviando ésta a reserva y notificando al quejoso o solicitante para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles subsane la falta de elementos o medios de prueba. En caso de ser subsanados, se dará continuidad al procedimiento y de no ser así se enviará a archivo como asunto totalmente concluido, dejando a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer ante la autoridad competente, debiendo fundar y motivar su determinación, asentándola en el libro de gobierno correspondiente.

Artículo 100. ...

Las notificaciones señaladas en el presente artículo deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 104. …

I. **…**
II. El Procurador Social hará del conocimiento de los involucrados que podrán convenir libremente la solución, hasta antes de dictar resolución;
III. a **IV. …**

Artículo 113. Concluidos los alegatos, el Procurador Social ordenará el cierre de la audiencia y se cerciorará de que no es posible llegar a un convenio. Hecho lo anterior debe emitir la resolución correspondiente en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir del desahogo de la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa. Las resoluciones que determinen responsabilidad administrativa se notificarán personalmente al infractor para que pueda dar cumplimiento a la misma de manera voluntaria; en caso contrario, cuando la sanción sea una multa, el Procurador Social solicitará por escrito a la persona titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro la ejecución forzosa de la misma, en los términos de las leyes hacendarias.

Cuando la sanción impuesta sea el arresto y no se cumpla de manera voluntaria, el Procurador Social solicitará por escrito a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro la presentación forzosa del infractor para su cumplimiento. A dichas solicitudes se acompañará una copia certificada de la resolución que determinó la sanción.

Artículo 138. En el caso de que resulte dañado algún bien inmueble o mueble que no sea considerado vehículo, se suspenderá la audiencia en términos del artículo 148 para dar vista a su propietario o poseedor a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de que el propietario o poseedor no comparezca al procedimiento a pesar de haber sido debidamente notificado del mismo, el Juez Cívico o Procurador Social dejará a salvo los derechos para efectos de que los ejercite por la vía y forma correspondiente.

Artículo 141. …

I. **…**
II. Hará del conocimiento de los involucrados que podrán convenir libremente respecto al valor del daño, hasta antes de dictar resolución;
III. a **IV. …**

Artículo 150. La audiencia de calificación se iniciará una vez que alguna de las partes manifieste su deseo de no conciliar, se tomará en cuenta lo que obre en autos del procedimiento, boleta de presentación, parte médico, declaración y medios de prueba ofertados por los presentados y los elementos de policía que hayan realizado la presentación de las partes al juzgado.

Artículo 154. Desde el inicio del procedimiento y hasta el momento de dictar la resolución, el Juez Cívico o Procurador Social dependerá de los elementos de policía para los efectos de que mantengan y conserven a su disposición los vehículos involucrados y a los presentados.

Artículo 158. Tratándose de puestas a disposición por incumplimiento de medidas y órdenes de protección, el Juez Cívico sancionará con arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas. Dentro de su resolución hará efectivo el interés superior de la persona ofendida contemplado en el artículo 4 fracción VII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tomando como pauta de decisión la más amplia protección de los derechos y la integridad de la persona ofendida por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentre la persona ofendida frente al agresor.

Artículo 161. Las Órdenes de Protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la persona ofendida y deberán otorgarse por el Juez Cívico o Procurador Social, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de una falta administrativa que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la ofendida.

Artículo 164. …

I. **…**
a) …
b) La seguridad de las personas ofendidas directa e indirectamente, y
c) …
II. a **III. …**

Artículo 165. ...

Las órdenes de protección tendrán una duración máxima de treinta días naturales, prorrogables hasta por quince días. Cuando hubiere desaparecido la causa que dio origen a la orden decretada, la persona agresora podrá solicitar al Juez Cívico o Procurador Social que la deje sin efectos.

Artículo 166. …

I. Datos generales de la ofendida: nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico, y número de personas ofendidas indirectas;
II. a **VI. …**
VII. Redes de apoyo de la persona ofendida tales como familiares, amigos y grupos de apoyo.

…

TÍTULO DÉCIMO
DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y AGENTES DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA CÍVICA Y LA JUSTICIA COTIDIANA

Artículo 167. La actuación de los elementos de policía municipal y agentes de seguridad se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

Artículo 168. …

I. a **II. …**
III. Asegurar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
IV. a **V. …**
VI. Determinar, calificar y sancionar las infracciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 168 Bis. Los agentes de seguridad, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la vigilancia y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
III. Asegurar a los probables infractores y auxiliar al personal policial en su puesta a disposición ante el Juez Cívico o a la autoridad que éste determine;
IV. Notificar citatorios que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento, y
VI. Determinar, calificar y sancionar las infracciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los agentes de seguridad consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 169. El personal policial y los agentes de seguridad, cuando no presencien la comisión de una infracción administrativa, estará capacitado para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o, en caso del personal policial, remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Artículo 170. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el personal policial y los agentes de seguridad podrán hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio, debiendo explicar a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad de este una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I del presente artículo, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

…

I. a **III. …**

***Se deroga*.**

Artículo 171. …

I. a **VII. …**
VIII. Nombre, firma y datos de identificación de la persona servidora pública que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente, y
IX. **…**

…

…

Artículo 172. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía o agentes de seguridad, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 29, fracciones I y II; 30, fracciones I, III, V y VI; 31, fracciones VIII, XIII, XIV y XV; 32, fracción V y VI; 33, fracción II y 122 del presente Reglamento.

Artículo 174. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 31, fracciones I, II, III y VI; 32 fracciones I, III y IV del presente reglamento, los elementos de la Policía y los agentes de seguridad estarán facultados para la determinación, calificación y sanción de la infracción que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 175. En cada infracción determinada y calificada por el personal policial o los agentes de seguridad, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

I. a **III. …**

Artículo 176. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de policía o agentes de seguridad que tengan conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

I. a **III. …**
IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica de la persona servidora pública que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

…

Artículo 177. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía o agente de seguridad, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía o agentes de seguridad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita la persona servidora pública.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".